

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	63
DISPOSICIONES	64
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	70
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	79
LICITACIONES	86
COLEGIACIONES	111
TRANSFERENCIAS	111
CONVOCATORIAS	113
SOCIEDADES	119
VARIOS	135

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 491/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-08845879-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestiona la designación de Jorgelina Beatriz PELLATI en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del citado organismo, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de Jorgelina Beatriz PELLATI en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del Instituto Previsión Social, a partir del 1° de abril de 2022;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21, Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de abril de 2022, a Jorgelina Beatriz PELLATI (DNI N° 33.208.823 - Clase 1987) en el cargo de Secretaria Privada de la Presidenta del citado organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Mara Ruiz Malec**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### DECRETO N° 492/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-13936689-GDEBA-DSTYAJAGGP de la Jefatura de Asesores del Gobernador, por el cual se propicia la designación, a partir del 9 de mayo de 2022, con carácter *ad honorem*, del licenciado Juan Ignacio BRARDINELLI en el cargo de Director Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 122/2020, modificado por Decreto N° 465/2022, se creó el Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico;

Que el mencionado Decreto N° 122/2020 establece, en su artículo 2º, que dicho Consejo será coordinado por un/a Director/a Ejecutivo/a *ad honorem*, designado/a por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en ese marco, se propicia designar, a partir del 9 de mayo de 2022, con carácter *ad honorem*, al licenciado Juan Ignacio BRARDINELLI como Director Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar con carácter *ad honorem*, a partir del 9 de mayo de 2022, al licenciado Juan Ignacio BRARDINELLI (DNI N° 28.649.793 - Clase 1981) como Director Ejecutivo del Consejo Provincial de Coordinación con el Sistema Universitario y Científico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 122/2020, modificado por Decreto N° 465/2022.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador.

**DECRETO N° 493/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-8636234-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual tramita la designación de Viviana Isabel MOYANO en el cargo interino de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIV-Dolores, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1166/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que Viviana Isabel MOYANO revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad del Instituto de Obra Médico Asistencial, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 12, Código 3-0003-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que se propicia la designación interina de Viviana Isabel MOYANO, a partir del 4 de enero de 2021 y hasta tanto se realice el llamado a concurso respectivo, en el cargo de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIV-Dolores, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función para la cual ha sido propuesta;

Que, por Resolución N° 637/2021, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación con carácter interino de Viviana Isabel MOYANO, para desempeñar funciones en el cargo referenciado, a partir del 4 de enero de 2021 y hasta tanto se realice el concurso respectivo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 4 de enero de 2021, con carácter interino y hasta tanto se llame al concurso respectivo, a Viviana Isabel MOYANO (DNI N° 25.270.136 - Clase 1976) en el cargo de Jefa del Departamento Técnico-Administrativo de la Dirección Regional XIV-Dolores, como Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, quien revista en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Clase 1, Grado VI, Código 3-0003-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo prescripto por los artículos 10, 25 incisos e), g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la

siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley Nº 10.430 - Grupo 6 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 494/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2020-19088698-GDEBA-DGIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente María de los Ángeles MARAZZI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente María de los Ángeles MARAZZI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Programas Específicos, dependiente de la Dirección General de Prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que la referida agente solicita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título universitario y la matriculación en el colegio profesional correspondiente, adjuntando la documentación respaldatoria;

Que la reubicación se propicia de conformidad con las tareas desempeñadas, las que fueron oportunamente informadas y avaladas por la Dirección de Programas Específicos, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial y el Ministro de Salud prestan su conformidad a la gestión incoada;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde transformar el cargo de revista de la agente referida;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley Nº 15.310, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Organismos Descentralizados no Consolidados, la adecuación de un (1) cargo, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Planta Permanente Administrativo

Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 3 - UG 999 - Actividad 768.

#### **CRÉDITO**

Planta Permanente Profesional

Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 2°. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, de su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5- 0353- XI-3, Psicopedagoga "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal

Profesional, Categoría 11, Código 5-0353-XI-3, Psicopedagoga "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente María de los Ángeles MARAZZI (DNI N° 24.485.024, Clase 1975), de conformidad con lo normado por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Ley 15.310 - Presupuesto 2022 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA - Unidad Ejecutora 317 - Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 12 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Ley 10.430 - Grupo 5 - UG 999 - Actividad 768.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## DECRETO N° 495/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31921504-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Sebastián Osvaldo AGUDIÁK al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y la designación en su reemplazo de la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER, y

### CONSIDERANDO:

Que Sebastián Osvaldo AGUDIÁK presentó la renuncia, a partir del 6 de agosto de 2021, al cargo de Director Asociado del nosocomio citado, quien había sido designado por Decreto N° 697/2020;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 697/2020, por el cual se reservó el cargo que poseía Sebastián Osvaldo AGUDIÁK en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento citado;

Que la situación precedentemente señalada se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, consecuentemente, se insta la designación de la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER, a partir del 1° de enero de 2022, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación gestionada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, en virtud del trámite propiciado, Jorgelina Elsa ABERER reserva el cargo que posee como Bioquímica Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 13 de mayo de 2022, las funciones de Jefa de Servicio Laboratorio, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, de la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 1100/2018 del Ministerio de Salud, a partir del 14 de mayo de 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de agosto de 2021, la renuncia presentada por Sebastián Osvaldo AGUDIÁK (DNI N° 26.172.176 - Clase 1977) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que fuera designado por Decreto N° 697/2020, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la

Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de agosto de 2021, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 697/2020, por el cual se reservó el cargo de Sebastián Osvaldo AGUDIAK (DNI N° 26.172.176 - Clase 1977) en la Planta Permanente de la Carrera Profesional Hospitalaria, como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER (DNI N° 18.251.285 - Clase 1967), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2022, el cargo que posee la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER (DNI N° 18.251.285 - Clase 1967) como Bioquímica Agregada, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 13 de mayo de 2022, las funciones de Jefa de Servicio Laboratorio en el hospital de referencia, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, de la bioquímica Jorgelina Elsa ABERER (DNI N° 18.251.285 - Clase 1967), que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 1100/2018 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolás Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 431/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 5 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-10241973-GDEBA-DSTADCGUG, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 3/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as, y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as Secretarios/as de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que asimismo prevé la potestad del Gobernador de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;

Que los artículos 10 y 17 de la Ley N° 15.164 y modificatoria establecen la potestad del Poder Ejecutivo de crear otras Secretarías con rango y equivalencia a las previstas en la misma, determinando que las tareas de apoyo necesarias para la actividad del Gobernador son atendidas por la Secretaría General, y aquellas Secretarías que el Gobernador resuelva crear en ejercicio de sus competencias;

Que, a través del Decreto N° 3/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, hasta el nivel de dirección;

Que, por Decreto N° 969/2020 fue aprobada, a partir del 1° de junio de 2020, la desagregación de la estructura orgánico funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador;

Que, como consecuencia de los procedimientos de revisión continua en la funcionalidad y eficacia de las estructuras provinciales, se advierte la conveniencia de impulsar la modificación de la estructura orgánico funcional del organismo citado;

Que la salud del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires constituye una cuestión de esencial relevancia, que por su alcance determina la necesidad de proporcionar su cobertura médica de manera eficaz e inmediata, en el lugar donde el mismo se encuentre al momento de requerirse dicha cobertura;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario determinar la estructura de la Coordinación General Unidad Gobernador en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N°15.309, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del 3 de enero de 2022, el artículo 1º del Decreto N° 3/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1º. Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Coordinación General Unidad Gobernador, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I, la, lb, lc y ld (IF-2022-11412215-GDEBA-DDDPPCGUG) y II, Ila, Ilb, Ilc y Ild (IF-2022-11424689-GDEBA-DDDPPCGUG), forman parte integrante del presente decreto.”*

ARTÍCULO 2º. Modificar, a partir del 3 de enero de 2022, el artículo 2º del Decreto N° 3/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 2º. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, con rango y remuneración equivalente a Ministro/a Secretario/a, UN/A (1) Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal, UN/A (1) Subsecretario/a de Gestión de Peticiones y Promoción de su Abordaje Integral, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Seguridad del Gobernador con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Responsable de la Unidad de Residencia de los Gobernadores con rango y remuneración equivalente a Director/a Provincial, UN/A (1) Director/a Provincial de Relaciones Institucionales y Eventos Oficiales, UN/A (1) Director/a Provincial de Atención Médica del Gobernador, UN/A (1) Director/a Provincial de Gestión de Peticiones, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a Técnico/a y Social, UN/A (1) Director/a de Análisis y Evaluación, UN/A (1) Director/a de Gestión Institucional de Peticiones, UN/A (1) Director/a de Asesoramiento Médico, UN/A (1) Director/a de Ceremonial, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico-Administrativos, UN/A (1) Director/a de Informática, UN/A (1) Director/a de Automotores Oficiales y Unidad de Logística, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/1996.”*

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por el presente decreto.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el/la titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico-funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el/la Responsable de la Coordinación General Unidad Gobernador, propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 496/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-26956721-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Alicia RICARDINI al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, y la designación en su reemplazo de la odontóloga Patricia Noemí LISTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Alicia RICARDINI presentó la renuncia, a partir del 1º de diciembre de 2021, al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1561/18;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430



(Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 2° del Decreto N° 1561/18, dejando establecido que Alicia RICARDINI se reintegra a su cargo de revista como Odontóloga de Hospital "B" en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471;

Que, consecuentemente, se gestiona la designación, a partir del 10 de febrero de 2022, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento citado en el exordio del presente, de la odontóloga Patricia Noemí LISTE;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, en virtud del trámite propiciado, Patricia Noemí LISTE reserva el cargo que posee como Odontóloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2021, la renuncia presentada por Alicia RICARDINI (DNI N°16.595.005 - Clase 1964) como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1561/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de diciembre de 2021, la reserva de cargo otorgada oportunamente mediante el artículo 2° del Decreto N° 1561/18, a Alicia RICARDINI (DNI N° 16.595.005 - Clase 1964), quien revista como Odontóloga de Hospital "B" en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10.471.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de febrero de 2022, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la odontóloga Patricia Noemí LISTE (DNI N° 12.928.863 - Clase 1958), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de febrero de 2022, el cargo que posee Patricia Noemí LISTE (DNI N° 12.928.863 - Clase 1958) como Odontóloga de Hospital "A", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 497/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-26383949-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual tramita la ampliación de la licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, oportunamente otorgada a favor de la agente Betina Isabel VIDELA, y

**CONSIDERANDO:**

Que Betina Isabel VIDELA revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 17, Clase XVII, Código 5-007.0-17, Analista de Sistemas y/o Computación, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en la Autoridad del Agua;

Que, oportunamente, la agente citada solicitó una licencia sin goce de haberes por el término de seis (6) meses, a partir del 6 de marzo de 2019, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 303/2020 del Directorio de la Autoridad de Agua;

Que, en esta instancia, la interesada solicita la ampliación de la licencia referenciada, a partir del 6 de septiembre de 2019 y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 81 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 81 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por concedida en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 6 de septiembre de 2019 y por el término de seis (6) meses, la ampliación de la licencia sin goce de sueldo, oportunamente otorgada a favor de la agente Betina Isabel VIDELA (DNI N° 18.553.625 - Clase 1967), quien revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Técnico Profesional, Categoría 17, Clase XVII, Código 5-007.0-17, Analista de Sistemas y/o Computación, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor en el citado organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 498/2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-16078828-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Lorena Giselle NICUESA al cargo de Jefa del Departamento Delegación San Isidro (XLIX) en carácter interino y la designación en su reemplazo de la abogada María Selva MIRANDA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 658/18, modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánico- funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que se propicia la aceptación de la renuncia, a partir del 7 de junio de 2021, de Lorena Giselle NICUESA al cargo de Jefa interina del Departamento Delegación San Isidro (XLIX), dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, quien había sido designada por Decreto N° 1297/2018;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la funcionaria saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación, a partir del día 7 de junio de 2021, de la abogada María Selva MIRANDA en el cargo de Jefa interina del Departamento Delegación San Isidro (XLIX), dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función en la cual es propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la entonces Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, la renuncia presentada por Lorena Giselle NICUESA (DNI N° 23.665.043 - Clase 1973), a partir del 7 de junio de 2021, al cargo de Jefa interina del Departamento Delegación San Isidro (XLIX), dependiente de la Dirección Provincial de Regiones, quien había sido designada por Decreto N° 1297/2018, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, quien revista en un cargo de la Planta Permanente del Patronato de Liberados Bonaerense, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 16, Código 5-0174-VI-1, Asistente Social "B", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 7 de junio de 2021, a la abogada María Selva MIRANDA (DNI N° 29.298.676 - Clase 1982) en el cargo de Jefa del Departamento Delegación San Isidro (XLIX), dependiente de Dirección Provincial de Regiones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Código 3-0101-VIII-2, Ayudante Administrativa "C", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a quien además se le otorgan las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la ley citada, y el adicional mensual establecido en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.16 - Prg 2 - Actividad 1 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Unidad Ejecutora 246 - Fuente De Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTRO

#### RESOLUCIÓN N° 1618-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-144662-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mara Noemí MAYDANA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Infectología Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mara Noemí MAYDANA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Mara Noemí MAYDANA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mara Noemí MAYDANA (D.N.I. 32.104.156 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Infectología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta con anterioridad mediante Resolución N° 3990/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mara Noemí MAYDANA (D.N.I. 32.104.156 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde, Ministro**

**RESOLUCIÓN N° 1619-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-00150917-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Soledad PERALTA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Adriana Soledad PERALTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471. Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Adriana Soledad PERALTA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Adriana Soledad PERALTA (D.N.I. 30.078.253 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3190/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Adriana Soledad PERALTA (D.N.I. 30.078.253 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1620-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03824354-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Lorena VALDEZ, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Lorena VALDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Cecilia Lorena VALDEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Lorena VALDEZ (D.N.I. N° 27.356.840 - Clase 1979), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 2994/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Lorena VALDEZ (D.N.I. N° 27.356.840 - Clase 1979), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 6 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1621-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03534978-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Julián Nicolás ALONSO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Julián Nicolás ALONSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Julián Nicolás ALONSO (D.N.I. Nº 32.948.092 - Clase 1987), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 3171/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Julián Nicolás ALONSO (D.N.I. Nº 32.948.092 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley Nº 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 1622-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2022-04884090-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana Elisabeth RUIZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Kinesiólogo - Kinesiólogo Fisiatra - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en

Kinesiología y Fisiatría - Fisioterapeuta - Terapeuta Físico - Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia - Licenciado en Terapia Física Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Luciana Elisabeth RUIZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Luciana Elisabeth RUIZ (D.N.I. N° 29.868.020 - Clase 1982), como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 265/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Luciana Elisabeth RUIZ (D.N.I. N° 29.868.020 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología y Fisiatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1623-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02155248-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Nadia Florencia MENDES LEIVA, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 6



de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Nadia Florencia MENDES LEIVA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Nadia Florencia MENDES LEIVA con relación al cargo que posee en el Hospital Ostaciana B. Lavignolle, dependiente del Municipio de Morón, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Florencia MENDES LEIVA (DNI N° 33.840.512 - Clase 1988), como Licenciada Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3884/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Florencia MENDES LEIVA (DNI N° 33.840.512 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 6 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa a la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Nadia Florencia MENDES LEIVA (DNI 33.840.512 - Clase 1988), con relación al cargo que posee en el Hospital Ostaciana B. Lavignolle, dependiente del Municipio de Morón, a partir del 6 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1624-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-522991-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariángeles LARRAGUETA, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mariángeles LARRAGUETA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mariángeles LARRAGUETA (D.N.I. 31.659.366 - Clase 1985), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 803/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mariángeles LARRAGUETA (D.N.I. 31.659.366 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1625-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02197803-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Tatiana TERLECKY, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Tatiana TERLECKY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Tatiana TERLECKY, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cintia Tatiana TERLECKY (D.N.I. 35.947.351 - Clase 1991), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3579/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Cintia Tatiana TERLECKY (D.N.I. 35.947.351 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

**ARTÍCULO 3°.** Otorgar, a partir del 13 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1626-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01123782-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana Martina DELL' AMICO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 10 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Daiana Martina DELL' AMICO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daiana Martina DELL' AMICO (DNI N° 34.572.558- Clase 1990), como Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3313/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daiana Martina DELL' AMICO (DNI N° 34.572.558- Clase 1990), para desempeñar el cargo de Psicóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 10.678) , en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1627-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01124193-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Cecilia Laura CIARLO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 1 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Laura CIARLO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Cecilia Laura CIARLO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Laura CIARLO (D.N.I. 31.951.751- Clase 1985), como Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3866/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura CIARLO (D.N.I. 31.951.751- Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Diagnóstico por Imágenes, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1628-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03928499-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Soledad FERNANDEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Paula Soledad FERNANDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Soledad FERNANDEZ (D.N.I. N° 34.078.876 - Clase 1987), como Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1714/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Soledad FERNANDEZ (D.N.I. N° 34.078.876 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1629-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-04927019-GDEBA-HZGADCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío Natali RAMOS, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, a partir del 14 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Rocío Natali RAMOS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que resulta procedente otorgarle a Rocío Natali RAMOS, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Rocío Natali RAMOS (D.N.I. 36.765.067 - Clase 1992), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada mediante Resolución N° 2094/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Rocío Natali RAMOS (D.N.I. 36.765.067 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 14 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional

mencionada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctora Cecilia Grierson" de Guernica - Partido de Presidente Perón, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 648 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1630-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01479113-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina PARRA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Agustina PARRA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina PARRA (D.N.I. 31.925.082 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 393/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina PARRA (D.N.I. 31.925.082 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Cardiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.



ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1631-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-03876432-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia Soledad BOFFELLI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Terapeuta Ocupacional -Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Lucia Soledad BOFFELLI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lucia Soledad BOFFELLI (D.N.I. 36.881.039 - Clase 1992) como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3629/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lucia Soledad BOFFELLI (D.N.I. 36.881.039 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 -

Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1632-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02519358-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Viviana Amalia GAUNA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, ocho (8) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Viviana Amalia GAUNA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Viviana Amalia GAUNA (D.N.I. 31.443.761-Clase 1985), como Médica-Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1498/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Viviana Amalia GAUNA (D.N.I. 31.443.761 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica-Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 -Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1633-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02263709-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Giselle PANIZZA, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente-Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 20 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Carla Giselle PANIZZA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en la Delegación de la Policía Científica de Lanús, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Giselle PANIZZA (D.N.I. N° 33.712.630 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4515/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Giselle PANIZZA (D.N.I. N° 33.712.630 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Delegación de la Policía Científica de Lanús, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 1634-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01261602-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Gisele FERRARI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 30 de noviembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Noelia Gisele FERRARI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia Gisele FERRARI (DNI 33.097.355 - Clase 1987), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1498/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de noviembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia Gisele FERRARI (DNI 33.097.355 - Clase 1987), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1635-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-02980291-GDEBA-HIETYSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Melisa MARTINEZ, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, siete (7) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, a partir del 13 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Ana Melisa MARTINEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Ana Melisa MARTINEZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Melisa MARTINEZ (DNI 32.102.857- Clase 1986), como Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1014/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Melisa MARTINEZ (DNI 32.102.857- Clase 1986), para desempeñar el cargo de Licenciada en Psicología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado en Toxicología y Salud Mental de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo

establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **RESOLUCIÓN N° 713-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-22543953-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 208/2021 para la adjudicación de la obra: "Limpieza de la Laguna La Rosita", en jurisdicción del partido de Castelli, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-153-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos siete con setenta y dos centavos (\$167.485.507,72) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 25 de enero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: SABAVISA S.A. y Oferta N° 2: AUTOMAT ARGENTINA S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. ha quedado bajo la custodia de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, por no encontrarse presente en el acto el representante legal de la empresa para su retiro, tras haber sido rechazada por presentar certificado de capacidad técnico - financiero anual con fecha límite de validez hasta el día 31 de diciembre de 2021, encontrándose vencido al momento de la apertura de sobres, conforme artículos 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que con fecha 31 de enero del 2022 la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A. realizó impugnación a la Oferta N° 1 correspondiente a la empresa SABAVISA S.A., con el motivo según el oferente rechazado, de hacer notar que la firma, no cumplía en su totalidad los requisitos exigidos en el artículo 2.2.10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que obra informe de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública desestimando la impugnación referida en el párrafo precedente, por resultar improcedente, dado que la oferta presentada por la firma AUTOMAT ARGENTINA S.A., había sido rechazada en el acto de apertura de sobres por incumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 6.021, quedando excluida de la presente licitación pública y, por ende, careciendo de un interés legítimo que le permitiera realizar la pretendida Impugnación;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa SABAVISA S.A. por un monto total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$164.136.543,48) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por Ley N° 15.309 y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 208/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Limpieza de la Laguna La Rosita", en jurisdicción del partido de Castelli y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SABAVISA S.A., por un monto total de pesos ciento sesenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$164.136.543,48) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y cinco con cuarenta y tres centavos (\$1.641.365,43) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatro millones novecientos veinticuatro mil noventa y seis con treinta y un centavos (\$4.924.096,31), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ciento setenta millones setecientos dos mil cinco con veintidós centavos (\$170.702.005,22), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ochenta y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil (\$88.645.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (\$886.450) para dirección e inspección y la suma de pesos dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta (\$2.659.350) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos noventa y dos millones ciento noventa mil ochocientos (\$92.190.800).

ARTÍCULO 4º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 11 - SP 1 - PY 13874 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 168 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6º. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2023 la suma de pesos setenta y ocho millones quinientos once mil doscientos cinco con veintidós centavos (\$78.511.205,22), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8º. Rechazar la oferta e impugnación presentada por la empresa AUTOMAT ARGENTINA S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 720-MIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2019-06597426-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º redeterminación definitiva de precios para la Obra Básica al 1 de noviembre de 2017 y 1 de febrero, 1 de mayo, 1 de agosto, 1 de septiembre y 1 de noviembre de 2018, y la 1º a 5º redeterminación definitiva de precios por el adicional del Artículo 7º - Ley N° 6.021 -, al 1 de noviembre de 2017 y 1 de febrero, 1 de mayo, 1 de agosto y 1 de septiembre de 2018, para la obra: "Saneamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa V", Licitación Pública N° 2406-6096/2013, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. suscribieron con fecha 13 de enero de 2022, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la Obra Básica y Adicional del Artículo 7º los precios de aplicación redeterminados a valores del 1 de noviembre de 2017, 1 de febrero, 1 de mayo, 1 de agosto, 1 de septiembre de 2018 y 1 de noviembre de 2018, que surgen de mantener fijo e inamovible el diez (10 %) por ciento de los precios del contrato y constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde 01/11/2017 al 31/01/2018 a valores de 1º redeterminación (noviembre/2017), el que asciende a la suma de pesos cuarenta y siete millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho con treinta y nueve centavos (\$47.324.428,39), surgiendo un incremento de pesos un millón ochocientos quince mil setecientos treinta y cinco con noventa centavos (\$1.815.735,90), lo que representa el tres con noventa y nueve centésimos por ciento (3,99 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2º), de pesos cuarenta y cinco millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y nueve centavos (\$45.508.692,49);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 01/02/2018 al 30/04/2018 a valores de 2º

redeterminación (febrero/2018), el que asciende a la suma de pesos veintinueve millones ciento cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$29.152.977,49), surgiendo un incremento de pesos tres millones noventa y cuatro mil trescientos uno con cincuenta y cuatro centavos (\$3.094.301,54), lo que representa el once con ochenta y siete centésimos por ciento (11,87 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos veintiséis millones cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$26.058.675,95);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 01/05/2018 al 31/07/2018 a valores de 3° redeterminación (mayo/2018), el que asciende a la suma de pesos trece millones setecientos doce mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro centavos (\$13.712.861,44), surgiendo un incremento de pesos dos millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con veintiséis centavos (\$2.586.675,26), lo que representa el veintitrés con veinticinco centésimos por ciento (23,25 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos once millones ciento veintiséis mil ciento ochenta y seis con diecinueve centavos (\$11.126.186,19);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 01/08/2018 al 31/08/2018 a valores de 4° redeterminación (agosto/2018), resulta la suma de pesos un millón seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete con veinticinco centavos (\$1.686.457,25), surgiendo un incremento de pesos cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos veinticinco con diez centavos (\$451.625,10), lo que representa el treinta y seis con cincuenta y siete centésimos por ciento (36,57 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos un millón doscientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y dos con quince centavos (\$1.234.832,15);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica a lo ejecutado desde el 01/10/2018 al 31/10/2018 a valores de 5° redeterminación (septiembre/2018), resulta la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa mil treinta y siete con cuarenta y cinco centavos (\$4.490.037,45), surgiendo un incremento de pesos un millón cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$1.480.554,61), lo que representa el cuarenta y nueve con veinte centésimos por ciento (49,20 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos tres millones nueve mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$3.009.482,84);

Que los mismos serán de aplicación para la Obra Básica al faltante de obra a ejecutar al 01/11/2018 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos diecisiete millones ciento sesenta y tres mil seiscientos doce con siete centavos (\$17.163.612,07), surgiendo un incremento de pesos seis millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos con veintidós centavos (\$6.385.400,21), lo que representa el cincuenta y nueve con veinticuatro centésimos por ciento (59,24 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos diez millones setecientos setenta y ocho mil doscientos once con ochenta y cinco centavos (\$10.778.211,85), todo lo cual obra como Anexo II;

Que los mismos serán de aplicación para el Adicional por Artículo 7° a lo ejecutado desde el inicio 30/05/2018 al 31/07/2018 a valores de 3° redeterminación (mayo/2017), asciende a la suma de pesos veintidós millones doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cinco con veintiocho centavos (\$22.227.345,28), surgiendo un incremento de pesos cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil cuatrocientos con cincuenta y nueve centavos (\$4.471.400,59), lo que representa el veinticinco con dieciocho centésimos por ciento (25,18%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de julio/2017 (cláusula transitoria 2°), de pesos diecisiete millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con sesenta y ocho centavos (17.755.944,68);

Que los mismos serán de aplicación para el Adicional por Artículo 7° a lo ejecutado desde el 01/08/2018 al 31/08/2018 a valores de 4° redeterminación (agosto/2018), arriba a la suma de pesos trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y uno con ochenta y tres centavos (\$344.971,83), surgiendo un incremento de pesos ciento cuatro mil doscientos cincuenta y siete con veintiséis centavos (\$104.257,26), lo que representa el cuarenta y tres con treinta y un centésimas por ciento (43,31 %), respecto de lo ejecutado en igual período a valores de 07/17 (CT 2°), de pesos doscientos cuarenta mil setecientos catorce con cincuenta y ocho centavos (\$240.714,58), todo lo cual obra como Anexo II;

Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia final a favor de la empresa contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos doce millones doscientos veintidós mil quinientos ochenta y seis con trece centavos (\$12.222.586,13);

Que teniendo en cuenta que por Adecuación Provisoria de Precios I a VI (Obra Original) y I a V (Art.7°), se abonó un monto de pesos nueve millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$9.863.992,55), resulta una diferencia a favor de la empresa de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$2.358.593,58);

Que atento que la resolución de adjudicación de los trabajos de la Obra contempló el 1% de Dirección e Inspección y el 3% - Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, corresponde aprobar en esta instancia la reserva legal de pesos veintitrés mil quinientos ochenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$23.585,94) y de pesos setenta mil setecientos cincuenta y siete con ochenta y un centavos (\$70.757,81), respectivamente, calculadas sobre la diferencia a reconocer de pesos dos millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y tres con cincuenta y ocho centavos (\$2.358.593,58), lo que hace un total de pesos de dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y siete con treinta y tres centavos (\$2.452.937,33);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Recursos Hídricos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**



**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa GRUPO FARALLON DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A., contratista de la obra: "Saneariamiento de la Cuenca del Arroyo El Gato - Etapa V", que agregada mediante IF-2022-08717531-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 10 - SP 2 - PY 1085 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 441 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-08717531-GDEBA-  
DEDPOHMIYSPGP

b6100dbe421376aa49d3e22c232e149465a7be341ac7d6b80f89bc7eb144a5aa [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 86-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-11756903-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 11/2022 para la contratación de la obra: "Construcción CAPS Floreal Ferrara - Grupo 2.18", en el partido de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante RESO-2022-28-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 9 de febrero del 2022, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cien millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con ochenta y tres centavos (\$100.294.843,83), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 2 de marzo de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: 1) Oferta N° 1: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y Oferta N° 2: ESPACIO 3 S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando rechazar la oferta correspondiente a la empresa ESPACIO 3 S.A. por no cumplir con lo exigido en el apartado 2.2.10.3 del Pliego de Bases y condiciones Particulares y, en igual sentido, la oferta correspondiente a la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por no cumplir con lo exigido en los apartados 2.2.7.2 inciso 2, 2.2.10.2, 2.2.10.3, Planilla de cotización conforme Anexo IV; 4. y los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Anexo I del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA, del Pliego de Bases y condiciones Particulares, de conformidad con lo expresado por la Dirección Provincial de Arquitectura en su informe técnico de fecha 11 de abril de 2022;

Que, en ese entendimiento, corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 11/2022 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Floreal Ferrara - Grupo 2.18", en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ESPACIO 3 S.A. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 4°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 11/2022 "Construcción CAPS Floreal Ferrara - Grupo 2.18", en el partido de Almirante Brown, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 87-SSOPMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-07965512-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 98/2021 para la contratación de la obra: "Construcción CAPS Santa Inés -Grupo 9.2- San Vicente/AMBA", en el partido de San Vicente, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-136-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 1 de julio del 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y siete millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y ocho con treinta y siete centavos (\$57.805.588,37), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 27 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: BETONHAUS S.A., Oferta N° 2: ZETRA S.A., Oferta N° 3: ESPACIO 3 S.A. y Oferta N° 4: EBCON S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 3, correspondiente a la empresa ESPACIO 3 S.A., ha quedado en custodia de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública atento a no encontrarse el representante legal para su retiro tras haber sido rechazada por no presentar el Certificado de Capacidad Técnico Financiera anual del Registro de Licitadores conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda el rechazo de la oferta de la empresa BETONHAUS S.A., por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 17 de diciembre de 2021;

Que asimismo, recomienda hacer lugar a la impugnación realizada por la empresa EBCON S.A. a la oferta de la empresa BETONHAUS S.A. y desestimar las impugnaciones realizadas por la empresa ZETRA S.A. a las ofertas de las empresas EBCON S.A. y BETONHAUS S.A. conforme a que dichos incumplimientos no configuran una causal de rechazo in limine, lo que ha resultado materia de señalamiento, habiendo sido subsanado por las firmas en relación al incumplimiento de los puntos expuestos por la firma;

Que por último, en relación al plazo de mantenimiento de oferta y atento a que la empresa EBCON S.A. manifestó expresamente su intención de no mantener mediante declaración jurada y que la empresa ZETRA S.A. ante el mismo requerimiento, y luego de transcurrido el plazo perentorio de tres (3) días no ha manifestado su intención de mantenimiento, la comisión evaluadora recomienda sean desestimadas las ofertas;

Que obran informes técnicos de la Subsecretaría de Obras Públicas y de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;  
Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;  
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública;  
Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la documentación agregada en las presentes actuaciones;  
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 98/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción CAPS Santa Inés -Grupo 9.2- San Vicente/AMBA", en el partido de San Vicente, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 98/2020 "Construcción CAPS Santa Inés -Grupo 9.2- San Vicente/AMBA", en el partido de San Vicente, por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la oferta presentada por la empresa BETONHAUS S.A. por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo informado en el informe técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura de fecha 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4°. Hacer lugar a la impugnación realizada por la empresa EBCON S.A. a la oferta de la empresa BETONHAUS S.A. y desestimar las impugnaciones realizadas por la empresa ZETRA S.A. a las ofertas de las empresas EBCON S.A. y BETONHAUS S.A., por los motivos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. Desestimar la oferta presentada por la empresa EBCON S.A. por no mantener su oferta y la de la empresa ZETRA S.A. por no haber manifestado su intención de mantenimiento ante el mismo requerimiento, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. Convalidar el rechazo in limine de ESPACIO 3 S.A., de acuerdo con los artículos 2.2.5 y 2.2.7.1 inciso 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, conforme surge del Acta de Apertura.

ARTÍCULO 7°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de las ofertas a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 3°, 5° y 6°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 8°. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

**RESOLUCIÓN N° 44-SSRHMIYSPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el EX-2021-23859419-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 209/2021 para la adjudicación de la obra: "Red de Agua en la Localidad de María Ignacia", en jurisdicción del partido de Tandil, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2021-154-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 28 de diciembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho (\$40.349.548), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de

la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 24 de enero de 2022, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ROCMA S.R.L. y Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada que la Oferta N° 1, correspondiente a ROCMA S.R.L., ha sido rechazada, conforme artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamento, por encontrarse vencido el Certificado de capacidad técnico - financiera anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que con fecha 28 de enero de 2022 la empresa ROCMA S.R.L., presentó impugnación a la Licitación Pública de referencia en legal tiempo y forma, con el motivo -según el oferente-, de hacer notar que la presentación del Certificado de Capacidad Técnico-Financiera anual vencido no resulta causal válida de rechazo in limine de la propuesta, y argumenta que a la fecha de la apertura, la empresa se encontraba renovando la capacidad técnica y financiera en el Registro de Licitadores de la Provincia, en consecuencia, solicita se revoque el rechazo y se declare la validez de su oferta;

Que luce el informe de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública desestimando la impugnación referida por improcedente, dado el Certificado de Capacidad Técnico-financiera anual, vigente a la fecha de la apertura de sobres, resulta un requisito esencial para la admisibilidad de la oferta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su reglamento, no siendo pasible de admisibilidad un "Certificado de Inscripción provisorio";

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos cuarenta y siete millones cincuenta y siete mil ciento veinticinco con sesenta y siete centavos (\$47.057.125,67), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contratación de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 209/2021 realizada por la Dirección de contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Red de Agua en la Localidad de María Ignacia", en jurisdicción del partido de Tandil, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S.A., por la suma de pesos cuarenta y siete millones cincuenta y siete mil ciento veinticinco con sesenta y siete centavos (\$47.057.125,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones setecientos cinco mil setecientos doce con cincuenta y siete centavos (\$4.705.712,57) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos cuatrocientos setenta mil quinientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$470.571,26) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón cuatrocientos once mil setecientos trece con setenta y siete centavos (\$1.411.713,77) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento veintitres con veintisiete centavos (\$53.645.123,27), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, en el presente ejercicio, se invertirá la suma de pesos dieciocho millones ochocientos veintidós mil ochocientos cincuenta con veintisiete centavos (\$18.822.850,27) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento ochenta y ocho mil doscientos veintiocho con cincuenta centavos (\$188.228,50) para dirección e inspección, y la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$564.685,51) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos diecinueve millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro con veintiocho centavos (\$19.575.764,28).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - JU 14 - PR 9 -SP 2- PY 13472 - OB 84 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 791 - CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el 1° diferido 2023 la suma de pesos treinta y cuatro millones sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$34.069.358,99), como así mismos gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Convalidar el rechazo in limine de ROCMA S.R.L., de acuerdo con el artículo 17 de la Ley N° 6.021,

conforme surge del Acta de Apertura y rechazar la impugnación realizada por la dicha empresa, a la Licitación Pública que nos ocupó, por resultar improcedente.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Guillermo Jelinski**, Subsecretario

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 1868-MSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** las Leyes N° 13981 y N° 13905, el Decreto N° 59/19, y el Expediente N° EX-2022-00366856-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) por un periodo de doce (12) meses a partir del 1° de enero del 2022, en el marco de las Leyes N° 13.905 y N° 13.981, reglamentada por Decreto N° 59/19;

Que mediante la Ley N° 13.905 se declaró obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, la investigación masiva con la finalidad del diagnóstico precoz, de todo tipo de anomalías metabólicas congénitas o errores congénitos de metabolismo, de los niños recién nacidos y el consecuente tratamiento de los enfermos detectados por esa pesquisa;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 9 por la Dirección Provincial de Hospitales indicando: "(...) se propone la estimación para la realización de 102.000 estudios iniciales (enero- diciembre 2022), dejando constancia que la misma puede modificarse en el transcurso de su efectiva ejecución. Por otra parte, y considerando los valores acordados en el Convenio obrante en orden 3 en su cláusula séptima debiera considerarse un compromiso preventivo de \$151.255.800 de considerarlo admisible la autoridad competente.";

Que a orden N° 3 se acompaña el Convenio, CONVE-2022-00368099-GDEBA-DPTGAMSALGP, suscripto para el año 2022 entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina;

Que orden N° 11 ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por su cláusula segunda la Fundación realizará los exámenes de laboratorio para la detección precoz del hipotiroidismo congénito, la fenilcetonuria, la galactosemia, la hiperplasia suprarrenal congénita, el déficit de biotinidasa, la fibrosis quística, y el jarabe de arce o leucinosis, de acuerdo a las muestras de los nacidos vivos que remitan los hospitales del subsector público provincial y municipal;

Que la cláusula tercera dispone que la Fundación tendrá a su cargo la impresión y provisión mensual de las tarjetas necesarias para para la toma de muestras, de acuerdo a las cantidades que el informe EL MINISTERIO y éste se encargará de su distribución;

Que por la cláusula séptima se fija el valor que este Ministerio reconocerá y abonará por cada examen realizado - \$1.208,32 para enero a marzo de 2022, \$1.389,20 para los meses de abril a junio 2022 y \$1.667,04 para los meses de julio a diciembre de 2022;

Que a orden N° 23 luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 2085/22 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que a órdenes 29 y 30 se acompañan copia de los instrumentos que hacen a la constitución y representatividad de quien suscribe el instrumento en favor de la Fundación;

Que por lo expuesto corresponde aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) y por un importe total de pesos ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$151.255.800,00) con encuadre en el artículo 18 apartado 2) inciso h de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a órdenes N° 37, N° 53 y N° 59 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 63 presta su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 605/20 aprueba los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios encuadrados en la ley 13981 y su reglamentación, estableciendo la competencia del Ministro para "aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, y/o prorrogar" en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 2.500.000 UC, equivalente a pesos doscientos setenta y cinco millones con 00/100 (\$275.000.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos ciento diez (\$110,00), por el artículo 1° de la RESOC-2022-1-GDEBA-CGP;

### **EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre este Ministerio de Salud y la Fundación Bioquímica Argentina (CUIT: 30-66573119-3), el cual como documento N° CONVE-2022-00368099-GDEBA-DPTGAMSALGP pasa a formar parte

integrante de la presente como Anexo único, a los fines de la realización de exámenes de laboratorio para la detección precoz de enfermedades, en el marco del Programa de Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Congénitas (PRODYTEC) por un período de doce (12) meses a partir del 1° de enero del 2022 y por un importe total de pesos ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$151.255.800,00), con encuadre en el artículo 18 apartado 2) inciso h de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19 y la Ley N° 13.905.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 2085/22 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) asignada a tal fin.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a librar la respectiva orden de compra a favor de la Fundación Bioquímica Argentina (CUIT: 30-66573119-3) por un total de pesos ciento cincuenta y un millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos con 00/100 (\$151.255.800,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-00368099-GDEBA-DPTGAMSALGP

fd4b68865ef0704c723a1a838f7b7c00cf1dfa7eb29c6310c1855d648e2b9156 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 268-SSTAYLMJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-01807363-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 7/2022, tendiente a la adquisición de alimento destinado a canes, equinos y cerdos pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que registrarán el presente certamen el cual podrá ser consultado en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección Delegada de Administración del Servicio Penitenciario Bonaerense ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos veinticuatro millones novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve con veinte centavos (\$24.973.689,20), destinado a canes, equinos y cerdos pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega conforme lo previsto en el punto 13 -Plazo de Entrega- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación Privada;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-10488467-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 58- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-1756-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 78-, Contaduría General de la Provincia -orden 80- y Fiscalía de Estado -orden 72-;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6º -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-14513009-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 84- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1º del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 7/2022, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22-, tendiente a la adquisición de alimento destinado a canes, equinos y cerdos pertenecientes al Servicio Penitenciario Bonaerense, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con un plazo de entrega conforme lo previsto en el punto 13 -Plazo de Entrega- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación Privada, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-10585434-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2022-10488379-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2022-10488327-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Objeto del Gasto: PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 2-1-1-0 - Unidad Ejecutora 153 - Apertura Programática 11 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 (\$10.842.710,20) - Ley N° 11.046 Trabajos Penitenciarios Especiales - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7 - 0 - 0 - 1 - 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - (\$14.130.979) - Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-14513009-GDEBA-DCYCMJYDHGP, en fecha 11 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-10585434-GDEBA-DCYCMJYDHGP	94a60773249637b64bf3bf178a5b2f257317ff5dceb9decb5c92cbe269fca6bf	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-10488379-GDEBA-DCYCMJYDHGP	9941efd9847a041ca29df54f890a1417861ae4ca650815ba06b3188706ce3b41	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-10488327-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ba223d90316c65d8f0e0b74ac17b6789f84442b13a9878e8e9fa4602bcd2d8e9	<a href="#">Ver</a>

### SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

#### RESOLUCIÓN N° 3-SSDHMJYDHGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente EX-2022-08876871-GDEBA-SSDHMJYDHGP de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, sobre la elección de los representantes del pueblo Mapuche Tehuelche en el Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires (CIBA), lo dispuesto en los Decretos Provinciales N° 2324/06 y N° 3631/07, y la Resolución de la entonces Secretaría de Derechos Humanos N° 158/06 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2324/06 crea un espacio de co-decisión y diálogo intercultural entre los pueblos originarios y el Estado Provincial cuya implementación estará a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que la Resolución de la entonces Secretaría de Derechos Humanos N° 158/06, crea el CIBA que se compone por dos (2) representantes por cada pueblo indígena que posea al menos tres (3) comunidades en el territorio de la provincia de Buenos Aires inscriptas en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas (REPROCI) o en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI);

Que dicha Resolución establece que la elección de los representantes del CIBA deberá realizarse en asambleas de comunidades por cada pueblo indígena y durarán dos años en su mandato. Será requisito para la designación de dichos representantes pertenecer a una comunidad indígena con asiento en la provincia;

Que el Decreto N° 3631/07 promovió la creación del CPAI, integrado por el CIBA, cuyos miembros han sido elegidos en asambleas comunitarias de cada pueblo;

Que la Resolución RESO-2022-1-GDEBA-SSDHMJYDHGP indica prorrogar los mandatos de representantes del Pueblo Mapuche Tehuelche ante CIBA hasta el 31 de marzo del año 2022;

Que en el expediente de referencia, en el número de orden 2, constan los aportes de los representantes ante el CIBA presentes en la asamblea ordinaria del CPAI, sobre la definición del padrón electoral de comunidades con derecho a voz y voto en la asamblea de autoridades;

Que según consta en el número de orden 3 se sustentaron las notificaciones a las comunidades del pueblo Mapuche Tehuelche, del día, lugar y hora del acto eleccionario acorde al padrón previamente definido;

Que en el orden 4, se deja constancia del aviso por canales alternativos a la totalidad de las comunidades listadas en el padrón electoral, del día, lugar y hora del acto eleccionario;

Que según consta en el número de orden 7, se adjunta el acta de asamblea de autoridades comunitarias del pueblo Mapuche Tehuelche, en la que se designaron a los representantes del CIBA de dicho pueblo;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3631/07;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer como integrantes del Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires a partir del 1 de abril de 2022 a los representantes del Pueblo Indígena Mapuche Tehuelche, Oscar Farías (DNI 21.500.712) y Myriam Elizabeth Muñoz (DNI 20.586.520), elegidos en asamblea comunitaria del día 26 de marzo del 2022 según consta en la acta respectiva.

**ARTÍCULO 2°.** Los miembros designados como representantes del Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires mediante asamblea comunitaria del Pueblo Mapuche Tehuelche, no tendrán vínculo laboral alguno con la Subsecretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

**ARTÍCULO 3°.** El mandato de los miembros del Consejo Indígena de la Provincia de Buenos Aires designados en esta ocasión, será hasta el 31 de agosto del 2023, debiéndose realizar para esa fecha una nueva elección de representantes. No obstante, cada pueblo indígena podrá revocar el mandato de sus delegados, convocando para ello a una asamblea con una anticipación no menor a treinta (30) días y notificando a esta Subsecretaría el lugar y fecha en que la misma tendrá lugar.

**ARTÍCULO 4°.** En los casos de revocación de mandatos previstos en el artículo anterior, la Subsecretaría de Derechos Humanos tendrá un plazo de sesenta (60) días para adecuar los mecanismos administrativos a fin de hacer efectivo el reemplazo pertinente.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N° 3631/07 será imputado a las partidas específicas que a tal fin destine el presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, pasar al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas para la notificación del presente y a la Dirección General de Administración, a sus efectos, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, presente y a la Dirección General de Administración, a sus efectos cumplido, archivar en el Consejo Provincial de Asuntos Indígenas.

**Matías Facundo Moreno**, Subsecretario

**RESOLUCIÓN N° 5-SSDHMJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** los expedientes 2162.-10005/16 y EX-2022-04656718-GDEBA-SSDHMJYDHGP del Registro Provincial de Comunidades Indígenas (REPROCI), y lo dispuesto en el artículo 75 inciso 17 y 22 de la Constitución Nacional, la Ley N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Ley N° 24.071 aprobatoria del Convenio N° 169 de la Organización



Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las Resoluciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas N° 4811/96 y 96/2013, los Decretos Provinciales N° 3225/04, 2324/06, 3631/07, 1420/14 y la Resolución del entonces Secretario de Derechos Humanos N° 158/06, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la reforma constitucional del año 1994, nuestro país introdujo en su artículo 75 inciso 17 el paradigma pluralista, reconociendo la diversidad cultural y étnica del Estado, así como también, la preexistencia de los pueblos indígenas y el reconocimiento de la Personería Jurídica de las comunidades que habitan el territorio;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de su Constitución, reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a sus identidades étnicas y el desarrollo de sus culturas;

Que la Ley Nacional sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes N° 23.302, reconoce la personería jurídica a las comunidades indígenas radicadas en el país y dispone la inscripción en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas de las comunidades que así lo soliciten;

Que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley Provincial N° 11.331 del 24 de septiembre de 1992, adhirió a la Ley Nacional N° 23.302, de Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 155/89 reglamentó la Ley N° 23.302, estableciendo en su art. 16° que el Registro Nacional de Comunidades Indígenas formará parte de la estructura del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas; Coordinará su acción con los existentes en las jurisdicciones provinciales y municipales.

Podrá establecer registros locales en el interior o convenir con las provincias su funcionamiento;

Que la Resolución N° 4811/96 del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) determina autorizar la inscripción de todas las comunidades que así lo soliciten y encomienda la celebración de acuerdos con los gobiernos provinciales en orden a homogeneizar criterios para la inscripción de las personerías oportunamente otorgadas a las comunidades indígenas;

Que el Decreto N° 1420/14 aprueba el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la entonces Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, relativo a la inscripción de personería jurídica de las comunidades indígenas;

Que dicho Convenio establece que la Provincia, a través de sus órganos locales competentes, será la encargada de tramitar la inscripción, modificación y/o disolución de la personería jurídica de las comunidades indígenas asentadas en la Provincia de Buenos Aires que lo soliciten. El Consejo Provincial de Asuntos Indígenas (CPAI), a través del Registro Provincial de Comunidades Indígenas, tendrá a su cargo la confección y gestión del expediente, recopilación de requisitos y dictamen para la inscripción de la solicitante en dicho Registro;

Que en virtud de las potestades y atribuciones que el Decreto N° 3631/07 le otorga al CPAI, éste tiene que arbitrar los medios para la obtención de la personería jurídica por parte de las comunidades indígenas;

Que en dicho marco, la comunidad indígena "Gral. Juan Calfulcurá" perteneciente al Pueblo Mapuche asentada en la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, ha solicitado la inscripción de su personería jurídica en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas;

Que a tal efecto acompaña los requisitos exigidos por la normativa, nota de solicitud, el nombre y ubicación geográfica de la comunidad, la reseña de la comunidad y pueblo que acredita su origen étnico-cultural e histórico, la descripción de las pautas de organización de la comunidad y de los mecanismos de designación y remoción de sus autoridades, la nómina de sus integrantes, los mecanismos de integración y remoción de sus miembros, la certificación de firmas de sus autoridades y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la máxima autoridad;

Que del análisis de la documentación acompañada surge que se encuentran cumplidos los recaudos señalados por Ley Nacional N° 23.302, su Decreto Reglamentario N° 155/89, la Ley Provincial N° 11.331, los Decretos N° 3.225/04, 3631/07 y 1420/14;

Que teniendo en cuenta el reconocimiento de la personería jurídica de las comunidades indígenas en nuestra Constitución Nacional y en base a toda la normativa citada anteriormente corresponde en esta instancia proceder a la inscripción de la personería jurídica de la comunidad indígena "Gral. Juan Calfulcurá" perteneciente al Pueblo Mapuche;

Que el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, perteneciente al Consejo Provincial de Asuntos Indígenas, ha evaluado favorablemente la solicitud de inscripción de la personería jurídica;

Que mediante Resolución N° 01/2016 se aprobó el Reglamento de Procedimiento del Registro Provincial de Comunidades Indígenas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 3631/07, N° 1420/14 y N° 37/20 modificado por Decreto N°1153/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Personería Jurídica de la comunidad indígena "Gral. Juan Calfulcurá" perteneciente al Pueblo Mapuche asentada en la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires, la que sería inscripta en el Registro Provincial de Comunidades Indígenas, asignándosele número de orden.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Notificar al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y a la comunidad indígena "Gral. Juan Calfulcurá" del Pueblo Mapuche; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Matias Facundo Moreno**, Subsecretario.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO****RESOLUCIÓN N° 144-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-02820699-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se gestiona el traslado definitivo con su cargo de revista a la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina de la agente Sandra Silvina MOYA, perteneciente a la Dirección Forestal - Sierra de la Ventana, a partir de la fecha de notificación, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente aludida revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Forestal - Sierra de la Ventana;

Que han prestado su debida conformidad a tal petición los respectivos funcionarios intervinientes, como así también la agente en cuestión;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en el artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.310, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, resulta procedente el dictado del pertinente acto administrativo;  
Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 2/2022 EL MINISTRO  
DE DESARROLLO AGRARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la transferencia de cargo a las Partidas Específicas que a continuación se detallan:

**DÉBITO**

U.E 124

PRG 003 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 Un (1) cargo

**CRÉDITO**

U.E 125

PRG 012 ACT 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 Fuente de Financiamiento 1.1

Inciso 1 Principal 1

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03 Un (1) cargo

**ARTÍCULO 2º.** Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina a la agente Sandra Silvina MOYA (DNI N° 22.871.623, Clase 1972), conjuntamente con su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0001-II-A, Administrativo, Oficial Superior "A", Categoría 16 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección Forestal - Sierra de la Ventana, de conformidad con las previsiones del artículo 24 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su reglamentación, aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y modificatorias, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la medida adoptada en el artículo 2º será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E 125 - PRG 012 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03.

**ARTÍCULO 4º.** La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.

**ARTÍCULO 5.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez,** Ministro

**RESOLUCIÓN N° 145-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28161220-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se tramita conceder la reserva del cargo de revista, del agente Juan Carlos DE ORTUZAR, a partir del 1° de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 4 obra diploma, del agente Juan Carlos DE ORTUZAR, que lo habilita para ejercer su mandato de concejal del distrito Adolfo Alsina a partir del 10 de diciembre de 2017 y nota mediante la cual informa que en virtud de haber sido designado para realizar la función de Presidente del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Adolfo Alsina (percibiendo sus haberes en forma completa como Concejal) a partir del 1° de diciembre de 2020, procede a solicitar la reserva del cargo de revista;

Que a orden 6, obra documentación, en donde consta que percibió sus haberes de acuerdo a la Ley 13.217, por lo que hasta el 1° de diciembre de 2020, renunció a la dieta de concejal y siguió cumpliendo funciones en esta Jurisdicción;

Que a orden 32, obra nota del Director de Auditoría Agroalimentaria mediante la cual informa la toma de posesión del cargo realizada por el agente Juan Carlos DE ORTUZAR, a partir del 3 de enero de 2022;

Que atento lo expuesto, el período comprendido por el 10 de diciembre del año 2021 hasta el 3 de enero del año 2022, se debe tomar como una prolongación de la reserva del cargo de revista, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 54 obra la situación de revista del agente Juan Carlos DE ORTUZAR, (DNI N° 21.921.940), del agrupamiento personal profesional, categoría 18, veterinario "B" y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Auditoría Agroalimentaria;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que en razón de las consideraciones vertidas corresponde en la instancia el dictado del pertinente acto administrativo, dando por concedida la reserva de cargo pertinente, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 10 de diciembre de 2021, en virtud de cumplir funciones como Concejal del Partido de Adolfo Alsina, al agente Juan Carlos DE ORTUZAR (DNI N° 21.921.940 - Clase 1971), perteneciente al Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0218-IV-1, Veterinario "B", Categoría 18 y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección de Auditoría Agroalimentaria, de conformidad con las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 1869/96; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido, en la Jurisdicción 13, Ministerio de Desarrollo Agrario, que el agente Juan Carlos DE ORTUZAR (DNI N° 21.921.940 - Clase 1971) hizo uso de la franquicia prevista por el artículo 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, entre el 10 de diciembre de 2021 y hasta el 2 de enero de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 146-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12436836-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la autorización para llevar adelante la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2022" a los fines de obtener la información respecto del estado del recurso de la especie Corvina Rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 3237/95 y N° 75/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes dirigidos al otorgamiento de las habilitaciones para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que, asimismo, establece que los principios básicos para la administración de los recursos biológicos del medio acuático son asegurar la presencia pesquera, lograr un manejo adecuado de los recursos, propender al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología aplicada a la explotación pesquera, entre otros;

Que el artículo 21, inciso a) de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación para la aprehensión o recolección con fines de investigación;

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura de la Dirección Provincial de Pesca podrá llevar adelante programas y proyectos de investigación tendientes a la evaluación de los recursos biológicos continentales y lacustres;

Que existen antecedentes en esta Administración sobre la metodología de relevamientos de desembarques, consistente en llevar adelante muestreos de talla a la captura de la especie Corvina Rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo;

Que en esa inteligencia, para la realización del relevamiento, es necesario autorizar a un número reducido de embarcaciones a los fines de tomas de muestras;

Que los autorizados deben contar con antecedentes de pesca fluvial para la zafra de la especie Corvina Rubia, con permiso o autorización de pesca provincial vigente y, en el caso de aquellas embarcaciones de modalidad comercial, con un Sistema de Monitoreo Satelital en perfecto estado y funcionamiento, conforme la normativa vigente;

Que, asimismo, los profesionales de esta Cartera y del Instituto Nacional de Investigaciones y Desarrollo Pesquero (INIDEP), realizarán tareas de muestreo de desembarque en los puertos bonaerenses donde los autorizados efectúen las descargas;

Que conforme a ello, y en función de la información disponible resultante de las tareas de monitoreo, la Dirección Provincial de Pesca estima conveniente realizar relevamientos de desembarques a través de una campaña experimental representativa de toda la zona fluvial indicada en el exordio de la presente, a los efectos de evaluar el estado del recurso de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) para el período 2022;

Que, a tal fin, la Dirección Provincial de Pesca ha seleccionado una serie de embarcaciones en base a la respuesta a la convocatoria de interesados a participar en la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2022" y los antecedentes que obran en la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, y cumplen con los requisitos antes mencionados;

Que el producto de las capturas realizadas durante el desarrollo de la presente campaña, serán de propiedad de los permisionarios participantes;

Que los relevamientos que se contemplan en este acto, son de carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual podrán modificarse los términos y condiciones que por la presente se establecen;

Que también debe señalarse, que los resultados que se obtengan de la mencionada campaña serán meritos por la Autoridad de Aplicación, a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la zafra de Corvina Rubia para el año en curso;

Que, en este sentido, en orden 11 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, el cual recomienda autorizar la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2022" a los fines de obtener la información necesaria para conocer el estado del recurso de la especie Corvina Rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y límite interior del mismo;

Que, asimismo, recomienda otorgar autorización para la realización de la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2022" a las embarcaciones detalladas en el Anexo Único (IF-2022-14438845-GDEBA-DAPYAMDAGP) en el marco del artículo 21 inciso a) de la Ley N° 11.477;

Que esta Autoridad de Aplicación comparte el criterio vertido en el informe precitado, y entiende que corresponde autorizar la campaña de relevamiento de desembarques del recurso de la especie Corvina Rubia con los alcances y características consideradas;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, y el "Reglamento de la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto N° 3237/95;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2022" desde las 00:00 hs del día 16 de mayo y hasta las 24:00 hs del día 12 de junio de 2022, a los fines de obtener la información necesaria para conocer el estado del recurso de la especie Corvina Rubia en el área comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar autorización a las embarcaciones detalladas en el Anexo Único (IF-2022-14438845- GDEBA-DAPYAMDAGP), que forma parte integrante de la presente resolución, a partir de las 00:00 hs del día 16 de mayo y hasta las 24:00 hs del día 12 de junio de 2022, para la realización de la campaña indicada en el artículo precedente, en el área del Río de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Las embarcaciones autorizadas a realizar la presente Campaña, cuentan con antecedentes de Permiso de pesca fluvial para especies variadas y Corvina Rubia en años precedentes, conforme a la reglamentación vigente, no permitiendo la incorporación de aquellas embarcaciones que hayan obtenido dicho permiso por cesión transitoria.

ARTÍCULO 4°. El arte de pesca a utilizar en la Campaña autorizada mediante el artículo 1° de la presente, debe ser una (1) red de arrastre de fondo a la pareja, con una luz de malla en la bolsa que tendrá como mínimo ciento veinte (120) mm.

ARTÍCULO 5°. La participación en la Campaña objeto de la presente, no generará derechos a los operadores ni obligaciones a la Autoridad de Aplicación, dado el carácter científico, voluntario, temporal y precautorio de las autorizaciones.

ARTÍCULO 6°. La captura realizada será propiedad de los autorizados a esta pesca experimental, pudiendo disponer de ella libremente, cumpliendo con lo normado para el transporte de productos de la pesca y sus derivados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación

del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente, como así también a cualquier otro instrumento de análisis de la campaña y/o información de carácter técnico u operativo solicitado por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8°. Los resultados que arrojen la Campaña objeto de la presente, serán meritados por esta Autoridad de Aplicación a los efectos de determinar la viabilidad de la apertura de la zafra de Corvina Rubia para el año en curso.

ARTÍCULO 9°. La actividad autorizada mediante el dictado de la presente tiene carácter temporal, precautorio y adaptativo, por lo cual esta Autoridad de Aplicación podrá modificar los términos y condiciones que por la presente se establecen.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo – Comisión Administradora del Río de la Plata (CTMFM-CARP) y a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 147-MDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-09583256-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de Salto, destinado a la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que mediante RESO-2021-5-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0207-LPU21, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección General de Administración, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto N° 1037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires y a destinar al fortalecimiento del equipamiento requerido por distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Agrario en orden al cumplimiento de sus misiones y funciones;

Que dicha contratación se originó en el lanzamiento del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" que tiene por objeto el impulso de la economía bonaerense enfocado en la obra pública y en el financiamiento para el desarrollo productivo y, en particular, en el componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" de dicho plan dirigido a la mejora de los caminos rurales dentro del territorio de la Provincia mediante la adquisición de maquinaria vial, materiales e implementos para la realización de las obras que garanticen la circulación de cargas y habitantes de las distintas regiones, a los fines de impulsar la producción agraria y permitir la conectividad entre localidades aledañas;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden N° 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Salto solicitando una (1) rastra de 20 discos de tiro excéntrico y un (1) tractor de 120 CV en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del

Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164, con su modificatoria Ley 15.309 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la Municipalidad Salto una (1) rastra de tiro excéntrico nueva marca "TBEH" modelo RTE 20, de 20 discos de 26" completa, con auxiliar y neumáticos - Serie 2021 - No 9793, y un (1) tractor con cabina, tracción 4x4, - Versión Diesel- 6 Cilindros segmento 1.1, Modelo RC1204, Chasis N° K95005, Motor N° A50KTBM09008, Dominio ELN-47, en concepto de subsidio en especie, a fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que este determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Salto deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 304-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01740670-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, mediante el cual tramita la transferencia fondos en concepto de aporte correspondiente al ejercicio 2022 para el financiamiento del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires", y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido proyecto se origina en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por la Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que a través de la Resolución N° 42/2017 (RESOL-2017-42-E-GDEBA-MCTI) del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, convalidada por el Decreto N° 46/2019 (DECTO-2019-46-GDEBA-GPBA), se aprobó el Documento Proyecto Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 16024 denominado "Apoyo a las Políticas de Ciencia Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires";

Que el Proyecto citado precedentemente se lleva a cabo desde el ejercicio 2017 y tiene por objeto fortalecer a la jurisdicción y dotarla de capacidades suficientes para ejecutar políticas públicas en su materia que contribuyan a situar a la Provincia de Buenos Aires en una senda de desarrollo económico, social y cultural sostenible y equilibrado territorialmente;

Que mediante Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, se sancionó la Ley de Ministerios y por el Decreto N° 54/2020 (modificado por el Decreto N° 90/2022), fue aprobada a partir del 11 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se suprime al entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Cartera Ministerial se encuentra a cargo de la ejecución del proyecto;

Que mediante el documento de Revisión letra "K" (IF-2021-28388918-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), aprobada por Decreto N° 96/2022 (DECTO-2022-96-GDEBA-GPBA), se extendió la fecha de finalización del proyecto al 31 de diciembre de 2022, ajustándose el presupuesto para el año 2022, por lo que la erogación para el presente ejercicio asciende a un total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-);

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto;

Que en los órdenes 22, 23, 24 y 25 lucen las correspondientes Solicitudes de Gastos N° 3792/3794/3795 y 3796, Ejercicio 2022;

Que han tomado la intervención de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por la Ley N° 15.309-;

Por ello.

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la transferencia de fondos a UNITED NATIONS DEVELOPMENT PROGRAMME-BUENOS AIRES BRANCH, CBU: 0168888-1 00008012920385 por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) en concepto de aporte correspondiente al ejercicio 2022 para el financiamiento del Proyecto PNUD ARG/16/024 "Apoyo a las Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 12 - Sp 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - In 5 - Ppr 9 - Ppa 2 - Spa 30 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 12 - Sp 2 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - In 5 - Ppr 9 - Ppa 2 - Spa 30 - Fuente de Financiamiento 1.1.-Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 12 - Sp 2 - Py 0 -Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 9 - Ppa 2 - Spa 30 - Fuente de Financiamiento 1.1. - Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) - Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Pr 12 - Sp 3 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - In 5 - Ppr 9 - Ppa. 2 - Spa 30 - Fuente de Financiamiento 1.1.- Ub. Geográfica 999 - Importe: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-) - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Decreto Promulgatorio N° 1350/21.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 305-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12986079-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Joaquín Tomás SORIANI como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que Joaquín Tomás SORIANI fue designado mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 14/2020 (RESO-2020-14-GDEBA-MPCEITGP) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 11 de diciembre de 2019 y mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 184/2021 (RESO-2021-184-GDEBA-MPCEITGP) le fueron modificados la cantidad de módulos mensuales otorgados oportunamente;

Que en el orden 3 obra nota en la cual el nombrado presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 2 de mayo de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que el mencionado no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia de Joaquín Tomás SORIANI (DNI N° 39.654.377 - clase 1996) a partir del 2 de mayo de 2022, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, designado por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 14/2020 (RESO-2020-14-GDEBA-MPCEITGP) y mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 184/2021 (RESO-2021-184-GDEBA-MPCEITGP) le fueron modificados la cantidad de módulos mensuales otorgados oportunamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 306-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-12676091-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la

renuncia de Cecilia GARIBAY como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que Cecilia GARIBAY fue designada mediante Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 412/2020 (RESO-2020-412-GDEBA-MPCEITGP) como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, a partir del 1° de mayo de 2020;

Que en el orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 5 de mayo de 2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - la renuncia de Cecilia GARIBAY (DNI N° 27.150.775 - clase 1979) a partir del 5 de mayo de 2022, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Minería, designada por Resolución de Facultad Delegada del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° 412/2020 (RESO-2020-412-GDEBA-MPCEITGP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 70-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09766941-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial María Angélica SCARONE (CUIT: 23-06695342-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Asturias", ubicado en la calle Montevideo 338 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-09767471-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, contrato de comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-09767481-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-09767487-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-09767495-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO)



mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1975 y su última refacción fue en el año 2012, permanece abierto todo el año y dispone de un total de treinta y cuatro (34) habitaciones, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños y una (1) sala de estar independiente con un (1) televisor smart de treinta y dos pulgadas (32");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual, también es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento sesenta (160) personas, con un (1) televisor smart de cuarenta y tres pulgadas (43") y cuatro (4) baños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento tiene salida de emergencia, matafuegos, detectores de humo en espacios comunes, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda el servicio de desayuno continental, internet por wifi, guardavajillas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en espacios comunes, sala de lectura, jardín con espacios verdes y cocheras para quince (15) vehículos;

Que según detalla el formulario, en las áreas comunes, cuenta con calefacción con calefactores y con refrigeración con ventiladores de techo;

Que las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón y sommers. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio y artículos de tocador;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro (1 m.) e instalaciones accesibles como la recepción y la sala de estar, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que por último, el establecimiento cuenta con acciones medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11783295-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Asturias", cuyo titular de la explotación comercial es María Angélica SCARONE (CUIT: 23-06695342-4), ubicado en la calle Montevideo 338 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres

(3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

**ARTÍCULO 6º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaría

**RESOLUCIÓN N° 71-SSTMPCEITGP-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-08749824-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/14;

Que, por las presentes, Mónica Celia FERRARO (CUIT N° 27-06428470-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Casablanca" ubicado en la calle Juan XXIII N° 450 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-33880338-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-08750269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 formularios de inscripción (IF-2022-09388462-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-08750281-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-08750294-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-08750310-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 17 (IF-2022-09394118-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010 y su última refacción en el año 2020, permanece abierto todo el año, dispone de un total de trece (13) plazas, siete (7) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que posee recepción con teléfono, salón de usos múltiples con capacidad para treinta (30) personas (usado para esparcimiento y recreación), equipado con parrilla, televisor de cuarenta y dos pulgadas (42"), vajilla, microondas, anafe eléctrico, bacha con agua fría/caliente y un (1) baño;

Que cuenta con una (1) piscina descubierta de medidas tres por cuatro metros (3 x 4 m.), guardavidas todo el año y elementos de salvamento;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos y luz de emergencia;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y calefacción en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico WI-FI, servicio médico, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, vigilancia monitoreada, folletería, caminatas, sala de lectura, estacionamiento semicubierto para cinco (5) automóviles e instalaciones deportivas de vóley y fútbol;

Que todas las habitaciones disponen de silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, placard, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, colchones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de duchas con pediluvio y secador de cabello;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11451964-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural", de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso k), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/19;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos Nros 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Casablanca", cuya titular de la explotación comercial es Mónica Celia FERRARO (CUIT N° 27-06428470-9), ubicado en la calle Juan XXIII N° 450 de la localidad y partido de Olavarría, como "Alojamiento Turístico Rural" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**RESOLUCIÓN N° 72-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09744186-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial HOTEL LEON S. A. (CUIT N° 30-66636425-9), cuyo representante legal es la Sra. Claudia Irma CALVO (DNI 13.232.469), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel León", ubicado en la calle 79 N° 229 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-09744746-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 el contrato de locación del establecimiento (IF-2022-09744762-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 la constancia de habilitación municipal (IF-2022-09744767-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-09744782-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, IF-2022-09744798-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 y su última refacción fue realizada en 2021, permanece abierto todo el año y dispone de un total de sesenta y nueve (69) habitaciones, dos (2) de ellas en suite, con un total de ciento setenta y una (171) plazas, edificado en cuatro (4) plantas a las que se accede por tres (3) ascensores con capacidad para tres (3) huéspedes cada uno;

Que asimismo cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos (2) baños; una (1) sala de estar integrada con un televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños y un (1) salón desayunador con capacidad para ciento veinte (120) personas y cuatro (4) baños;

Que posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para ciento veinte (120) personas, destinado a reuniones, equipado con teléfono, proyector, atril y cuatro (4) baños; una (1) sala de reuniones equipada con teléfono, internet por wi fi, instalaciones para reproducción de documentos e instalaciones para proyecciones cinematográficas; un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) personas equipado con juegos de mesa, peluches y dos (2) baños y un (1) gimnasio con cinco (5) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone salida de emergencia, escalera de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para la huésped tercerizada, servicio de guía y niñera opcional, servicio médico, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, diarios, revistas, microcine, salón de juegos para niños, sala de lectura, sistema de calefacción y refrigeración, estacionamiento descubierto con capacidad para veinticuatro (24) autos y cochera con capacidad para veinticinco (25) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, teléfono, caja de seguridad y mesa de trabajo en el cincuenta por ciento (50%) de las habitaciones, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, placard, silla, butaca, sillón, colchones somier estándar y sistema de calefacción. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, artículos de tocador e hidromasajes en las suites;

Que el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, ancho de pasillos de un metro con cuarenta centímetros (1,4 m) y menú para celíacos. Asimismo, es importante mencionar que el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con cursos a disposición del personal y posee instalaciones independientes para el uso de los empleados;

Que el establecimiento dispone de programa de reducción de energía y agua.

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11782393-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel León", cuyo titular de la explotación comercial es HOTEL LEON S. A. (CUIT Nº 30-66636425-9), ubicado en la calle 79 Nº 229 de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 73-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2022-10136506-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos

Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial MILESI JORGE OMAR Y MILESI JOSE DANIEL S.H. (CUIT: 30-71165293-7), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Milesi", ubicado en la Calle 79 N° 373 de la localidad y partido de Necochea;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-10136943-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3 y 11, declaratoria de herederos y título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-10136949-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-10195007-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9, constancia de habilitación municipal (IF-2022-10194814-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-10197905-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1955 y fue refaccionado por última vez en el año 2018, permanece abierto en temporada alta y dispone de un total de sesenta y una (61) habitaciones con ciento dieciocho (118) plazas, edificado en una (1) sola planta a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, posee también una (1) sala de estar integrada que tiene un (1) televisor LED de treinta y dos pulgadas (32") y dos (2) baños;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor, con capacidad para ciento veinte (120) personas y un (1) salón de juegos con capacidad para veinte (20) niños, equipado con mesa de pool, juegos de mesa, metegol y biblioteca para adultos y niños;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet por wifi, cambio de ropa de cama con una periodicidad de tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería y sala de lectura. Las áreas comunes están calefaccionadas con radiadores y refrigeradas con ventiladores de techo;

Que las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, calefacción y sommers;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con habitaciones en planta baja pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-11783671-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Milesi", cuyo titular de la

explotación comercial es MILESI JORGE OMAR Y MILESI JOSE DANIEL S.H. (CUIT: 30-71165293-7), ubicado en la Calle 79 N° 373 de la localidad y partido de Necochea, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 74-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09932452-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Héctor GALASSO (CUIT N° 20-10751836-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado o "Hotel Gli Amici" ubicado en la calle Torino y Belgrano de la localidad de Mar de Ajo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-09933170-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-09933188-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-09933197-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 (IF-2022-09933205-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiuna (21) habitaciones y tres (3) plantas edificadas;

Que posee recepción y sala de estar integradas, con teléfono, caja de seguridad general, televisor Smart de treinta y dos pulgadas (32") y salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, televisor Smart de cuarenta y tres pulgadas (43") y dos (2) baños;

Que en cuanto a seguridad refiere, dispone de matafuegos, salida y luz de emergencia, plan de evacuación, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal, folletería, elementos para playa, dispenser de agua en áreas comunes y estacionamiento descubierto para ocho (8) autos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de refrigeración por ventiladores de techo;  
Que todas las habitaciones disponen de frigobar, mesa de luz, placar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y colchones somier. Los baños están provistos de duchas sin pediluvio, jabón y champú;  
Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento posee acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro con veinte centímetros (1,20 m.), lugares accesibles recepción, desayunador y habitaciones en planta baja, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;  
Que en concordancia con el informe (IF-2022-11783435-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del Ministerio de Producción;  
Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020;  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gli Amici", cuyo titular Héctor GALASSO (CUIT N° 20-10751836-4), ubicado en la calle Torino y Belgranode la localidad de Mar de Ajo y partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**María Soledad Martínez**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**RESOLUCIÓN N° 358-MMPGYDSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 14 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-09942537-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP mediante el que se tramita la aprobación de los documentos "Procedimiento para la certificación de calidad de las capacitaciones dictadas en el marco de la Ley N° 15.134" y "Requisitos y criterios para el otorgamiento de aval de actividades de formación en género y diversidad", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.134 establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, hayan sido designadas en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual reviste el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.134;

Que conforme lo establecido en el artículo 4º de la Ley N° 15.134 es función de la autoridad de aplicación "certificar la

calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación”;

Que en cumplimiento del artículo 4° de la mentada Ley, este Ministerio en tanto Autoridad de Aplicación ha aprobado mediante la Resolución N° 1/21 los documentos de “Directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares en el marco de las capacitaciones de la Ley Micaela bonaerense (Ley N° 15.134)” y de “Pautas y requisitos para la certificación de calidad de las capacitaciones en el marco de la Ley Micaela bonaerense (Ley 15.134)”;

Que la mencionada Resolución faculta a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad a certificar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones que elaboren los órganos de implementación;

Que atento a la cantidad y diversidad de organismos que componen el Estado provincial y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 15.134 deviene necesario establecer y dar publicidad a un procedimiento administrativo que fije los mecanismos y requisitos para la certificación de las capacitaciones en género y violencia contra las mujeres y personas LGTBI;

Que asimismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22, la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad tienen entre sus acciones la de coordinar y colaborar en la formación y capacitación de instituciones, organizaciones políticas, sociales, sindicales y culturales para la inclusión del enfoque de género;

Que diferentes organizaciones de la sociedad civil no obligadas por la Ley N° 15.134 y los municipios de la Provincia de Buenos Aires han incorporado las capacitaciones en género y violencia contra mujeres y personas LGTBI+, por lo cual frecuentemente requieren el acompañamiento y asesoramiento de la mencionada Dirección Provincial en los procesos de elaboración de las actividades de formación;

Que son funciones de esa Dirección Provincial establecer contenidos y lineamientos para la formación y capacitación, determinar estrategias pedagógicas para la formación y capacitación y coordinar y colaborar en la formación y capacitación de instituciones, organizaciones políticas, sociales, sindicales y culturales para la inclusión del enfoque de género, entre otras;

Que en este entendimiento resulta conveniente determinar un procedimiento específico para el acompañamiento en la planificación de estas actividades de formación en género y violencia contra las mujeres y personas LGTBI+ por parte de las instituciones y organizaciones que adviertan la importancia de su implementación y el aval posterior;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 modificada por Ley n° 15.309, el Decreto N° 45/20 modificado por Decreto N° 5/22 y el Decreto N° 541/20;

Por ello,

**LA MINISTRA DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el documento “Procedimiento para la certificación de calidad de las capacitaciones dictadas en el marco de la Ley N° 15.134” que como ANEXO I (IF-2022-10030048-GDEBA-DPFIYPCIMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el documento “Requisitos y criterios para el otorgamiento de aval de actividades de formación en género y diversidad” que como ANEXO II (IF-2022-10030229-GDEBA-DPFIYPCIMMPGYDSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas Culturales a otorgar el aval de actividades de formación en género y diversidad, conforme lo dispuesto en el ANEXO II aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra

**ANEXO/S**

ANEXOIIIF-2022-10030048-GDEBA-DPFIYPCIMMPGYDSGP	794d1864100df1365ba2d5b9f28839375dbb7fa8c40201ef82684a738fa82862	<a href="#">Ver</a>
ANEXOIIIF-2022-10030229-GDEBA-DPFIYPCIMMPGYDSGP	c0c18fc5287f03c330e3ee68e4c0863e973be6a109a36ebb95a0a83467d92d52	<a href="#">Ver</a>

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 229-EOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO:** el EX-2022-13627083-GDEBA-DEOPISU, las Leyes N° 6.021, N° 15.164 y su modificatoria la Ley N° 15.309, el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, Decreto N° 1562/85, Decreto N° 1299/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana,



bajo financiamiento internacional BID, en el marco del Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB);

Que la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios confeccionó el Pliego modelo de Bases y Condiciones Particulares BID, identificado como (PLIEG-2022-14865113-GDEBA-DPTYLLOPISU);

Que la documentación licitatoria mencionada en el considerando que antecede, será utilizada para futuras licitaciones, no obstante estar sujeta a modificaciones teniendo en cuenta las características propias de la obra pública a licitar y los requisitos establecidos en la Resolución N° RESOL-2017-459-EGDEBA-MIYSPGP respecto de la Inscripción en el Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que teniendo en cuenta las misiones y funciones asignadas a este organismo, las cuales se encuentran detalladas en el artículo 46 de la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por la Ley N°15.309, deviene necesario la confección y aprobación de pliegos de bases y condiciones que regirán los procesos licitatorios, a fin de dar una mayor celeridad a las obras que en el futuro se ejecuten; Que a orden 9, la Dirección General de Administración, propicia la presente gestión;

Que se han expedido favorablemente, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente;

Que, en el marco del EX-2022-00453825-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán los procesos licitatorios que lleve a cabo ese Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BIRF, han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia, indicando que intervendrán en el marco de las licitaciones específicas correspondientes a cada obra en particular;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que ponderando la fuente de financiamiento utilizada para el tipo de procedimiento que se trata, la gestión se enmarca en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y el Decreto Reglamentario N° 5.488/59, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 1562/85 y por el Decreto 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como Archivo Único identificado como PLIEG-2022-14865113-GDEBA-DPTYLLOPISU, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-14865113-GDEBA-  
DPTYLLOPISU

aa48847c3ba413243bbc3a742ba55658d65dfe6dfa1afe4cae52a970be35a3fb [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 232-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Saneamiento Hídrico Entubamiento Canal Eva Perón" Barrio Costa Esperanza, localidad Loma Hermosa, Partido de San Martín, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$258.806.698,54);

Que, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que registró los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N°229/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 18/2022, para la ejecución de la obra "Saneamiento Hídrico Entubamiento Canal Eva Perón", Barrio Costa Esperanza, localidad Loma Hermosa, Partido de San Martín, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-08831139-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-08831947-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-08832463-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-08832983-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-08836228-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-08837498-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-14978077-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 54/100 (\$258.806.698,54).

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de junio del corriente a las 14.00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BID N° 4893 – AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N°1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector 1, Subsector 1, carácter 2, Jurisdicción 7, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 3, Proyecto 14019, Actividad 0, Obra 51, Moneda 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clas. Económico 2211300, Fuente Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAO, del PLIEG-2022-14978077-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXOS**

PLIEG-2022-08831139-GDEBA-DPTYLLOPISU	7cd7d27d79d609c68dd39e0e94ffb195f8379a8d3ca6169cf786498185807c1f	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-08831947-GDEBA-DPTYLLOPISU	d7c17b7ad3c8ad02e228963bc0f6423141012c055acbe154d666fa1125bfa60c	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-08832463-GDEBA-DPTYLLOPISU	5267896b73ffe48abc2a44a0b8f97c384ffc2c23ee3451ae2ad7e0dbe63b8c37	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-08832983-GDEBA-DPTYLLOPISU	153c50a49689f1e5b69c9ba95564a26a8dd197c24083b0abd259ef8dd69ea7e5a	<a href="#">Ver</a>

IF-2022-08836228-GDEBA-DPTYLLOPISU	b20411a3790fda9f6e4e6277af6e2975e6e81b88657ca720dcc82eb28af0630c	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-08837498-GDEBA-DPTYLLOPISU	6f1a94b81cdeec67cb035379fd1794ab3b0e69e78f4c938e39234b892409e262	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2022-14978077-GDEBA-DPTYLLOPISU	f16286c21892e93954c87313662fc9abe87b9eca8f1114b30a715ff5f8633a07	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 233-DEOPISU-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N°1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Desagües Pluviales y Pavimento-Barrio 17 de Noviembre", partido de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Préstamo BID N°4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 79/100 (\$841.196.046,79);

Que, se prevé un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N° 229/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N°15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 20/2022, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales y Pavimento-Barrio 17 de Noviembre", partido de Lomas de Zamora, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-07614467-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07614539-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07614638-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07614754-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07614859-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07615052-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07615182-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-07913519-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-14977139-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 79/100 (\$841.196.046,79).

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de junio del corriente a las 16.00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BID N° 4893 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector 1, Subsector 1, carácter 2, Jurisdicción 7, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 3, Proyecto 14020, Actividad 0, Obra 56, Moneda 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clas. Económico 2211300, Fuente Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 490, Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAO, del PLIEG-2022-14977139-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-07614467-GDEBA-DPTYLLOPISU	8030f1e46085cb2804b4204c9cef220be248e80908c1d1810618ec2d246f79ab	Ver
PLIEG-2022-07614539-GDEBA-DPTYLLOPISU	0b8f4bd18edd2bd49833fb1fff0a3ae1fc81dfdbf4b9781f56edaf6682123438	Ver
PLIEG-2022-07614638-GDEBA-DPTYLLOPISU	ab74c199b803c94a95f8c7a925f37223d5a575d3b83c191df72ecacb726de814	Ver
PLIEG-2022-07614754-GDEBA-DPTYLLOPISU	fd84e5c2dfc6bcbc7d04854649349603081cf05d95d0a07697f7074790345710	Ver
PLIEG-2022-07614859-GDEBA-DPTYLLOPISU	1ca97984e252993b176e1bb55aa6a017efa41ba0cf5aee66ca09e5452cf176b7	Ver
PLIEG-2022-07615052-GDEBA-DPTYLLOPISU	f72899d04132e3cc9124cbd679fc19021fe459d82922e66f44fa62e82002d4fe	Ver
PLIEG-2022-07615182-GDEBA-DPTYLLOPISU	d8ba2bc381f7b4758cea003d3d8bfa4f85d626a98ec6528139e6e50ee854f59e	Ver
IF-2022-07913519-GDEBA-DPTYLLOPISU	3f8d858ac444ad1e382b13d2dc501047c8a176a560bc06a5bda2cee9b412a749	Ver
PLIEG-2022-14977139-GDEBA-DPTYLLOPISU	63e469680cc90ec7cd07511ed7917c4e935973fe8365fccf84f2b36d6a5a29d5	Ver

#### RESOLUCIÓN N° 234-DEOPISU-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 1299/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra, "Parque Urbano San Vicente Etapa I", en el partido de San Vicente, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires";

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16 y supletoriamente la normativa local, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 77/100 (\$95.867.700,77);

Que, se prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleve a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BID, aprobado por Resolución N° 229/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N°15.309, y por el Decreto N° 1299/16;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 19/2022, para la ejecución de la obra "Parque Urbano San Vicente Etapa I", en el partido de San Vicente, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires", debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-07743269-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-10845274-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-07746752-GDEBA-DPTYLLOPISU, IF-2022-08763563-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-14978776-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 77/100 (\$95.867.700,77).

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de junio del corriente a las 15:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BID N° 4893 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector 1, Subsector 1, carácter 2, Jurisdicción 7, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 14, DGA 130, Unidad Ejecutora 480, Programa 2, Subprograma 3, Proyecto 14020, Actividad 0, Obra 53, Moneda 1, Finalidad 3, Función 7, Subfunción 0, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 0, Clas. Económico 2211300, Fuente Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 778.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, y a la cláusula 36.1 de la IAQ, del PLIEG-2022-14978776- GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y María Soledad Vispo (D.N.I. 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-07743269-GDEBA-DPTYLLOPISU	483ce2eaa94b44d7f5e9d81282ee3dd2225a4bc34a9ebbd4a7bb4d1ef4adccb7	Ver
PLIEG-2022-10845274-GDEBA-DPTYLLOPISU	a3a76d73f9722ac3f6608325b28e02bdede71ae819df5a03b00afb7bdf6fb700	Ver
PLIEG-2022-07746752-GDEBA-DPTYLLOPISU	9e71eb0bde44dae32c8b4d58482a0b5744a92b5b7869077381afe7aed339f65d	Ver
IF-2022-08763563-GDEBA-DPTYLLOPISU	86d4a53f16c7175c022ca9652fd2cc1ddd481381abc19193462d7b79de8a71d8	Ver
PLIEG-2022-14978776-GDEBA-DPTYLLOPISU	b038828a6b96b2a6f76cf37306f0407a5f27076e593484315cf5642c4495ef7a	Ver

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 177-CIC-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12299387-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia, del agente Leandro Claudio MERLI, a partir del 27 de abril de 2022, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden n° 4, Leandro Claudio MERLI presenta la renuncia, a partir del 27 de abril de 2022, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Código 5-0267-XII-3, Periodista "D", Categoría 10, perteneciente a la Ley N° 10.430;

Que en el orden n° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en el orden n° 12, obra constancia de baja de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 27 de abril de 2022, del agente Leandro Claudio MERLI (DNI N° 30.937.048 - Clase 1984), Legajo de Contaduría N° 363.355, al cargo Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Código 5-0267-XII-3, Periodista "D", Categoría 10, perteneciente a la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

**CORFO RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 84-CORFO-2022**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Miércoles 11 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-11627091-GDEBA-GACFVRC, por el cual se tramita la aceptación renuncia del agente LAUMANN Nelson Sebastián de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO) a partir del 1 de abril de 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto 102/2021 se designó al agente en cuestión como personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, Agrupamiento Obrero, Categoría 5, con régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; y prestación de servicio en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir del 1 de febrero de 2021;

Que el agente LAUMANN Nelson Sebastián presenta su renuncia al cargo de Planta Temporal Mensualizada de la Ley N° 10.430, a partir del 1 de abril de 2022 según IF-2022-11691164-GDEBA-GACFVRC;

Que el Administrador General de CORFO RIO COLORADO, prestó la respectiva conformidad a lo requerido según orden 8º;

Que según NO-2021-32415141-GDEBA-DSADMJGM de orden 5º el agente no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el agente, en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E en su artículo 4º inciso 2º; Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE CORFO RÍO COLORADO EN EJERCICIO  
DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA  
LEY N° 7948 Y EL DECRETO 272/17 E;  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO), a partir de 1 de abril de 2022, la renuncia de LAUMANN Nelson Sebastián (D.N.I N° 27.385.952 - clase 1979), en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien revista en un cargo

de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Obrero, Categoría 5 y régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Ramiro Vergara**, Administrador General.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE GOBIERNO**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 109-MJGM-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-05493099-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Gobierno la designación de veinte (20) personas en diversos cargos de la Planta Temporaria, como personal Transitorio Mensualizado, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno;  
Que por tal motivo se propician las designaciones de diversas personas, para desempeñarse en la Planta Temporaria en carácter Transitoria Mensualizada, con la retribución equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, en las condiciones que se señalan en el anexo identificado como GEDO: N° IF-2022-05832425-GDEBA-DDDPPMGGP;

Que las mismas se desempeñaron en la Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado durante el año 2021, habiendo sido designadas mediante Resoluciones N° RESOC-2021-294-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-449-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-84-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-85-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-429-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-493-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-125-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-520-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-257-GDEBA-MJGM, RESOC-2021-86-GDEBA-MJGM y RESOC-2021-494-GDEBA-MJGM, motivo por el cual no se afectan nuevas vacantes del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en tal carácter;

Que en el orden N° 5 obra nota de solicitud de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, detalla la imputación presupuestaria identificada como GEDO: N° IF-2022-06492415-GDEBA-DCMGGP, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 15.310;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que procede dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO  
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2022, a las personas que se mencionan en el anexo que identificado como GEDO: N° IF-2022-05832425-GDEBA-DDDPPMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, en carácter Transitoria Mensualizada, con las remuneraciones equivalentes a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la citada norma legal y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación detallada en el anexo que identificado como GEDO: N° IF-2022-06492415-GDEBA-DCMGGP, forma parte integrante del presente acto administrativo, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 3°. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Notificar. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurrealde**, Ministro

## ANEXO/S

IF-2022-05832425-GDEBA-DDDPPMGGP	777b7a625e8782e630568c1d790c31c167debd6167c373e53c7027cd7c760737	<a href="#">Ver</a>
IF-2022-06492415-GDEBA-DCMGGP	9d9e791db5e0e9edebe85b6329b31b12c3e71d3488bdbb55c6990bfb58762c3	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 302-MGGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 16 de Mayo de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2022-12891208-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual se propicia la designación de Tamara Josefina JUAREZ, a partir del día 1° de mayo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 207/2022, se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Gobierno;  
Que a orden N° 3 la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, solicita la designación de Tamara Josefina JUAREZ, a partir del día 1° de mayo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete, con la asignación de seiscientos (600) módulos mensuales, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;  
Que a orden N° 4 obra documentación de la agente JUAREZ;  
Que por Decreto N° 1278/16 se determinó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual, a los fines de estipular la remuneración del personal, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su modificatoria;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16,  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, a Tamara Josefina JUAREZ (DNI N° 33.385.935 - Clase 1988), a partir del día 1° de mayo de 2022, en el cargo de Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria de Políticas Poblacionales, con una cantidad de seiscientos (600) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su modificatoria y por el Decreto N° 1278/16.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra

## DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y DE LOS  
RECURSOS NATURALES**

**DISPOSICIÓN N° 437-DPFAAYRNMDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-09194709-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Mayor, las Leyes N° 10.081 y N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, Decretos N° 1878/73 y N° 279/18 y Resolución N° 439/87, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades



cinagéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que el artículo 272 de la Ley N° 10.081 - Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 276 de la Ley N° 10.081- Código Rural establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro, y que el artículo 13 del Decreto N° 1878/73 establece que la caza deportiva mayor es la que se practica sobre especies mayores de la fauna silvestre, con armas de fuego largas, de cañón estriado de un calibre no menor de 7 milímetros y escopetas calibres 20, 16 y 12, cargadas con proyectiles sólidos tipo "brennecke";

Que conforme el artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que la caza deportiva mayor se realiza según lo establecido en el artículo 15 del Decreto N° 1878/73 y en la Resolución N° 439/87, en lugares habilitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que la diagramación de la temporada de Caza Deportiva Mayor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecido en el Decreto N° 279/18;

Que el jabalí (*Sus scrofa*) es una especie exótica invasora incluida en el listado de "*Especies Invasoras y Potencialmente Invasoras*" emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a través de la Resolución N° 109/21;

Que la actividad de la caza deportiva mayor genera una cadena productivo-económica de importancia, especialmente en los municipios que presentan cotos de caza mayor inscriptos en el registro provincial;

Que es conveniente habilitar la caza deportiva mayor para generar un control poblacional de las especies que se encuentran dentro de los límites de los establecimientos habilitados como cotos de caza mayor, a fin de disminuir el riesgo de escape de especies exóticas hacia los ambientes naturales y/o sectores productivos circundantes, con el posible impacto en calidad de invasoras que pudiera devenir de su interacción por los recursos con especies nativas; así como, el hecho de ser generadoras de alteraciones en la estructura de los ecosistemas naturales;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la caza deportiva mayor de las especies y en los períodos que a continuación se detallan, en cotos de caza habilitados por la Dirección de Flora y Fauna:

- Ciervo axis (*Axis axis*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- Antílope (*Antilope cervicapra*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- Jabalí (*Sus scrofa*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- Ciervo dama (*Dama dama*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- Ciervo colorado (*Cervus elaphus*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.
- Cabra salvaje (*Capra sp.*): del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º. Las especies enunciadas en el artículo 1º podrán cazarse sin límite de piezas.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación N° 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 4º. Establecer que para la práctica de la caza deportiva mayor debe contarse con:

- A- Licencia de Caza Deportiva Mayor, documento que es personal e intransferible.
- B- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- C- Autorización por parte de la autoridad competente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza según el artículo 285 de la Ley N° 10.081 y el artículo 6º del Decreto N° 7970/86.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la licencia de Caza Deportiva Mayor será extendida por la autoridad de aplicación. Podrán solicitarla quienes:

- A- Sean mayores de edad o emancipado/as civilmente.
- B- No cuenten con antecedentes penales.
- C- Abonen las tasas correspondientes.
- D- Cuenten con certificado de aptitud psico-física.

ARTÍCULO 6º. Los establecimientos previamente mencionados deberán consignar en el libro de inspección los cazadores que ejerzan la actividad según lo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 7º. Dichos establecimientos deberán entregar a la Dirección de Flora y Fauna un informe que resuma lo consignado en el libro de actas al finalizar la temporada según establece el artículo 6º. Los informes deberán ser presentados formalmente en un plazo máximo de 31 (treinta y un) días posteriores al cierre de la temporada de caza mayor.

ARTÍCULO 8º. Para el transporte de las piezas provenientes de la actividad habilitada en el artículo 1º se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 10.081 y artículo 16 de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Viviana Elizabeth Di Marzio**, Directora

**DISPOSICIÓN N° 447-DPFAAYRNMDAGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 13 de Mayo de 2022

**VISTO** el Expediente N° EX-2022-09194855-GDEBA-DSTAMDAGP por el que tramita la habilitación para el año en curso de la Temporada de Caza Deportiva Menor, las Leyes N° 10.081 y N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, Decretos N° 1878/73 y Decreto N° 279/18 y Resolución N° 17/90 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario, a través de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales tiene a su cargo coordinar y conducir programas de control y fiscalización de actividades cinegéticas en la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo la potestad fiscalizadora mediante la aplicación de las normas legales vigentes;

Que el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Áreas Protegidas es el organismo de aplicación de la Ley N° 10.907, y que junto a la Dirección de Biodiversidad tienen dentro de sus competencias el manejo, conservación, y protección de la flora y fauna silvestre según lo establecido en la Ley N° 15.309 y Decreto N° 89/22;

Que el artículo 272 de la Ley N° 10.081- Código Rural establece que el Poder Ejecutivo fija las zonas y períodos de caza y veda con miras a la protección de la fauna silvestre y el control de las especies dañinas o de las plagas a la producción agropecuaria, facultad que puede delegar en el organismo competente;

Que asimismo el artículo 276 de la citada norma establece que la caza deportiva es el arte lícito de cazar animales silvestres con elementos permitidos y sin fines de lucro, y que el artículo 12 del Decreto N° 1878/73 establece que la caza deportiva menor es la que se practica sobre especies menores de la fauna silvestre, con escopeta de cañón liso cargada con cartuchos a perdigones y con armas que disparen munición calibre 22;

Que conforme el artículo 287 del Código Rural para la provincia de Buenos Aires, toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos, por lo cual sólo podrá practicarse la misma sobre las especies expresamente habilitadas y sólo para la temporada en curso;

Que la caza deportiva menor se realiza según lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1878/73 y en la Resolución N° 17/90, en lugares habilitados por el Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que asimismo la Ley N° 10.081- Código Rural establece, en su artículo 268, que toda persona para ejercer el derecho de caza en terreno de dominio privado debe contar con la autorización escrita del/de la ocupante legal del respectivo predio rural, requisito que tiende a proteger los intereses del/la productor/a agropecuario/a y actúa como factor limitante del área de caza;

Que la diagramación de la temporada de Caza Deportiva Menor se funda en la mejor información disponible, resultado de los estudios técnicos llevados a cabo sobre las especies susceptibles de esta modalidad de caza establecidos en el Decreto N° 279/18, regulando la actividad cinegética, garantizando la preservación de los recursos naturales y resguardando la integridad de las poblaciones naturales ante modificaciones ambientales;

Que a orden 5 obra el informe técnico de la Dirección de Biodiversidad perteneciente al Ministerio de Ambiente donde se recomiendan especies, períodos, cupos y zonas habilitadas para efectuar la caza deportiva menor;

Que la actividad de la Caza Deportiva Menor genera una cadena productivo- económica de importancia a nivel provincial;

Que los Municipios podrán solicitar la veda en su distrito mediante nota formal a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que las áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía, podrían variar en el transcurso de la presente temporada afectando a la especie involucrada, lo cual será evaluado oportunamente;

Que constatado el estado de perjuicio de las especies de interés, en relación con el considerando anterior, cabrá revisar la presente Disposición;

Que para la determinación de las áreas de caza, así como de aquellas en las cuales debe mantenerse o disponerse veda total o parcial, debe tenerse en cuenta la incidencia de los factores ecológicos como aquellos de alto índice demográfico, y asimismo prohibir las actividades de caza que perturben el normal desarrollo de explotaciones intensivas, como ser zonas tamberas, hortícolas, granjeras, o que atenten contra la debida protección de la flora y la fauna de los parques y reservas, y de las áreas naturales que por sus características merezcan su conservación;

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente Acto, conforme la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 75/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Habilitar la Caza Deportiva Menor en el período comprendido entre 15 de mayo y 31 de julio inclusive de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Habilitar la Caza Deportiva Menor de la Liebre europea (*Lepus europaeus*) hasta 10 (diez) ejemplares por día y por cazador.

**ARTÍCULO 3°** Habilitar la Caza Deportiva Menor de Perdiz chica común o Inambú común (*Nothura maculosa*) hasta 6 (seis) ejemplares por día y por cazador.

**ARTÍCULO 4°** Habilitar la Caza Deportiva Menor de Paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) hasta 10 (diez) ejemplares por día

y por cazador.

ARTÍCULO 5º. Fijar como zonas de veda:

- a) Las zonas expresamente solicitadas por los Municipios mediante nota formal dirigida a la Dirección de Flora y Fauna del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires.
- b) Las Reservas Naturales declaradas como tales en concordancia con la Ley N° 10.907 de Parques y Reservas Naturales de la provincia de Buenos Aires y su modificatoria Ley N° 12.459 y aquellas áreas incluidas en la Ley N° 22.351 de Parques Nacionales.
- c) Delta del Río Paraná.
- d) Los ejidos de las ciudades, pueblos, lugares urbanos y suburbanos, caminos públicos y todas aquellas áreas concurridas por público, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.081.
- e) Áreas declaradas en Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por Inundación y por Sequía mediante la correspondiente normativa.

ARTÍCULO 6º. En las proximidades de los lugares determinados en los incisos c) del artículo 273 del Código Rural, sólo podrá practicarse la caza a una distancia mínima de 300 (trescientos) metros con arma que dispare perdigones y de 1500 (mil quinientos) metros con arma que dispare balas.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la actividad habilitada por el artículo 1º podrá realizarse utilizando exclusivamente armas de fuego cuya tenencia, transporte y portación fueran debidamente autorizadas por autoridad competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Armas y Explosivos de la Nación N° 20.429 y los Decretos Reglamentarios que se dictaron en consecuencia.

ARTÍCULO 8º. Establecer que para la práctica de la caza deportiva menor debe contarse con:

- a) Licencia de Caza Deportiva Menor, documento que es personal e intransferible.
- b) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Autorización por parte de la autoridad competente para la tenencia y portación del arma que se utilice para la caza según el artículo 285 de la Ley N° 10.081 y el artículo 6 del Decreto 7970/86.
- d) Permiso escrito del/la propietario/a, ocupante o tenedor/a legítimo/a del campo en el que se practicará la caza, sus encargado/as o responsables.
- e) Utilizar vehículos con sistema de identificación de acuerdo a la normativa que al respecto fijen las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la licencia de Caza Deportiva Menor será extendida por la autoridad de aplicación. Podrán solicitarla quienes:

- a) Sean mayores de edad o emancipado/as civilmente.
- b) No cuenten con antecedentes penales.
- c) Abonen las tasas correspondientes.

ARTÍCULO 10. Los establecimientos inscriptos como cotos de caza menor en el registro provincial deberán consignar en el libro de inspección los cazadores que ejerzan la actividad según lo establecido en el artículo 5º de la Resolución N° 17/90.

ARTÍCULO 11. Dichos establecimientos deberán entregar a la Dirección de Flora y Fauna un informe que resuma lo consignado en el libro de actas al finalizar la temporada según establece el artículo 9. Los informes deberán ser presentados formalmente en un plazo máximo de 31 (treinta y uno) días posterior al cierre de la temporada de caza menor.

ARTÍCULO 12. Para el transporte de las piezas provenientes de la actividad habilitada en la presente Disposición se deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 10.081 y artículo 16 de la Resolución N° 439/87.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Viviana Elizabeth Di Marzio**, Directora

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2819/2022**

LA PLATA, 16/05/2022

**VISTO** que mediante Expediente 22700-0006604-2022 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN**

**NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N°8/22)  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de junio de 2022, en el cuatro con diez con setenta y uno (4,1071%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

**Marchioni Silvia Marcela**, Gerente

**MINISTERIO DE SALUD**

**DISPOSICIÓN N° 99-HIJAEMSALGP-2022**

TEMPERLEY, BUENOS AIRES  
Jueves 31 de Marzo de 2022

**VISTO** Las presentes actuaciones relacionados con el EX-2022-8820685-GDEBA-HIJAEMSALGP, por la cual la oficina de Compras del Hospital Interzonal JOSE A ESTEVES, gestiona el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 9/2022, por la contratación de un Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patológicos generados por este Establecimiento, solicitado por el servicio de Intendencia; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, el tal procedimiento se ajusta a lo establecido en el Art. 17 de la Ley 13.981 y Art 17- Apartado 1 de Anexo I del Decreto N° 59/19, dispone que los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, el cual contempla la facultad de prórroga según el ART. 7 - Inciso F) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 - Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

Que el Nivel Central gestiona una Licitación Pública por el Servicio mencionado para distintos Hospitales pendientes del Ministerio de Salud;

Que a la fecha, el mismo se encuentra sin resolución ni fecha de apertura;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, es por lo que la Dirección del Hospital, autoriza, a gestionar una Licitación Privada, para cubrir los meses Mayo a Diciembre/2022, con opción a una prórroga de igual término, hasta tanto se resuelva la Licitación Pública;

Que, el justiprecio estimado asignado al gasto, es de pesos: Cuatro millones cuatrocientos veinte mil (\$4.420.000), y que por solicitud N° 568.175, se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que para esta instancia, la Dirección Ejecutiva, asigna a 3 miembros de la Comisión de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA, DEL HOSPITAL INTERZONAL  
JOSÉ A. ESTEVES, DE LAS ATRIBUCIONES  
INHERENTES A SU CARGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar, a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 9/2022, encuadrado en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 -Apartado1 del Anexo 1 del Decreto 59/19., por la Contratación de un Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Patológicos generados por este Establecimiento, por el periodo del 01-05-2022 al 31-12-2022, con opción a prórroga según el ART. 7 inciso F) y teniendo en cuenta el Art 29 de la Ley 15.165, prorrogado por Ley 15.310 -Art. 88 (estado de emergencia de la Pcia de Bs As);

ARTÍCULO 2 : El gasto autorizado precedentemente será con cargo a: C. Institucional 1-1-1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A. Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1- Fuente 11- Programa : 014.-Sub 016- Act 1-. Ejercicio 2.022.-

Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 5 \$4.420.000;

ARTÍCULO 3.- Establecer, a los agentes asignados como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas. A los agentes designados en los Artículos 2º y 3º de la Disposición interna n° DISPO 2022-61-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art. 20 - Inciso 3 del Decreto 59/19,

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**María Rosa Riva Roure**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 474-HIEACDAKMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Mayo de 2022

**VISTO** El presente expediente electrónico EX-2022-12992228-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGÉNICOS a requerimiento del AREA DE BIOSEGURIDAD de

este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud N° 572097 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre- adjudicación conformada por los siguientes agentes: Ca Caceres Nicolás, Tous Flavia y Dardo Cristian quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS veintitrés millones seiscientos veinticinco mil \$23.625.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada N° 32/2022 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. La erogación de : veintitrés millones seiscientos veinticinco mil \$ 23.625.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3º. Se fija visita técnica: el día 24/5/2022 en el horario de 08:00 a 12:00, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

**Walter Fabián Paz**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 533-HZGASRMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 6 de Mayo de 2022

**VISTO** que EX-2022-13608022-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 38/2022 para LA ADQUISICIÓN DE GUANTES DE EXAMINACIÓN SOLICITADOS POR NIVEL CENTRAL por el período comprendido entre MAYO-DICIEMBRE DE 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de no contar con los insumos solicitados se gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 (\$27.459.000,00).- conforme surge del SIPACH N° 572602.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que en el Art. 1º de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACIÓN PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL  
DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET, EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art. 17º Anexo I del Decreto 59/19, Artículo 17º de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 4º. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7º Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 5º. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: LIC. SILVIA IGLESIAS, SR. HORACIO CURTO, SR. MAURO GRISOTTO.

ARTÍCULO 6º. El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso Partida Principal Partida Parcial Monto

2 9 5 27.459.000,00

TOTAL: 27.459.000,0

ARTÍCULO 7º. Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 26 de mayo del 2022 a las 09:00 horas. En la oficina de contras del Hospital Interzonal General de Agudos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**María Josefina Saintout**, Directora Ejecutiva

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-24385458-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-117-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, Diegep Q471, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$997.193,77 (Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

### **RESOLUCIÓN N° RESO-2021-117-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-24385458-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, señora Ana Marta ALMADA, DNI 30.693.215, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos abril de 2010 a septiembre de 2020;

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 7/11, por el lapso abril de 2010 a diciembre de 2010;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100 (\$997.193,77);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos novecientos noventa y siete mil ciento noventa y tres con 77/100 (\$997.193,77), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período abril de 2010 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Arminda Aberastury, DIEGEP PROVISORIO N° Q471, Distrito Pehuajó, Nivel Superior, señora Ana Marta ALMADA, DNI 30.693.215, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-28893856-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-350-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, Diegeg Q048, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 2.603.121,91 (Pesos dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-350-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-28893856-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, señora NATALIA LORENA RAMIL, DNI 26.107.419, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2011 a noviembre de 2020.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100 (\$2.603.121,91);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de dos millones seiscientos tres mil ciento veintiuno con 91/100 (\$ 2.603.121,91); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2011 a noviembre de 2020, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal Chupetes y Garabatos, DIEGEP N° Q048, Distrito Tandil, Nivel Inicial, señora NATALIA LORENA RAMIL, DNI 26.107.419, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la

Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-18394304-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-367-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Juan Salvador Gaviota. Diegop 7931, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$6.540.823,04 (Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

#### **RESOLUCIÓN N° RESO-2021-367-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-18394304-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, en el cual resulta un cargo deudor.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, señor GUSTAVO RICARDO GALLARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.065.926, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2005 a julio de 2020;

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/09, Artículo 7 por el lapso marzo de 2005 a febrero de 2015;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2015 a julio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100 (\$6.540.823,04);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seis millones quinientos cuarenta mil ochocientos veintitrés con 04/100 (\$6.540.823,04), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2005 a julio de 2020, adeudados por el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Juan Salvador Gaviota, DIEGEP N° 7931, Distrito De la Costa, Nivel Primaria, señor GUSTAVO RICARDO GALLARDO, Documento Nacional de Identidad N° 21.065.926, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 9/09 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la



Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-25585239-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-125-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Pilar del Norte, Diegep 7746, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.613.893,09 (Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

#### **RESOLUCIÓN N° RESO-2021-125-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-25585239-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Pilar del Norte, DIEGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Pilar del Norte, DIPREGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, señora GLADIS NOEMÍ MARTINELLI, Documento Nacional de Identidad 27.818.825, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2009 a septiembre de 2020; Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 04/14, por el lapso noviembre 2009 a septiembre de 2014.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: ..."Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"; Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde octubre de 2014 a septiembre de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100 (\$3.613.893,09);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones seiscientos trece mil ochocientos noventa y tres con 09/100 (\$ 3.613.893,09), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios, por el período noviembre de 2009 a septiembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo de gestión privada Pilar del Norte, DIPREGEP N° 7746, Distrito Pilar, Nivel Inicial, señora GLADIS NOEMÍ MARTINELLI, Documento Nacional de Identidad 27.818.825, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 10 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 4/14 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-20548151-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-455-GDEBA-IPS de fecha 23 de diciembre de 2020.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Valentina Berduc, Diegep Q119, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.906.452,92 (Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-455-GDEBA-IPS**

VISTO, el expediente N° EX-2020-20548151-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, señora VALENTINA LYS, DNI N° 92.522.885, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2006 a agosto de 2020.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 07/11, por el lapso marzo de 2006 a diciembre de 2010.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio"

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a agosto de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales - obrante a orden 8/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 (\$1.906.452,92);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos seis mil cuatrocientos cincuenta y dos con 92/100 (\$1.906.452,92), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período marzo de 2006 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín de Infantes Valentina Berduc, DIEGEP PROVISORIO N° Q119, Distrito Almirante Brown, Nivel Inicial, señora VALENTINA LYS, DNI N° 92.522.885, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-18400911-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-429-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de 2021.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Federal Nicolás Avellaneda, Diegep 5957, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 1.920.117,24 (Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-429-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-18400911-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIEGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 654 del Libro 106 de S.R.L., adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2010 a julio de 2020;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso enero de 2010 a octubre de 2013;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que vengzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2013 a julio de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9 y 27, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100 (\$ 1.920.117,24);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100 (\$1.920.117,24), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 2010 a julio de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Federal Nicolás Avellaneda, DIPREGEP N° 5957, Distrito Avellaneda, Nivel Secundario, CENTRO EDUCATIVO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el N° 654 del Libro 106 de S.R.L., de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente EX-2021-08256670-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-346-GDEBA-IPS de fecha 20 de mayo de

2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Tierra de Crecimiento, Diegep 5534, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$4.268.576,35 (Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-346-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2021-08256670-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, señora ZYUPAS LAURA SILVINA, DNI 16.134.114, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos noviembre de 2011 a febrero de 2021;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización- Departamento Recursos Entes No Oficiales - obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100 (\$4.268.576,35);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 35/100 (\$ 4.268.576,35), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período noviembre de 2011 a febrero de 2021, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tierra de Crecimiento, DIEGEP N° 5534, Distrito General San Martín, Nivel Primario, señora ZYUPAS LAURA SILVINA, DNI 16.134.114, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-19293699-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-115-GDEBA-IPS de fecha 4 de marzo de 2021.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Federal Nicolás Avellaneda, Diegep 5957, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$1.920.117,24 (Pesos un millón novecientos veinte mil ciento diecisiete con 24/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-115-GDEBA-IPS**

VISTO el expediente N° EX-2020-19293699-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIEGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIEGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora Ana María ALBA, DNI N° 4.400.720, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 1997 a agosto de 2020;

Que oportunamente el Establecimiento Educativo de Gestión Privada de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 7/11, por el lapso enero de 1997 a diciembre de 2010;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio";

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde enero de 2011 a agosto de 2020;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos once millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta con 57/100 (\$11.190.450,57);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos once millones ciento noventa mil cuatrocientos cincuenta con 57/100 (\$ 11.190.450,57), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período enero de 1997 a agosto de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Jardín Maternal y de Infantes El Castillo de los Juegos, DIPREGEP N° 5481, Distrito Avellaneda, Nivel Inicial, señora Ana María ALBA, DNI N° 4.400.720, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santín**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica al titular de autos por 5 días, en el Expediente N° EX-2020-28703489-GDEBA-DRYFIPS la Resolución N° RESO-2021-204-GDEBA-IPS de fecha 26 de marzo de 2021.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo Instituto Tecnológico Unión Obrera Metalúrgica. Diegop 8000, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$3.988.873,90 (Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

**RESOLUCIÓN N° RESO-2021-204-GDEBA-IPS**

**VISTO** el expediente N° EX-2020-28703489-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIEGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, en el cual resulta un cargo deudor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIEGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, FUNDACIÓN PARA ACCEDER AL DESARROLLO EDUCATIVO, LABORAL, EMPRESARIAL Y HUMANO, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 38.134, adeuda aportes personales,

contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos diciembre de 2008 a noviembre de 2020. Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 09/12, por el lapso diciembre de 2008 a octubre de 2012. Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto por el artículo 4 de la citada resolución, que prevé en su Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio". Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde noviembre de 2012 a noviembre de 2020. Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial. Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada. Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a orden 7/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100 (\$3.988.873,90). Que la obligatoriedad de ingresar los aportes y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto - Ley N° 9650/80; Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor. Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno. Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m de la ley N° 8587. Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos tres millones novecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y tres con 90/100 (\$ 3.988.873,90), en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas por el período diciembre de 2008 a noviembre de 2020, adeudados por la propietaria del establecimiento educativo privado Instituto Unión Obrera Metalúrgica, DIPREGEP N° 8000, Distrito Tres de Febrero, Nivel Superior, FUNDACIÓN PARA ACCEDER AL DESARROLLO EDUCATIVO, LABORAL, EMPRESARIAL Y HUMANO, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Matrícula N° 38.134, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80, Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y N° 07/11 y argumentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2º:** Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Sector Deuda Empleadores  
**Eduardo Santin**, Presidente

may. 19 v. may. 26

**POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3471/2021**

LA PLATA, 1 de noviembre de 2021

VISTO, el expediente N° 21557-545930-21 referente a la Municipalidad de San Miguel del Monte, atento las modificaciones efectuadas al personal activo mediante Decreto Municipal N° 4375 del 23-12-2020 por el cual se promulga la Ordenanza N° 4375 del 21-12-2020, la que establece un nuevo Escalafón para el Personal con estabilidad de Planta Permanente, que rige a partir del 1-01-2021 y, que ha generado la reestructuración y supresión de cargos vigentes hasta esa fecha. Todo ello, conforme lo normado en el art. 51 del Decreto Ley N° 9650/80, y

**CONSIDERANDO:**

Que del análisis de lo actuado resulta que, mediante la citada normase aprobó el nuevo nomenclador y escalas salariales de los cargos de los distintos agrupamientos y, la problemática se centra en la cuestión relativa a la modalidad de equiparación de los cargos desaparecidos;

Que conforme el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80 y Decreto N° 1856/06 el procedimiento a aplicar, en la medida que el cargo determinante del haber haya sido suprimido o reestructurado o no conserve individualidad presupuestaria, deberá efectuarse mediante Decreto Provincial a través de la equivalencia por correlación de cargos;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede

soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que así, el área técnica del Organismo Previsional efectuó un análisis presupuestario y funcional de los cargos suprimidos proponiendo las equivalencias tal como luce en Anexo que obra a fs. 28/31. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto Ley N° 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación de los beneficios previsionales a los fines de la liquidación automática;

Que en esta instancia, cabe destacar que la correlación propiciada, surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución;

Que los cargos correlacionados son los que se agregan como Anexo Único que forma parte integrante de la presente;

Que habiéndose expedido en autos los Organismos Legales pertinentes corresponde que el Presidente dicte acto administrativo con arreglo a derecho (conforme Ley N° 8587., Decreto N° 1856/06 y ctes) ;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación de los cargos aprobados mediante Decreto Municipal N° 4375 del 23-12-2020 por el cual se promulga la Ordenanza N° 4375 del 21-12-2020 de la Municipalidad de San Miguel del Monte , con los cargos que se detallan en el Anexo Único, que se agrega como parte integrante de la presente .-

ARTÍCULO 2°. Establecer que los efectos patrimoniales surtirán efectos a partir del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección de Determinación y Liquidación de Haberes del Organismo Previsional. Seguir con el trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

**Eduardo Santin**, Presidente.

**ANEXO/S**

ANEXOUNICO 451fb03d97fb5feac7e066b3c43a6d284164aef4c4de1e6def8f8819407f5013

[Ver](#)

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De acuerdo con el artículo 27° "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a los Señores MARIANO ESTEBAN MOSCHINI; ROBERTO ARMANDO GONZALEZ; LUIS ENRIQUE BELATTI; MIGUEL ANGEL CAMILLERI; LUCAS JAVIER OLANO; PABLO ENNIS Y LUIS ALBERTO FERNANDEZ VALDEZ, que en el expediente especial N° 4-061.0-1-2011 Municipalidad de La Plata - ejercicio 2011, se ha firmado la siguiente Resolución: "La Plata, 05 de mayo de 2022. Autos para Resolver (Artículo treinta de la Ley Provincial N° 10869). Pasen estas actuaciones al señor Vocal Daniel Carlos Chillo. Firmado: Jaime Oscar Lopez Muro (Presidente); Marta Silvina Novello (Secretaria de Actuaciones y Procedimiento)". Y a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Jaime Oscar Lopez Muro. Vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director

may. 12 v. may. 19

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora DANIELA ANDREA BLANCO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de febrero de 2022, en el Expediente N° 4-072.0-2019, Municipalidad de Mar Chiquita, Ejercicio 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de febrero de 2022....Resuelve:...Artículo Undécimo: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos Séptimo inciso c) y Octavo (parte pertinente). Declarar que....Daniela Andrea Blanco...alcanzados por las reservas, según particularmente le corresponda...Artículo Decimocuarto: Notificar a los Sres.... Daniela Andrea Blanco...lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos...Artículo Decimoseptimo: Rubricar..., archívese. Fallo: 190/2022".

**Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Eduardo Benjamín Grinberg**. Rubricado: **Ricardo César Patat**.

may. 13 v. may. 20

POR 3 DÍAS - De acuerdo con el artículo 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días al Señor HUMBERTO ARAMAYO, que en el expediente N° 4-038.0-2020 Municipalidad de General Alvarado - ejercicio 2020, que a los efectos del artículo 10 de la Ley 10869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: presidente: Jaime Oscar Lopez Muro; vocales: Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Ariel Héctor Pietronave.

**Ricardo César Patat**, Director

may. 16 v. may. 19

POR 3 DÍAS - De Acuerdo con el Artículo 27 "in fine" de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de tres (3) días a la Señora DIANA MARTHA CUERVO, que en el Expediente N° 3-069.0-2015 Municipalidad de Luján - Ejercicio 2015, que a los efectos del Artículo 10 de la Ley 10.869 y modificatorias, el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Jaime Oscar Lopez Muro. Vocales: Juan Pablo Peredo, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Gustavo Eduardo Diez.

**Ricardo César Patat**, Director

may. 17 v. may. 20

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-077.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Monte  
Ejercicio: 2020

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MONTE, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) y tercero, apartados 1), 2), 3), 4), 5) y 8) y de lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, apartado 7), y en base a la determinación realizada en el considerando sexto, aplicar una amonestación al Intendente Municipal José Matildo Castro, a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Gisela Soledad Albanesi y al Director de Presupuesto y Recaudación Silvio Rubén Illaragorri (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando cuarto, apartados 1), 2), 3) y 4), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Aquiles Armando García, Blas Javier La Ruina, Carlos Oscar Moschini, Guillermo Zenón Gallardo, Héctor Osvaldo Juan Di Primio, Lucio Gerardo Quejillaver Boye y Rogelio Andrés Bernardez y las Sras. Gisela Soledad Albanesi, Lidia Susana Schwab, María Alejandra Tovia, Nilda Susana Ríos, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando tercero, apartado 6).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Aquiles Armando García, Blas Javier La Ruina, Carlos Oscar Moschini, Guillermo Zenón Gallardo, Héctor Osvaldo Juan Di Primio, José Matildo Castro, Lucio Gerardo Quejillaver Boye, Rogelio Andrés Bernardez y Silvio Rubén Illaragorri y a las Sras. Gisela Soledad Albanesi, Lidia Susana Schwab, María Alejandra Tovia, Nilda Susana Ríos, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 7), del presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Instituto de Obra Médico Asistencial y al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo expresado en el considerando segundo, apartado 7).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 2-167.0-2019  
Ente u Organismo: Dirección General de Cultura y Educación  
Ejercicio: 2019

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta de la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN - Ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Octavo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar la sanción de Llamado de atención a Marcelo Roberto DI MARIO y a Mariángeles DE ZAN y Amonestación a Ana Karina POLITI, Alejandro SCHVARTZMAN, Alejandro Fabio SOSA, Gabriel Antonio BARLETTA y Pablo VUONO por la observación tratada en el Considerando Sexto.

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Segundo. Declarar que Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN, Francisco José PIGRETTI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Oscar Rolando PETERS, Ana Karina POLITI, María Sofía BADIE, Carina Daniela CERMESONI, Alejandro SCHVARTZMAN, Sabrina Solange ARIAS, Sonia Patricia BELTRAN,



Esteban Andrés ROMAN, Gabriela Cecilia VIADAS, Alejandro Fabio SOSA, Sergio Gastón ROMANO, Liliana Noemí OJEDA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Claudia Rosana FREIJE, Gabriel Antonio BARLETTA, Naid Magin Yamil GOMEZ, Federico Emiliano PRESA y Pablo VUONO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Tercero. Declarar que Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN, Lucas Máximo FORNARI, Gustavo Ernesto CHEDAS, María Florencia LOUBET, Diego Rubén COMUNELLI, Francisco José PIGRETTI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Oscar Rolando PETERS, Ana Karina POLITI, Alejandro SCHVARTZMAN, Sabrina Solange ARIAS, María Sofía BADIE, Carina Daniela CERMESONI, Germán Alejandro NUÑEZ, Sonia Patricia BELTRAN, Alejandro Fabio SOSA, Sergio Gastón ROMANO, Esteban Andrés ROMAN, Gabriela Cecilia VIADAS, Patricia Alejandra LOPEZ, María Elena ALBORNOZ, Liliana Noemí OJEDA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Claudia Rosana FREIJE, Gabriel Antonio BARLETTA, Jorge Luis ELHAIBE, Darío Luis STANISCI, Naid Magin Yamil GOMEZ, Federico Emiliano PRESA, Pablo VUONO y Ariel Fernando BARBERÁN, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto. Declarar que Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN, Lucas Máximo FORNARI, María Florencia LOUBET, Diego Rubén COMUNELLI, Emmanuel Gabriel GODOY, Jorge PIZZINI, Francisco José PIGRETTI, María Sofía BADIE, Esteban Andrés ROMAN, Claudia Elizabeth PICCOLO y Federico Emiliano PRESA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Quinto. Declarar que Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN, Lucas Máximo FORNARI, Gustavo Ernesto CHEDAS, María Florencia LOUBET, Diego Rubén COMUNELLI, Emmanuel Gabriel GODOY, Jorge PIZZINI, Ana Karina POLITI, María Sofía BADIE, Carina Daniela CERMESONI, Alejandro SCHVARTZMAN, Sabrina Solange ARIAS, Sonia Patricia BELTRAN, Esteban Andrés ROMAN, Gabriela Cecilia VIADAS, Alejandro Fabio SOSA, Sergio Gastón ROMANO, Liliana Noemí OJEDA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Claudia Rosana FREIJE, Gabriel Antonio BARLETTA, Naid Magin Yamil GOMEZ, Federico Emiliano PRESA y Pablo VUONO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Séptimo. Declarar que Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN y Ana Karina POLITI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Octavo. Declarar que Paula Verónica FERRARIS, Wilfredo Aníbal GAMBINI, Silvana Analía VAZQUEZ, Emanuel Norberto CASTILLO y Mariano Alfredo PEREZ ALFARO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Noveno. Declarar que Francisco José PIGRETTI, Romina Adriana ETCHEVERRY, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Néstor Osvaldo CASADO y Horacio Gabriel MANKOWSKI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo. Declarar que Francisco José PIGRETTI, Romina Adriana ETCHEVERRY, Leonel Edgardo COLAUTTI, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Néstor Osvaldo CASADO y Horacio Gabriel MANKOWSKI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Undécimo. Declarar que Ignacio Manuel SANGUINETTI, Emilio Santiago CASSOU y Nicolás Alberto MAC MAHON, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Duodécimo. Declarar que Gabriel César SANCHEZ ZINNY, Sergio Hernán SICILIANO, Carolina RUGGERO, Victoria ZORRAQUÍN, Valeria María Griselda PEREZON, Oscar Aníbal DE

SARRO, Leonardo Javier TRONCOSO, Pedro Marcelo SCHIUMA, María Florencia CASTRO, Agustina ETCHEGARAY DE BLANCO, Diego Pablo TAURIZANO, Francisco José PIGRETTI, Romina Adriana ETCHEVERRY y Francisco MANSANTA, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Tercero. Declarar que Gabriel César SANCHEZ ZINNY, María Agustina VILA, Paula Verónica FERRARIS, María Florencia CASTRO, Gustavo Ernesto CHEDAS, Mariano PEREZ ALFARO, Carolina RUGGERO, Néstor Osvaldo CASADO, María Florencia LOUBET, Jorge PIZZINI, Romina Adriana ETCHEVERRY, Wilfredo Aníbal GAMBINI y Emilio Santiago CASSOU, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga, y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal Cuentas de la provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Undécimo y Décimo Cuarto y encomendado por el Artículo Décimo Séptimo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 557/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2018 de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Décimo Cuarto de la presente Resolución. Declarar que los señores Francisco MANSANTA, Francisco José PIGRETTI y Sebastián Omar GENATTI, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Dejar constancia de las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo Sexto. Declarar que los cuentadantes de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2019, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga y encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre la cuestión tratada en el Considerando citado.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Dar por cumplida a la División Relatora las encomiendas dispuestas por los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo de la Resolución del H. Tribunal de Cuentas N° 557/2020 del 17/12/2020, recaída sobre el estudio de la cuenta de la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Encomendarle a la División Relatora, actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre los temas tratados en el Considerando Décimo Cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Dejar constancia de lo señalado en los Considerandos Primero y Décimo Séptimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Comunicar a las autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación, las Propuestas de Mejora generadas por la División Relatora, conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Quinto, y encomendarle a la División Relatora actuante en ocasión del estudio de la cuenta del próximo ejercicio, que retome e informe sobre las mismas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar a los responsables Gabriel César SANCHEZ ZINNY, María Agustina VILA, Sergio Hernán SICILIANO, Francisco José PIGRETTI, Wilfredo Aníbal GAMBINI, Leonel Edgardo COLAUTTI, Lucas Máximo FORNARI, Gustavo Ernesto CHEDAS, María Florencia LOUBET, Diego Rubén COMUNELLI, Oscar Rolando PETERS, Emmanuel Gabriel GODOY, Jorge PIZZINI, Silvana Analía VAZQUEZ, Emanuel Norberto CASTILLO, Mariano Alfredo PEREZ ALFARO, Romina Adriana ETCHEVERRY, Marcela Fabiana CAMILLETTI, Néstor Osvaldo CASADO, Horacio Gabriel MANKOWSKI, Ignacio Manuel SANGUINETTI, Emilio Santiago CASSOU, Nicolás Alberto MAC MAHON, Carolina RUGGERO, Victoria ZORRAQUÍN, Valeria María Griselda PEREZON, Oscar Aníbal DE SARRO, Leonardo Javier TRONCOSO, Pedro Marcelo SCHIUMA, María Florencia CASTRO, Agustina ETCHEGARAY DE BLANCO, Diego Pablo TAURIZANO, Paula Verónica FERRARIS, Francisco MANSANTA, María Sofía BADIE, Carina Daniela CERMESONI, Sabrina Solange ARIAS, Germán Alejandro NUÑEZ, Sonia Patricia BELTRAN, Esteban Andrés ROMAN, Gabriela Cecilia VIADAS, Sergio Gastón ROMANO, Patricia Alejandra LOPEZ, María Elena ALBORNOZ, Liliana Noemí OJEDA, Claudia Elizabeth PICCOLO, Claudia Rosana FREIJE, Naid Magin Yamil GOMEZ, Jorge Luis ELHAIBE, Darío Luis STANISCI, Federico Emiliano PRESA y Ariel Fernando BARBERÁN, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los responsables Marcelo Roberto DI MARIO, Mariángeles DE ZAN, Ana Karina POLITI, Alejandro SCHVARTZMAN, Alejandro Fabio SOSA, Gabriel Antonio BARLETTA y Pablo VUONO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Directora General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Rubríquese por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 018-16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires), la presente Resolución que consta de cincuenta y ocho (58) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Vigésimo Primero. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 16/12/2021

Nº de Expediente: 4-006.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Azul  
Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AZUL, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el considerando undécimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 2), 3), 4) y 5) y tercero, apartado 2) y de lo manifestado en el considerando noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartado 1), quinto y sexto, apartado 1) y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Juan Eduardo Sáenz, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Pedro Hugo Sottile y al Secretario de Hacienda y Administración, Coordinador del Sistema R.A.F.A.M. y responsable del Sistema de Presupuesto Agustín Juan Carus y multa por la suma de \$ 25.000,00 al Intendente Municipal Federico Hernán Bertellys (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando octavo, apartados 2) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Sra. Adriana Mariela Guedes y los Sres. Adrián Javier Del Río, Darío Francisco Omar Darino, Eduardo Adrián Borda, Enrique Antonio Giammatolo, Federico Hernán Bertellys, Lucas Gutiérrez, Lucas Leonel Gelsi, Luis Gastón Alberto Lojo, Marcelo Santillán, Mauricio Aníbal Viazzi, Néstor Marcigliano, Pablo Oscar Selalle y Roberto Agustín Dávila, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** En las condiciones manifestadas en el considerando octavo, apartado 1) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Agustín Juan Carus, Federico Hernán Bertellys, Guido Nicolás Ingrassia y Juan Manuel Blanco.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el considerando octavo, apartado 1).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a la Sra. Adriana Mariela Guedes y a los Sres. Adrián Javier Del Río, Agustín Juan Carus, Darío Francisco Omar Darino, Eduardo Adrián Borda, Enrique Antonio Giammatolo, Federico Hernán Bertellys, Guido Nicolás Ingrassia, Juan Eduardo Sáenz, Juan Manuel Blanco, Lucas Gutiérrez, Lucas Leonel Gelsi, Luis Gastón Alberto Lojo, Marcelo Santillán, Mauricio Aníbal Viazzi, Néstor Marcigliano, Pablo Oscar Selalle, Pedro Hugo Sottile y Roberto Agustín Dávila, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 4), del presente.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de treinta y cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
Nº de Expediente: 4-006.0-2020  
Ente u Organismo: Municipalidad de Azul  
Ejercicio: 2020

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AZUL, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 9), tercero, apartados 1) y 3) y quinto y de lo manifestado en el considerando séptimo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en el considerando sexto, apartados 1) y 2), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Adrián Javier Del Río, Darío Francisco Omar

Darino, Eduardo Adrián Borda, Enrique Antonio Giammatolo, Federico Hernán Bertellys, Lucas Gutiérrez, Lucas Leonel Gelsi, Luis Gastón Alberto Lojo, Marcelo Santillán, Mauricio Aníbal Viazzi, Néstor Marcigliano, Pablo Oscar Selalle y Roberto Agustín Dávila y la Sra. Adriana Mariela Guedes, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Adrián Javier Del Río, Darío Francisco Omar Darino, Eduardo Adrián Borda, Enrique Antonio Giammatolo, Federico Hernán Bertellys, Lucas Gutiérrez, Lucas Leonel Gelsi, Luis Gastón Alberto Lojo, Marcelo Santillán, Mauricio Aníbal Viazzi, Néstor Marcigliano, Pablo Oscar Selalle y Roberto Agustín Dávila y a la Sra. Adriana Mariela Guedes, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer que las autoridades municipales y la Delegación Zonal tomen nota de lo manifestado en el considerando segundo, apartado 4) del presente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

**POR 1 DÍA - Tipo:** Fallo H.T.C.

**Fecha de Acuerdo:** 28/04/2022

**N° de Expediente:** 3-224.0-2020

**Ente u Organismo:** Municipalidad de Ezeiza

**Ejercicio:** 2020

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE EZEIZA, ejercicio 2020, acorde a lo expresado en el Considerando Vigésimotercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero Apartado a), Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimooctavo, Decimonoveno y Vigésimo Inciso 5) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Vigésimoprimeros aplicar Multas de \$50.000,00 al Intendente Alejandro Santiago GRANADOS; de \$60.000,00 al Contador Gabriel Alejandro ROBLES; de \$30.000,00 al Tesorero Martín Miguel CASIRAGHI; y de \$55.000,00 al Intendente Municipal Gastón Alejandro GRANADOS; Amonestación a la Directora de Compras Adriana Marcela PÉREZ y Llamado de Atención a la Directora de Personal Mónica Graciela MARCHETTI, al Director de Patrimonio Roberto Mario RIVAROLA, al Secretario de Obras Públicas Diego Hernán ARENA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero Apartado b), Sexto, y Vigésimo Incisos 1), 2), 3), 6), 7), 8), 9) y 10), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Alejandro Santiago GRANADOS, el Contador Gabriel Alejandro ROBLES, el Tesorero Martín Miguel CASIRAGHI, el Intendente Oscar CICCIO, el Intendente y ex Secretario de Obras Públicas Gastón Alejandro GRANADOS, el Secretario de Obras Públicas Diego Hernán ARENA, la Directora de Personal Mónica Graciela MARCHETTI, el Asesor Legal Jorge Luis LAURINO, la Contadora Municipal Pamela Victoria RAMOS, la Directora de Compras Adriana Marcela PÉREZ y el Secretario de Ingresos Municipales Juan Sebastián EDER alcanzados según el caso por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Vigésimo Inciso 4), liberando de responsabilidad al Intendente Alejandro Santiago GRANADOS, el Contador Gabriel Alejandro ROBLES, el Secretario de Obras Públicas Diego Hernán ARENA y al Tesorero Martín Miguel CASIRAGHI.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a Alejandro Santiago GRANADOS, Gabriel Alejandro ROBLES, Adriana Marcela PÉREZ, Martín Miguel CASIRAGHI, Oscar CICCIO, Gastón Alejandro GRANADOS, Mónica Graciela MARCHETTI, Diego Hernán ARENA, Jorge Luis LAURINO, Pamela Victoria RAMOS, Roberto Mario RIVAROLA, Juan Sebastián EDER; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas- Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, lo tratado en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente sentencia a la Relatora de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Ezeiza, y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cincuenta y dos

fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto, Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-090.0-2003  
Ente u Organismo: Municipalidad de Puán  
Ejercicio: 2003

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo de \$7.533,69 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo (considerando séptimo, apartado f) del fallo de la cuenta del ejercicio 2003, y mantenido firme a través del artículo decimocuarto (considerando decimocuarto) fallo del recurso de revisión de fecha 4 de julio de 2013, por el que resultaban responsables el Intendente, Sr. Horacio Luis López en solidaridad con el Contador, Sr. Facundo David Castelli (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a los Sres. Horacio Luis López y Facundo David Castelli lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 17/02/2022  
N° de Expediente: 4-072.0-2019  
Ente u Organismo: Municipalidad de Mar Chiquita  
Ejercicio: 2019

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA, ejercicio 2019, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia en la Sentencia de los incumplimientos abordados en los Considerandos Segundo, Incisos a) [parte pertinente], g), j.1) [parte pertinente], j.2), j.3), ñ), p) y q); Tercero, Incisos c.2), c.5) [parte pertinente] y Sexto, Inciso b) y de las propuestas de mejoras consignadas en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** En base a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, aplicar MULTA de: \$25.000.- al Intendente Municipal, Jorge Alberto PAREDI; \$83.000.- al Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA; \$15.200.- al Secretario de Gobierno, Mariano Andrés CENTENEO; \$28.000.- a la Contadora Municipal, Anabela Rosalía FERREYRA; \$17.800.- a la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Nilda Isabel GUZMÁN; \$35.000.- al Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y \$15.200.- al Secretario de Economía y Responsable del Sistema de Presupuesto, Gonzalo RONDA; sendas AMONESTACIONES: a la Secretaria de Cultura y Educación, Karina René AZURMENDI; al Jefe de la Oficina de Compras y Suministro, Nelson Fernando DRUCK; a la Secretaria de Turismo y Medio Ambiente, Flavia Guillermina LAGUNÉ y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Oscar José Anacleto FLORES y un LLAMADO DE ATENCIÓN al Secretario de Desarrollo Local, Martín Alberto BAUTISTA; a la Jefa de Departamento de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Marcela Susana FIGUEROA; al Secretario de Deportes, Juan Ignacio FORASTIERO; al Secretario de Salud, Nicolás Alejandro MARINI; al Director de Asuntos Legales, Fabián Gerardo PORTILLO; al Secretario de Desarrollo Social y Delegado de Santa Clara del Mar, Alfredo Bautista RABINO; al Secretario de Gobierno, Walter Mariano WISCHNIVETZKY y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Guillermo Carlos MINNUCCI (artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, Inciso a.1) [parte pertinente] disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$90.467,72 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA; el Secretario de Economía, Gonzalo RONDA y la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Nilda Isabel GUZMÁN (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, Inciso a.2) disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$76.499,52 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA; el Secretario de Economía, Gonzalo RONDA y la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos, Nilda Isabel GUZMÁN (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el Considerando Séptimo, Inciso a) con formulación de Cargo por la suma total de \$2.225.951,40 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA; el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y el Secretario de Desarrollo Social, Alfredo Bautista RABINO (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso b) desaprobando el egreso al que se hace allí referencia y disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$493.579,70 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA; el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y el Delegado de Santa Clara del Mar (interino), Alfredo Bautista RABINO (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso d) desaprobando el egreso al que se hace allí referencia y disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$ 829.680,11 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 16 inciso 3° de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso e) [parte pertinente] desaprobando

los egresos al que se hace allí referencia y disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$ \$2.817.603,18 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, Inciso f) [parte pertinente] desaprobar el egreso al que se hace allí referencia y disponer la formulación de Cargo por la suma total de \$1.032.441,65 por el que responderán de manera solidaria el Intendente Municipal, Carlos Alberto RONDA, el Contador Municipal, Jerónimo ROCATTI y la Tesorera Municipal, Betina ZAMBOTTI (artículo 16 inciso 3º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo, Inciso c) y Octavo [parte pertinente]. Declarar que Ana Ester RAMÍREZ; Betina ZAMBOTTI; Carlos Alberto RONDA; Carlos Miguel EGUILIOR; Carlos Roberto CARLI; Daniel Alejandro ARTECA; Daniela Andrea BLANCO; Fabián Gerardo PORTILLO; Fernando Agustín RÍOS; Flavia Guillermina LAGUNÉ; Gustavo Pablo MASUELLI; Jerónimo ROCATTI; Jorge Alberto PAREDI; José Luis CASTORINA ; Karina Reneé AZURMENDI; Marcela Susana FIGUEROA; María Belén MURIAS; María Eugenia MASSON; María Victoria VIGLIANCHINO; Mariano Andrés CENTENEO; Martín Alberto BAUTISTA; Sergio Martín MURIAS; Susana Esther PÉREZ y Walter Mariano WISCHNIVETZKY, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se postergan.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Octavo [parte pertinente], debiendo comunicar tal circunstancia a: Carlos Alberto RONDA, Jerónimo ROCATTI y María Belén MURIAS.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Disponer que Carlos Alberto RONDA, Jorge Alberto PAREDI, Mariano Andrés CENTENEO, Fabián Gerardo PORTILLO, Jerónimo ROCATTI y Anabela Rosalía FERREYRA tomen debida nota de lo señalado en el Considerando Tercero, Inciso c.5).

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Notificar a Alfredo Bautista RABINO, Ana Ester RAMÍREZ, Anabela Rosalía FERREYRA, Betina ZAMBOTTI, Carlos Alberto RONDA, Carlos Miguel EGUILIOR, Carlos Roberto CARLI, Daniel Alejandro ARTECA, Daniela Andrea BLANCO, Fabián Gerardo PORTILLO, Fernando Agustín RÍOS, Flavia Guillermina LAGUNÉ, Gonzalo RONDA, Guillermo Carlos MINNUCCI, Gustavo Pablo MASUELLI, Jerónimo ROCATTI, Jorge Alberto PAREDI, José Luis CASTORINA , Juan Ignacio FORASTIERO, Karina Reneé AZURMENDI, Marcela Susana FIGUEROA, María Belén MURIAS, María Eugenia MASSON, María Victoria VIGLIANCHINO, Mariano Andrés CENTENEO, Martín Alberto BAUTISTA, Nelson Fernando DRUCK, Nicolás Alejandro MARINI, Nilda Isabel GUZMÁN, Oscar José Anacleto FLORES, Sergio Martín MURIAS, Susana Esther PÉREZ, Walter Mariano WISCHNIVETZKY, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas–Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos–Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires -CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18º de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159º de la Constitución Provincial (Artículo 33º de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Sexto, Inciso e).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y particularmente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ciento trece fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Decimocuarto. Cumplido, archívese.

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Licitación Pública de Obra N° 9/2022

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Proyecto de Plaza Principal Barrio Nuevo Golf a desarrollarse en el Municipio de General Pueyrredón, y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-07141186-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$30.369.379,12. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-26463247-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública SDO N° 13/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto "Construcción de Polideportivo y Mejoramiento del Entorno" enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Presupuesto oficial: \$209.696.680,60 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 360 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-27557895-GDEBA-DEOPISU

abr. 28 v. may. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 15/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 15/2022 para la ejecución de una serie de obras en el marco del proyecto Red de Desagüe Cloacal- Barrio Autódromo ID° 4384 -Segunda Etapa a desarrollarse en el partido de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: \$80.691.599,96 con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 120 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-31297264-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública de Obra N° 16/2022**

POR 15 DÍAS - Para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Red de Agua Potable - Barrio a desarrollarse en el Municipio de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$117.601.743,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 28 de abril del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 20 de mayo de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 20 de mayo de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-32796303-GDEBA-DEOPISU.

abr. 28 v. may. 19

## **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 15 DÍAS - Obra pública. Objeto: Contratación de Una Empresa que Realice la Ejecución de la Obra Nueva, necesaria para la Construcción del Edificio en el Predio Recientemente Obtenido por el Ministerio Público de la Defensa Mediante Donación Pública, emplazado sobre la Av. López y Planes s/n°, parcela N° 8, entre las calles Garcés y Papa Pío XI, ciudad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, destinado a Alojar la Dependencia del citado Organismo con Competencia en la Mencionada Jurisdicción.

Presupuesto oficial: \$57.723.347,69 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 69/100).

Sistema de contratación: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Garantía de oferta: Será del 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.

Costo del pliego: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 9 y 10 de junio de 2022, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o [arquitectura@mpd.gov.ar](mailto:arquitectura@mpd.gov.ar).

Consultas técnicas y/o administrativas: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

Descarga del Pliego de Bases y Condiciones: El presente pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de Constitución de Domicilio Especial y Correo Electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Lugar del acto de apertura: Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

Día y hora de apertura: 8 de julio de 2022 a las 11:00 hs.

N° de expediente: 19454/2022.

may. 4 v. may. 26

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **Licitación Pública SDO N° 12/2022**

POR 15 DÍAS - Proyecto de Integración Urbana Pekín y Consolidación de Equipamiento Comunitario - Potreros enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Presupuesto oficial: \$424.295.504,35 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Lote 1: El plazo estimado de ejecución de la obra es de trescientos sesenta (360) días corridos.

Lote 2: El plazo estimado de ejecución de la obra es de ciento ochenta (180) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 6 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 1° de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 1 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-04263422-GDEBA-DEOPISU

may. 6 v. may. 30

### **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública Nacional N° 20/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 20/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0041-LPU22. Obra Conservación Mejorativa RN N° 252 - Tramo: Fin Int. Puerto Ing. White (Sal) - Rotonda Vélez Sarsfield Emp. RN N° 3 - Pje. Loma Paraguaya - Sección: Km. 3,40 - Km. 9,51.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100 (\$187.358.000,00) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de dieciocho (18) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100 (\$1.873.580,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 11:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de



mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 26/2022 - Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 26/2022. Proceso de Contratación N° 46/1-0064-LPU22. Obra: Sistema de Iluminación R.N. N° 33 - Km. 282,78 - Acc. Tres Lomas y 30 de Agosto.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$25.955.000,00.) referidos al mes de enero de 2022 y un plazo de obra de tres (3) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (\$259.550,00).

Apertura de ofertas: 09 de junio de 2022 a las 14:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 09 de mayo de 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

may. 9 v. may. 31

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 65/2021**

POR 5 DÍAS - Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial

Obra: Construcción de Unidad Penitenciaria en la Localidad de Florencio Varela

Plazo de obra: 420 días

Valor del pliego: \$1.897.000

Se abre el llamado a Licitación Pública 65/2021 correspondiente a la obra Construcción de Unidad Penitenciaria en la Localidad de Florencio Varela, a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$3.795.777.277,24); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-4693245-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por resolución RESO-2022-852-GDEBA-MJJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de los sobre 1 se formalizará el día 14 de junio del corriente a las 14:00 horas, y la apertura del sobre 2 tendrá lugar el día 1° de julio de 2022 a las 14:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 27 de mayo inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gob.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día 1° de junio de las 10:00 hs.

may. 12 v. may. 19

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 66/2021**

POR 5 DÍAS - Dependencia: Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial.

Obra: Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno.

Plazo de obra: 420 días.

Valor del pliego: \$1.925.000.

Se abre el llamado a Licitación Pública 66/2021 correspondiente a la obra Construcción de Unidad Penitenciaria en la localidad de Moreno a llevarse a cabo por la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con Cincuenta y Un Centavos (\$3.850.673.393,51); y que se encuentra tramitando por expediente EX-2022-4695365-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, aprobado por resolución RESO-2022-855-GDEBA-MJJDHGP.

A tal fin se informa que la fecha de apertura de los sobre 1 se formalizará el día 14 de junio del corriente a las 13:00 horas, y la apertura del sobre 2 tendrá lugar el día 1° de julio de 2022 a las 13:00 horas, en las oficinas de la Dirección Provincial

de Infraestructura Penitenciaria y Judicial sita en calle 51 N° 847 Centro Gubernamental Torre I piso 16.

La documentación técnica y legal correspondiente a la misma podrá ser consultada y retirada en la dependencia de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial; la entrega se realizará hasta el día 27 de mayo inclusive y a contra presentación de boleta de depósito por el valor indicado en el artículo 3 del Pliego de Bases y Condiciones. El legajo estará disponible en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia ([http://www.gba.gov.ar/justicia\\_y\\_ddhh/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/justicia_y_ddhh/licitaciones)).

Asimismo, se encuentra programada una visita de obra para el día día 30 de mayo de las 12:00 hs.

may. 12 v. may. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública SDO N° 17/2022**

POR 15 DÍAS - Revalorización de Espacios Verdes y Equipamientos Comunitarios en Campo Tongui enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) Presupuesto oficial: \$97.277.266,11. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 12 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 06 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 06 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29781469-GDEBA

may. 12 v. jun. 3

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2022**

POR 5 DÍAS - Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras Contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS" - Préstamo BIRF 8736-AR LPN 1/2022 "Construcción de Puentes Ferroviarios y Carreteros en la Cuenca del Río Salado".

1- La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y ejecución de obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN Nro. 1/22 "Construcción de Puentes Ferroviarios y carreteros en la Cuenca del Río Salado" Código STEP AR-UCEPO-236857-CW-RFB, compuesto de los siguientes lotes, a saber:

Lote A: Construcción de Puente Ferroviario FFCC Videla Dorna - Gorchs (Progresiva 276.240) en los partidos de San Miguel del Monte y General Belgrano.

Lote B: A) Construcción de Puente Ferroviario FFCC Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.400) y B) Construcción de Puente Caminero Roque Pérez - Salvador María (Progresiva 338.440) en los partidos de Roque Pérez y Lobos.

2- El costo estimado y el plazo de ejecución de las obras es:

Lote A: \$924.282.428,44 (marzo 2022) y tiene un plazo estimado de ejecución de 630 días.

Lote B: \$934.662.236,02 (Marzo 2022) y tiene un plazo estimado de ejecución de 570 días.

3- La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones. El presente proceso se realiza a través de una Solicitud de Ofertas con Enfoque Nacional.

4- El Documento de Licitación podrá ser consultado y descargado de manera gratuita en la página web indicada al pie del presente. Los Licitantes podrán solicitar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, en soporte digital, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado. El documento podrá ser enviado por correo postal a solicitud del Licitante. El costo de envío, será abonado por el Licitante.

5- Las ofertas deberán hacerse llegar en sobre cerrado a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del 14 de junio de 2022. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección que se señala más abajo a las 12:00 horas del 14 de junio de 2022. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una Póliza de Seguro de Caución por un monto de:

Lote A: \$9.243.000,00

Lote B: \$9.347.000,00

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas:

Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 9° Oficina 907 - Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (54.221) 4295190.

Correo electrónico: [minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com](mailto:minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com)

Dirección para la apertura de las ofertas: Salón de Actos Ingeniero Huergo - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de

Buenos Aires - Planta Baja. Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900) Provincia de Buenos Aires.

Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>

may. 13 v. may. 20

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 11/2022 - Proceso de Contratación N° 46-0037-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra: Mejorativa y Mantenimiento - Sistema Modular - Ruta Nacional N° 3 - Altonivel RP N° 21 - Empalme RP N° 6 - Partido de la Matanza - Macos Paz - Cañuelas - Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Cincuenta Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta con Setenta y Cinco Centavos (\$750.283.960,75) referidos al mes de enero de 2021 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses, a partir del replanteo de la misma.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Quinientos Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Sesenta Centavos (\$7.502.839,60).

Apertura de ofertas: 29 de junio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de mayo del 2022 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

may. 13 v. jun. 6

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 46/19-0086-LPU22**

POR 15 DÍAS - Proceso de Contratación N° 46/19-0086-LPU22.

Obra de Conservación Mejorativa en la Ruta Nacional N° 33 - Provincia de Buenos Aires. -Tramo: Trenque Lauquen - Rufino - Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - Km. 320,550 - Km. 350,240

Presupuesto oficial y Plazo de obra: Ciento Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil con 00/00 \$184,540,000 valores referidos al mes de diciembre de 2021, con un plazo de ejecución de 6 (seis) meses

Apertura de ofertas: 10 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 6 de junio de 2022 mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 13 v. jun. 6

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Nacional N° 46/19-0092-LPU22**

POR 15 DÍAS - Obra Construcción de Calzada Ruta Provincial N° 31 Ruta Nacional N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 41 - Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Tramo: Distribuidor Ruta Provincial N° 31 - Ruta Nacional N° 8 - Partido: San Antonio de Areco - Pcia. Bs. As.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Ciento Ochenta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Dieciséis con 26/100 \$189.639.916,26 valores referidos al mes de octubre de 2021, con un plazo de ejecución de doce (12) meses

Apertura de ofertas: 21 de junio de 2022 a las 12 hs. mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gov.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 5 de mayo de 2022.

may. 13 v. jun. 6

**MUNICIPALIDAD DE PILA**

**Licitación Pública N° 2/2022**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para Construcción de 50 Viviendas en la Ciudad de Pila.

Presupuesto oficial: Doscientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Uno con 70/100 (\$257.506.001,70).

Apertura: Miércoles 1° de junio del 2022 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Pila, sita en calle Máxima P. de Casco N° 150.

Valor del pliego: Sin costo.

Retiro del pliego: Dirección de Compras, Municipalidad de Pila, sita en la calle Máxima P. de Casco N° 150. Pila. Buenos Aires.

Expediente: 4088-181/2022.

may. 16 v. may. 19

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Licitación Pública N° 31-0027-LPU22**

POR 3 DÍAS - Objeto: Renovación del Servicio de Mantenimiento del Licenciamiento del Software, Servicio de Capacitaciones y el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Dos Mil Trece (2013) equipos que Componen la Plataforma de Colaboración de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo una Garantía Integral (partes, Repuestos y Accesorios, Mano de Obra y Reemplazo de las Partes, Repuestos y Accesorios Dañados) y Actualizaciones de Software, desde el perfeccionamiento del contrato y por el plazo de treinta y seis (36) meses, prorrogable por hasta doce (12) meses, bajo la modalidad de pago anticipado para el bloque N° 1.

Organismo contratante: Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires

Número de proceso: Licitación Pública N° 31-0027-LPU22

Presupuesto oficial: Dólares Estadounidenses Dos Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Seis con 88/100 (US\$2.244.206,88), equivalentes a la suma total de Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 36/100 (\$245.740.653,36).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura: 2 de junio de 2022 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RESO-2022-16-GDEBA-SSTAYLMJGM.

Expediente: EX-2021-24563408-GDEBA-DSTAMJGM.

may. 17 v. may. 20

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 49/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 49/2022, para la Adquisición de Maquinaria en el Rubro Textil para el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social.

Presupuesto oficial: Ascende hasta la suma de \$30.513.000,00 (Pesos Treinta Millones Quinientos Trece Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en: La Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 31 de mayo de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 3 de junio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$30.513,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Trece).

Expediente N° 4003-47553/2022.

may. 17 v. may. 19

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 50/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 50/2022 para la Adquisición de Maquinaria en el Rubro de Construcción para el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social.

Presupuesto oficial asciende hasta la suma de: \$10.598.459,39 (Pesos Diez Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con Treinta y Nueve Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown hasta las 13:30 horas del día 31 de mayo de 2022.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 3 de junio de 2022 a las 11:00 horas.

Valor del pliego de: \$10.598,45 (Pesos Diez Mil Quinientos Noventa y Ocho con Cuarenta y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-47523/202

may. 17 v. may. 19

### **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

#### **Licitación Pública N° 51/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 51/2022, para la Adquisición de Maquinaria en el Rubro de Producción de Alimentos para el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$19.190.300,00 (Pesos Diecinueve Millones Ciento Noventa Mil Trescientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 31 de mayo de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 3 de junio de 2022 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego \$19.190,30 (Pesos Diecinueve Mil Ciento Noventa con Treinta Centavos).

Expediente: 4003-47549/2022.

may. 17 v. may. 19

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

### Licitación Pública N° 1/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil) en Barrio El Rocío, Localidad de Bosques.

Ubicación: Calle N° 948-Chascomús esquina calle N° 921- Lobos.

Presupuesto oficial: \$41.076.285,51.

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$41.076.285,51.

Capacidad financiera: \$62.470.184,21.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 27/05/2022.

Hora: 13:30.

Valor del pliego: \$41.000,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-205-S-2022

may.17 v. may 19

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

### Licitación Pública N° 7/2022

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de CDI (Centro de Desarrollo Infantil).

Ubicación: Calle N° 1268 entre calle N° 1213- Cecilia Grierson y calle N° 1211- Baldomero Fernández Moreno en la Localidad de Ingeniero Allan del Partido de F. Varela.

Presupuesto oficial: \$42.963.300,64.

Plazo de ejecución: 240 (Doscientos Cuarenta) días.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (Ciento Ochenta) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$42.963.300,64.

Capacidad financiera: \$65.640.019,72.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 27/05/2022.

Hora: 13:45.

Valor del pliego: \$42.900,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-273-S-2022.

may. 17 v. may. 19

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

### Licitación Pública N° 9/2021

#### Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Organismo emisor del documento para licitación: Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para el Programa Mejoramiento de Barrios IV (Promeba IV, Préstamo BID 3485 OC-AR).

Por sistema de postcalificación - Sobre único (carpeta técnica y carpeta económica).

Objeto: Obras Varias y de Infraestructura Urbana para los Barrios San Jorge, Santa Rosa y Libertad, Florencio Varela.

Presupuesto oficial: \$108.435.824,55.

Financiamiento: Nación Argentina/BID.

Plazo de ejecución: 210 días corridos.

Adquisición de pliegos en la unidad ejecutora municipal, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela.

Valor del pliego: Sin costo.

Consultas: En la unidad ejecutora municipal, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, de 8:00 a 14:00 hs. hasta el 27/05/2022.

Recepción de ofertas: En la unidad ejecutora municipal, Programa Promeba, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, hasta el 10/06/2022 a las 13:00 hs.

Acto de apertura: En la unidad ejecutora municipal, Programa Promeba, calle 25 de Mayo 2725, Florencio Varela, el día 10/06/2022 a las 13:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la nación argentina y BID.

Más información: [www.promeba.gov.ar](http://www.promeba.gov.ar) - [comprasmayores@florenciovarela.gov.ar](mailto:comprasmayores@florenciovarela.gov.ar).

Expediente administrativo municipal: 4037-3974-S-2021.

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Puesta en Valor de la Red Vial Conectiva Localidad de Bosques.

Ubicación: Calles Calingasta entre Patagones y Villarino, Villarino entre Calingasta y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, Alvar Nuñez Cabeza de Vaca entre Villarino y Santa Sofía, San Gerónimo entre Lisandro de la Torre y Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, Camilia O'gorman entre Avenida Bosques y Jacinto Benavente, Jacinto Benavente entre R.P. N° 36 y Juan Bautista Justo, Juan Bautista Justo entre Avenida Bosques y Gabriel D'annuncione, Gabriel D'annuncione entre R.P. N° 36 y Alta Gracia, Alta Gracia entre Avenida Bosques y Gabriel D'annuncione, Juan Bautista Justo entre Coronel Ambrosio Cramer y Santa Teresita, y Santa Teresita entre Marcos Paz y Juan Bautista Justo.

Presupuesto oficial: \$309.609.083,56.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$309.609.083,56.

Capacidad financiera: \$627.818.419,44.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 10/06/2022.

Hora: 13:00.

Valor del pliego: \$309.600,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-3686-S-2022

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 23/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación y Recuperación de Espacios Públicos de la Localidad San Juan Bautista y Zeballos del Partido, Etapa II.

Ubicación: Avenida Teniente General Juan Domingo Perón entre calle Batalla de Ituzaingó y R.P. N° 36.

Presupuesto oficial: \$126.305.389,66.

Plazo de ejecución: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días.

Sistema de contratación: Unidad de medida.

Plazo de conservación de obra: 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días a partir del acta de recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$126.305.389,66.

Capacidad financiera: \$126.305.389,66.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial.

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 10/06/2022.

Hora: 13:30.

Valor del pliego: \$126.300,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-3683-S-2022.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra de Ampliación de Aulas (Primera Etapa) en Establecimiento Educativo Escuela de Educación Técnica N° 1 de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$19.697.416,48 (Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Dieciséis con Cuarenta y Ocho Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 8 de junio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 13 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras municipal el día 13 de junio de 2022 a las 13 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$19.697,40.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la realización de la obra de Refacción General en Establecimiento Educativo Jardín de Infantes 902 de la ciudad de Alberti.

El presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.155.492,72 (Pesos Treinta y Cinco Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Setenta y Dos Centavos).

Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 8 de junio de 2022.

Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 13 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras municipal el día 13 de junio de 2022 a las 13:30 horas.

El valor del pliego asciende a la suma de \$35.155,50.

may. 17 v. may. 19

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE**

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 37/2022**

POR 2 DÍAS - Se informa que en el llamado a Licitación Pública N° 37/2022 publicado los días 22/4/2022, 25/04/2022 en este Boletín Oficial, se han cometido errores en N° de Decreto y redacción del mismo. Por lo tanto la publicación queda redactada de la siguiente manera:

Llámese a Licitación Pública N° 37/2022 por la cual se solicita la Provisión e Instalación de Módulos de Baja Potencia y Señalización para la Optimización en la Gestión del Espacio Público, de acuerdo a las Características, Requerimientos y Condiciones Técnicas Específicas Detalladas en Anexo I y II, a Pedido de la Secretaría de Innovación de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 20/5/2022 - Hora: 11:30

Presupuesto oficial: \$50.155.000,00 (Pesos Cincuenta Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$50.155,00 (Pesos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 -Pilar.

Decreto N° 813/2022

Expte. N° 2055/2022

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ**

**Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Selección y Contratación de una Empresa Constructora con Capacidad para la Ejecución de Obras de Infraestructura Escolar en la EP N° 8 (Hipólito Irigoyen) de Crotto -Tapalqué- Provincia de Buenos Aires. Cambio y Refacción de Cubiertas y Nuevos Baños.

Mantenimiento de la oferta: (45) días corridos

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio N° 610, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires a partir del 19 de mayo de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022 inclusive. Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Tapalqué y electrónico a los efectos de notificar aspectos relativos a la licitación.

Presupuesto oficial: \$19.691.374,85 (Son Pesos Diecinueve Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Trecientos Setenta y Cuatro con 85/100).

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1° de junio de 2022 en Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tapalqué, Calle San Martín 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires.

E-mail: subsecretariatpq@gmail.com

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de junio de 2022.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de junio de 2022 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobres: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 3 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), Provincia de Buenos Aires. Valor del pliego: \$9.845,69 (Son Pesos Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 69/100).

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 8/2022**

POR 2 DÍAS - Provisión de Materiales para la Extensión de la Red de Agua Corriente en las Localidades del Sur del Partido.

Presupuesto oficial: \$52.827.547.82.

Valor del pliego: Gratuito

Fecha de apertura: 10 de junio de 2022

Hora: 11:00

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820.

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1° piso, hasta 48 horas antes del horario de apertura.

Expte. N° S/4124-2261/2022.

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Elementos, Accesorios y Lámparas para ser Afectados en el Mantenimiento del Alumbrado Público del Partido de Villa Gesell.

Presupuesto oficial: \$7.998.521.50.

Valor del pliego: \$7.998.52

Fecha de apertura: 14 de junio

Hora: 11:00

Lugar: Municipalidad de Villa Gesell - Avda. 3 N° 820

El pliego se podrá consultar y adquirir en la Oficina de Compras, 1° piso, hasta 48 horas antes del horario de apertura.

Expte. N° S/4124-1009/2022

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 43/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión y Colocación de Artefactos para Alumbrado Público - Tecnología LED.

Presupuesto oficial: \$239.988.720,00.- (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veinte con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 30/5/2022.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 31/5/2022.

Fecha de apertura de ofertas: 1/6/2022 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 17/5/2022 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 48 hs. previas a la fecha establecida para la apertura de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso licitatorio mediante nota presentada en la Dirección General de Licitaciones o a través del mail oficial: [licitaciones@quilmes.gov.ar](mailto:licitaciones@quilmes.gov.ar)

may. 17 v. may. 19

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

### **SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 24/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación con H° S° en Avda. Avellaneda e/Avda. Eva Perón y Calle 157 1° Etapa.

Presupuesto oficial: \$85.849.650.

Valor del pliego: \$15.000.



Fecha límite de entrega del pliego: 07/06/2022 de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 10/06/2022 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 10 de junio de 2022, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 5) en Distintas Calles del Partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Descripción: Por la obra de Pavimentación en Carpeta Asfáltica (Etapa 5) en distintas calles del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Planificación y Proyectos Especiales.

Presupuesto oficial: \$298.025.857,67.- (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Veinte Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 67/100.-).

Valor del pliego: \$298.026.- (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Veintiséis.-)

Apertura: 2 de junio del 2022 - Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 19 al 31 de mayo del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 2 de junio del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso Ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 90 días.

Condiciones de pago: Pagos mensuales.

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-207086/22.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

**Licitación Pública N° 5/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/2022, Segundo Llamado para el día viernes 27 de mayo de 2022 a las 11:00 horas para la obra Mejoramiento de Caminos Rurales, Camino a Paraje la Buena Moza y Paraje Tablas, Materiales y Mano de Obra.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos se podrá adquirir en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$20.838,69), incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos: Hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Decreto N° 0551-2022

Expediente N° 4107-0174/2022

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ECONOMÍA LOCAL (IMDEL)**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2022. Objeto: Servicio de Mano de Obra y Materiales para la Renovación del Centro de Formación Profesional Municipal La Agraria.

Presupuesto oficial: \$8.000.000,00.

Valor del pliego: \$24.000,00.

Fecha de apertura: 09/06/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de mayo de 2022, en la Coordinación General de Empleo y Capacitación para el Trabajo, sita en la calle Merlo 2091, Moreno.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1º y 2 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras.

Recepción de las ofertas: Jefatura de Compras del IMDEL, sita en la calle Bouchard 34, Moreno, hasta el día 09/02/2022 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Bouchard 34, Moreno.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE MORENO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE ECONOMÍA LOCAL (IMDEL)**

**Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Instituto Municipal de Economía Local (IMDEL).

Objeto: Provisión de Indumentaria de Trabajo.

Presupuesto oficial: \$18.041.000,00.

Valor del pliego: \$54.123,00.

Fecha de apertura: 09/06/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 26 y 27 de mayo de 2022, en la Coordinación General de Programa de Economía Popular (oficina 7) situada en Bouchard 34, Moreno.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 1° y 2 de junio de 2022, en la Jefatura de Compras.

Recepción de las ofertas: Jefatura de Compras del IMDEL, sita en la calle Bouchard 34, Moreno, hasta el día 09/02/2022 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Bouchard 34, Moreno.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Expediente municipal 4045-4165/22 caratulado Adquisición de Camión con Hidroelevador.

Presupuesto oficial: Trece Millones (\$13.000.000).

Valor del pliego: Diez Mil (\$10.000).

Venta de pliego: Desde el 17 al 31 de mayo de 2022 en el horario de 8 a 14 hs.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 7 de junio del corriente año a las 10 hs.

Acto de apertura: Se llevará a cabo el 7 de junio de 2022 a las 11 hs. en el Palacio Municipal, sito en av. Bmé. Mitre N° 861 en Oficina de Compras y Suministros.

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 13/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos e Insumos para Ejecutar Obra: Construcción de Cuatro Aulas, Taller y Dos Dependencias en Escuela Secundaria Técnica N° 2.

La descripción de la contratación que se realizará se encontrará descripta en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Cincuenta Mil Doscientos Setenta con 00/100 (\$19.050.270,00).

Acto de apertura: 15 de junio de 2022 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 15 de junio de 2022 a las 11:00 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1432/2022

may. 17 v. may. 19

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Licitación Pública N° INM 5099**

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° INM 5099 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal y Anexo Operativo Belén de Escobar (B.A.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/06/2022 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 -3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar](mailto:comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar).

may. 17 v. may. 23

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**Licitación Privada N° 7/2022 - Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 7/2022 - Proceso de Compra N° 164-0045-LPR22 para la Adquisición de Alimento destinado a Canes, Equinos y Cerdos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-268-

GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.-  
Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Día y hora límite para la recepción de muestras: 23 de mayo a las 16:00 hs.  
Día y hora de apertura de ofertas: 3 de junio de 2022 a las 10:00 hs.  
Expediente N° EX-2022-01807363-GDEBA-DDDGASPB.

may. 19 v. may. 20

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 4/2022 para la Compra de Insumos y Equipamientos Informáticos para la Dirección Provincial de Acción Social del S.P.B., en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: [licitaciones@dgas.onmicrosoft.com](mailto:licitaciones@dgas.onmicrosoft.com), [licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com](mailto:licitaciones1@dgas.onmicrosoft.com) y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, hora de apertura de ofertas: 27 de mayo de 2022 a las 11:00 hs.

Exp. int. 093/2022.

may. 19 v. may. 20

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra N° 18/2022 Saneamiento Hídrico entubamiento del Canal Eva Perón del Municipio de San Martín.

Presupuesto oficial: \$258.806.698,54. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 240 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 14:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-08664774-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 19/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 19/2022 Parque Urbano San Vicente Etapa I, jurisdicción del Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$95.867.701. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 150 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 19 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-29633012-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 20/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 20/2022 Desagües Pluviales y Pavimento - Barrio 17 de Noviembre, del Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$839.909.062,80. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 450 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 20 de mayo del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de junio de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de junio de 2022 a las 16:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-07609903-GDEBA-DEOPISU.

may. 19 v. jun. 9

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA MATANZA**

### **Contratación Menor**

POR 1 DÍA - Llámase (según Decreto 59/18 de la nueva Ley de Contrataciones) a Contratación Menor, para la realización según se detalla:

1- JI N° 905:

\* Obra: Ampliación de Sum

\* Presupuesto oficial: \$17.165.500,82.-

\* Plazo de ejecución: 180 días

\* Valor del pliego: \$85.827.-

\* Apertura 27/05/2022 9 hs.

2- JI N° 993:

- Obra: Ampliación de un Aula con Sanitario Integrado

- Presupuesto oficial: \$24.783.410,96.-

- Plazo de ejecución: 180 días

- Valor del pliego: \$123.917.-

- Apertura 27/05/2022 9:15 hs.

3- JI B<sup>a</sup> V. del Carmen:

- Obra: Cerco Perimetral y Relleno de Suelo Refacciones Varias

- Presupuesto oficial: \$12.654.906,16.-

- Plazo de ejecución: 120 días

- Valor del pliego: \$63.274.-

- Apertura 27/05/2022 9:30 hs.

4- EP N° 70:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Núcleo Sanitario

- Presupuesto oficial: \$39.837.969,80.-

- Plazo de ejecución: 180 días

- Valor del pliego: \$199.190.-

- Apertura 27/05/2022 9:45 hs.

5- EP N° 122:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas Portería y Depósito

- Presupuesto oficial: \$27.977.886,67.-

- Plazo de ejecución: 180 días

- Valor del pliego: \$139.890.-

- Apertura 27/02/2022 10 hs.

6- EP N° 126/EET N° 3:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas y Preceptoría, Reforma de Acceso en EET N° 3

- Presupuesto oficial: \$26.626.783,68.-

- Plazo de ejecución: 120 días

- Valor del pliego: \$133.134.-

- Apertura 27/02/2022 10:15 hs.

7- EP N° 188/ES N° 153 JI N° 1021:

- Obra: Ampliación de 1 Aula, Construcción de Tinglado en Patio Exterior

- Presupuesto oficial: \$29.434.901,36.-

- Plazo de ejecución: 120 días

- Valor del pliego \$147.175.

- Apertura 27/05/2022 10:30 hs.

8- EP N° 204:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Dependencias Administrativas
- Presupuesto oficial: \$25.345.065,52.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego: \$126.726.-
- Apertura 27/05/2022 10:45 hs.

9- EP N° 209:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas
- Presupuesto oficial: \$19.658.730,47.-
- Plazo de ejecución: 120 días
- Valor del pliego: \$98.294.-
- Apertura 27/05/2022 11 hs.

10- EP N° 210:

- Obra: Aulas Industrializadas (6 Aulas Dirección y Módulos Sanitarios)
- Presupuesto oficial: \$48.912.001,78.-
- Plazo de ejecución: 150 días
- Valor del pliego: \$244.650.-
- Apertura 27/05/2022 11:15 hs.

11- EP N° 216:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas
- Presupuesto oficial: \$15.912.112,03.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$79.560.-
- Apertura 27/05/2022 11:30 hs.

12- EP N° A/B B° ARLT:

- Obra: Aulas Industrializadas (6 Aulas y Módulos Sanitarios)
- Presupuesto oficial: \$49.009.473,22.-
- Plazo de ejecución: 150 días
- Valor del pliego \$245.048.-
- Apertura 27/05/2022 11:45 hs.

13- EES N° 10:

- Obra: Ampliación 4 Aulas y Dependencias Administrativa
- Presupuesto oficial: \$42.109.498,27.-
- Plazo de ejecución: 240 días
- Valor del pliego \$210.548.-
- Apertura 27/05/2022 12 hs.

14- EES N° 54:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas y Preceptoría
- Presupuesto oficial: \$25.152.330,36.-
- Plazo de ejecución: 120 días
- Valor del pliego \$125.762.-
- Apertura 27/05/2022

15- EES N° 76:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas
- Presupuesto oficial: \$9.448.461,53.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$47.242.-
- Apertura 27/05/2022

16- EES N° 82:

- Obra: Ampliación 4 Aulas y Preceptoría
- Presupuesto oficial: \$33.456.756,08.-
- Plazo de ejecución: 150 días
- Valor del pliego \$167.284.-
- Apertura 27/05/2022

17- EES N° 84:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Preceptoría
- Presupuesto oficial: \$41.454.596,89.-
- Plazo de ejecución: 150 días
- Valor del pliego \$207.273.-
- Apertura 27/05/2022 13 hs.

18- EES N° 86:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Dependencia Administrativa

- Presupuesto oficial: \$34.320.077,67.-
- Plazo de ejecución: 120 días
- Valor del pliego \$171.600.-
- Apertura 27/05/2022 13:15 hs.

19- EES Nº 96:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas, Cocina y Preceptoría Refacción de Sanitarios
- Presupuesto oficial: \$448.760.814,28.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$243.804.-
- Apertura 27/05/2022 13:30 hs.

20- EES Nº 100:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Núcleo Sanitario
- Presupuesto oficial: \$33.135.210,80.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$165.676.-
- Apertura 27/05/2022 13:45 hs.

21- EES Nº 106:

- Obra: Ampliación de 3 Aulas y Núcleo Sanitario
- Presupuesto oficial: \$35.575.839,56.-
- Plazo de ejecución: 240 días
- Valor del pliego \$177.879.-
- Apertura 27/05/2022 14 hs.

22- EES Nº 123:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas Dependencias Administrativas y Nuevo Acceso y Escalera
- Presupuesto oficial: \$28.977.139,03.-
- Plazo de ejecución: 120 días
- Valor del pliego \$144.886.-
- Apertura 27/05/2022 14:15 hs.

23- EP Nº 184/EES Nº 133:

- Obra: Ampliación de 8 Aulas Dependencias Administrativas y Núcleos Sanitarios
- Presupuesto oficial: \$76.308.947,05.-
- Plazo de ejecución: 270 días
- Valor del pliego \$381.545.-
- Apertura 27/05/2022 14:30 hs.

24- EES Nº 179:

- Obra: Ampliación de Sanitarios Refacción de Sanitarios Existentes
- Presupuesto oficial: \$14.692.537,88.-
- Plazo de ejecución: 90 días
- Valor del pliego \$73.463.-
- Apertura 27/05/2022 14:45 hs.

25- EES Nº 182:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas y Preceptoría
- Presupuesto oficial: \$24.826.273,37.-
- Plazo de ejecución: 150 días
- Valor del pliego \$124.131.-
- Apertura 27/05/2022

26- EET Nº 6:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas
- Presupuesto oficial: \$13.732.202,77.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$68.661.-
- Apertura 27/05/2022 15:15 hs.

27- EET Nº 11:

- Obra: Ampliación de 2 Aulas y Dependencias Administrativas
- Presupuesto oficial: \$29.972.016,13.-
- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$149.860.-
- Apertura 27/05/2022 15:30 hs.

28- ISFD Nº 56:

- Obra: Ampliación de 4 Aulas
- Presupuesto oficial: \$39.227.606,03.-

- Plazo de ejecución: 180 días
- Valor del pliego \$196.138.-
- Apertura 27/05/2022

Apertura: 27/05/2022 en los horarios detallados.

Lugar de presentación de las propuestas: Consejo Escolar (Oficina de compras) - calle Presidente Perón 2890- distrito La Matanza, hasta el día 26/05/2022.

Consulta y retiro de legajos: A partir del 19/05/2022 al 23/05/2022 en Presidente Perón 2890, San Justo, Oficina de Compras de Consejo Escolar- los días hábiles en horario administrativo de 9 a 12 horas.-

Expedientes internos N° 300 a 328/2022.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ROQUE PÉREZ**

### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Llámase a Licitación Privada N° 01/22, Expediente Interno N° 090/035/2022, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos.

Apertura: 27 de mayo de 2022 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Alem N° 302- Distrito Roque Pérez, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Alem N° 302 - Distrito Roque Pérez.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) ó en Sede del Consejo Escolar - calle Alem N° 302, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 090/035/2022.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE TRES ARROYOS**

### **Licitación Privada N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, llámese a Licitación Privada N° 01/2022 cuyo Objeto es la Contratación del Servicio de Transporte Escolar Terrestre junio 2022 hasta período compensatorio febrero/marzo 2023 inclusive, con destino a varios Establecimientos Educativos del Distrito de Tres Arroyos de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$31.440.000.

Garantía de oferta exigida 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Tres Arroyos, sito en calle Alvarado 446, localidad Tres Arroyos; o solicitarse al mail [ce107@abc.gob.ar](mailto:ce107@abc.gob.ar).

Valor del pliego: Gratuito.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres - en Consejo Escolar, sito en calle Alvarado 446, en Localidad de Tres Arroyos, Partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: El día Jueves 26 de mayo de 2022 a las 10:00 hs. - Consejo Escolar de Tres Arroyos, sito en calle Alvarado 446, Tres Arroyos.

Entrega de ofertas: Se recibirán en sobre cerrado de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. en la sede del Consejo Escolar de Tres Arroyos calle Alvarado 446.

Expediente interno N° 107-063-2022.

may. 19 v. may. 20

## **MINISTERIO DE SALUD H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

### **Licitación Privada N° 32/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 32/22 para la Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos a requerimiento del Área de Bioseguridad del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2022

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 27/05/2022 - Hora 10:00 en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintitrés Millones Seiscientos Veinticinco Mil \$23.625.000,00.

Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista>

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: [hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar](mailto:hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) o consultar en la Oficina de Compras Tel. 0221-4780032.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 24/05/2022 en el horario de 8:00 a 12:00, con un tiempo de tolerancia de 30 minutos.

DISPO-2022-474-GDEBA-HIEACDAKMSALGP  
EX-2022-12992228-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

may. 19 v. may. 20

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. SAN ROQUE**

**Licitación Privada N° 38/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 38/2022, para la Contratación, Compra o Adquisición de Guantes de Examinación, solicitados por Nival Central para cubrir el periodo de Mayo-diciembre, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de mayo de 2022 a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil y 00/100 (\$27.459.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DI-2022-13743471-GDEBA-HZGASRMSALGP  
EX-2022-13608022-GDEBA-HZGASRMSALGP

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE LAS FLORES**

**Licitación Pública N° 7/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación para la Ejecución de la Obra, Construcción de Edificio C.F.I. N° 0001 (1° Etapa) "Directora Mirta H. Lemma" en la Ciudad de Las Flores.

Apertura de propuestas: 15 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 13 de junio de 2022.

Valor del pliego: \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: \$33.769.050,24 (Pesos Treinta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Cincuenta con 24/100).

Expediente N° 4063-1299/22.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 11/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Plan de Pavimentación de Barrios 2022 - Etapa 1, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 2 de junio de 2022, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la ciudad de Campana, Provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Trescientos Trece Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Veinticuatro Centavos (\$145.313.747,24).

Período de consulta y venta: Hasta el día 27 de mayo de 2022, inclusive.

Expediente N° 4016-22696/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

**Licitación Pública N° 12/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Obra Pavimentación de Hormigón en B° Don Francisco, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana.

Fecha de apertura de las ofertas: 7 de junio de 2022 ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$400.000,00), pagadero en la Tesorería Municipal, en avda. Int. Jorge R. Varela N° 760 de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 70/100 (\$249.932.964,70).

Período de consulta y venta: Hasta el día primero (1°) de junio de 2022, inclusive.

Expediente: 4016-23863/2022.

may. 19 v. may. 20



**MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ**  
**SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y CONSTRUCTORA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 1/2022**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de dos (2) días, por la Construcción de 3 (tres) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en B° René Favarolo, B° Rincón de Tortuguitas, B° Concejal Alfonso y 1 (Uno) B° Nestor Kirchner, del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Producción y Constructora Municipal.

Licitación Publica N° 01/22 - Sub Secretaría de Compras.

Descripción: Por la construcción de 3 (tres) Centros de Desarrollo Infantil (CDI) ubicados en B° Rene Favarolo, B° Rincón de Tortuguitas, B° Concejal Alfonso y 1 (uno) B° Nestor Kirchner, del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Producción y Constructora Municipal.

Presupuesto oficial: \$151.587.244,03 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Dos Cientos Cuarenta y Cuatro con 03/100.)

Valor del pliego: \$152.000 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil)

Apertura: 7 de junio de 2022 - Hora: 10:00 horas.

Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 20 de mayo al 3 de junio del 2022, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, ofic. 11, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Recepción de las ofertas: Hasta el día 7 de junio del 2022 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2º piso, ofic. 11, José C. Paz.

Plazo de obra: 8 meses

Condiciones de pago: Pagos mensuales

Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones despacho del Sr. Intendente Municipal.

Exp. Municipal N° 4131-205870/22

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 14/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales. Concreto Asfáltico 3. La descripción de los materiales se encontrara en los pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Diez con 00/100 (\$69.771.110,00).

Acto de apertura: 16 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 16 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1443/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales. Concreto Asfáltico 4. La descripción de los materiales se encontrará en los pliegos que sirven de base a la licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro Con 00/100 (\$74.719.734,00).-

Acto de apertura: 21 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 21 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-1444/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar Obra de Entubamiento en calle Av. Libertad, Partido de Marcos Paz. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los Pliegos que sirven

de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 30/100 (\$1.193.766.158,30).-

Acto de apertura: 22 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100 (\$1.193.766,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073- 1445/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 17/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar Obra Colector Pluvial Av. Rivadavia y Cruces FFCC y Ruta Provincial N° 200, Partido de Marcos Paz. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los Pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Dieciocho Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 27/100 (\$718.369.360,27).

Acto de apertura: 22 de junio de 2022 a las 12:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Setecientos Dieciocho Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$718.369,00).

Presentación de ofertas: Hasta el 22 de junio de 2022 a las 12:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-1446/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 18/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Mano de Obra, Equipos, Insumos y Materiales para Ejecutar Obra Dos Aulas en Escuela Secundaria N° 2. La descripción de la obra a ejecutarse se encontrará en los pliegos que sirven de base a la Licitación.

Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100 (\$22.768.867,00).-

Acto de apertura: 23 de junio de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Adquisición de pliego: Los mismos podrán retirarse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Presentación de ofertas: Hasta el 23 de junio de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.-

Expediente N° 4073-1454/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 61/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 61/2022 por la Provisión de Insumos y Materiales Eléctricos para ser Utilizados en las Reparaciones del Alumbrado Público, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$31.020.486,00.

Valor del pliego: \$31.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 7/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2988/2022.

Expte. N° 4132-18673/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 62/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 62/2022 por el Proyecto para Mejorar el Aspecto del Complejo Hospitalario Hospital Maternal Municipal "Eva Duarte de Perón", Hospital Dr. Claudio Zin y Hospital Dr. F. Abete (Sector Guardia), solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

Fecha de apertura: 8 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$68.198.753,02.

Valor del pliego: \$68.200,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 8/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2926/2022.

Expte. N° 4132-18732/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS****Licitación Pública N° 66/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 66/2022 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para Dotar a la Escuela Secundaria N° 16 de un Acceso Independiente, 2 Aulas y una Dependencia con la Posibilidad de Agregar Nuevas Aulas según el esquema planteado.

El acceso y la escalera será un nuevo volumen que vinculará la planta baja con las aulas propuestas en la estructura existente de planta alta.

Se opta por Sistema de Construcción Tradicional: Mampostería de Ladrillo Hueco de 18 cm. de Espesor en el Exterior (15 cm. en Interiores) Revocada y Cubierta de Chapa sobre Estructura Metálica.

Fecha de apertura: 9 de junio de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$17.469.773,45.

Valor del pliego: \$17.500,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 23, 24 y 26 de mayo de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 30 y 31 de mayo de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 9/6/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2985/2022.

Expte. N° 4132-18958/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE BARADERO****Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Conexiones Domiciliarias de Agua Potable e Instalaciones Intra-lote de Agua Potable y Cloacas Barrios Tobares y Don Pedro de la ciudad de Baradero.

Presupuesto oficial: \$83.315.286,69.

Garantía de oferta: \$833.152,86.

Valor del pliego: \$83.315,28.

Fecha de apertura de sobres: 14 de junio de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura a las 10 hs. Dirección de Compras - San Martín 905 - 2942 - Baradero - Pcia. Bs. As. Horario: De 8 a 12 hs. Tel. 03329-482900 int. 219 - compras@baradero.gob.ar Decreto N° 315.

Expte. N° 4009-20-14381-S-.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA****Licitación Pública N° 97/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Unidad de Diagnóstico Precoz - Etapa 2.

Presupuesto oficial: \$205.677.143,51.- (Pesos Doscientos Cinco Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres con 51/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 30 de mayo de 2022 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Valor del pliego: \$154.370,36 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta con 36/100).

Consultas: A partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 03 de junio de 2022 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3er. Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 06 de junio de 2022 a las 10:30 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 06 de junio de 2022 a las 11:00 hs.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 10/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 10/2022 para la Colocación de Asfalto para Cubrir 3400 m2 de 5 cm. de Espesor en las siguientes Calles de la Localidad de El Perdido y Oorienté, Partido de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires:

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 30 de mayo de 2022 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 31 de mayo a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Presupuesto oficial: \$15.441.000,00 (Pesos Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil).

Valor del pliego: \$11.400,00 (Once Mil Cuatrocientos).

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 33/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación a los fines de licitar la obra Rehabilitación de Corredores Urbanos en Lanús Este, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con Sesenta y Tres Centavos (\$171.329.378,63), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la solicitud de pedido N° 3-501-52/2022.

Apertura: 14/06/2022, a las 12:00 hs.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Asimismo, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura.

Decreto N° 1753/2022

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 34/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a licitación referente a la adquisición de Materiales para la Construcción, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido 3-207-129/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.380.568,75 (Pesos Diez Millones Trescientos Ochenta Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 75/100 Cvos.). Por la Dirección General de Compras se invita a las casas especializadas a concurrir a la licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Apertura: 15/06/2022, a las 12:00 hs.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados.

Decreto N° 1833/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 52/2022**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 52/2022, para contratar la ejecución de la obra: Pavimentación en Concreto Asfáltico - Barrio El Ombú, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$35.234.893,95 (Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres con Noventa y Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 1º de junio de 2022 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de junio de 2022 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$35.234,89 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos)  
Expediente: 4003-46992/2022

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 26/2022**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 26/22 para la Alquiler de Fotocopiadoras, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$14.461.920,00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 1-06-2022 - Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres; pasado dicho plazo no se recibirá propuesta alguna.

Los pliegos serán entregados sin costo.

Entrega de pliegos: En la Dirección de Compras durante los días 24 y 26 de mayo de 2022.

Recepción de consultas: Por escrito, desde el día 24 al 31 de mayo de 2022.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 31 de mayo de 2022.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2022-0001259-O.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 9/22 para el día lunes 13 de junio de 2022 a las 11:00 horas para la obra: Construcción de 31.060 m2 de Carpeta Asfáltica en Calles de la Ciudad de San Pedro y Localidades, Mano de Obra y Materiales.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria descriptiva, Cómputos y Planos se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Ciento Un Mil Cuarenta y Dos con Sesenta y Un Centavos (\$101.042,61) incluido el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de pliegos hasta el día 9/6/2022.

Decreto N° 0588-2022.

Expediente N° 4107-1334/22.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 22/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 22/2022 para el día 27 de mayo de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: Adquisición de 4701 Luminarias LED de 100 Watts para Recambio Lumínico y Refuncionamiento de Luminarias.

Decreto municipal: 995/2022.

Presupuesto oficial: \$100.000.018,68 (Pesos Cien Millones Dieciocho con 68/100).

Valor del pliego: \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-230.926/2022.

may. 19 v. may. 20

## **MUNICIPALIDAD GENERAL RODRÍGUEZ**

**Licitación Pública N° 23/2022**  
**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 23/2022 para el día 27 de mayo de 2022 a las 10:00 hs.  
Objeto: Obra de Refacción Integral de Sanitarios y Construcción de Aula Nueva para la E.P. N° 14 y E.S. N° 9.  
Presupuesto oficial: \$20.386.209,89. (Pesos Veinte Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Nueve con 89/100).  
Valor del pliego: \$21.387,00. (Pesos Veintiún Mil Trescientos Ochenta y Siete).  
Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.  
La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.  
Decreto municipal: 996/2022.  
Expediente 4050-230.861/2022.

may. 19 v. may. 20

**MUNICIPALIDAD DE MERLO**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 53/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Primaria (E.E.P.) N° 10 del Partido de Merlo.  
Presupuesto oficial: \$10.043.112.  
Valor del pliego: \$100.431,12.  
Fecha de apertura: 17/06/2022 a las 12:00 hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 7 y 8 de junio de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 13 y 14 de junio de 2022.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 17/06/2022 a las 10:00 hs.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

may. 19 v. may. 20

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Pública N° 5.231**

POR 2 DÍAS - Tipología: Etapa única.  
Modalidad: Orden de compra cerrada.  
Objeto: Adquisición de Estabilizadores de Tensión Electrónicos.  
Fecha de apertura: 01/06/2022 a las 11:30 hs.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 24/05/2022.  
Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 31/05/2022 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).  
Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.  
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 68.788.

may. 19 v. may. 20

**BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Licitación Privada N° 12.250**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.250.  
Objeto: Remodelación Integral de Sanitarios - Sucursal San Cayetano.  
Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$4.048.286,16.  
Fecha de la apertura: 31/05/2022 a las 12:30 horas.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 20/05/2022.  
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.  
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 45.934.

## BUENOS AIRES GAS S.A.

### Licitación Abierta N° 164/2022

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° 164/2022 para la realización de la Obra "Suministro con Gas Natural por Redes a la Localidad de Mones Cazón, Partido de Pehuajó y a la Localidad de Salazar, Partido de Daireaux" de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 19 de mayo de 2022: [http://www.bagsa.com.ar/public\\_html/licitaciones-activas/](http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/), asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 17 de junio de 2022 al correo electrónico [suministrosycontrataciones@bagsa.com.ar](mailto:suministrosycontrataciones@bagsa.com.ar).

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: \$1.128.000.000.

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA Calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 14 de julio de 2022 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA calle 48 N° 536, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2022 a las doce (12) horas.

may. 19 v. may. 26

## AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios N° 10012783

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Equipos Operativos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 21 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$2.576.000,00 - más IVA.

## AGUAS BONAERENSES S.A.

### Concurso de Precios N° 10012979

POR 1 DÍA - Período de Postulación. Provisión de Insumos y Consumibles para Cromatografía Gaseosa. Laboratorio Punta Lara.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [concursos@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:concursos@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 24 de mayo de 2022.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.005.887.83 - más IVA.

## COLEGIACIONES

### COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SILVINA ELIZABETH SOLIANI, domiciliado en calle 119 N° 2520 localidad de La Plata, partido de La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 06 de mayo de 2022. Mart. Guillermo Enrique Saucedo. Secretario General.

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Adrogué.** MABEL GRACIELA SÁNCHEZ, DNI 13.322.635, en adelante el vendedor; cede y transfiere a Matafuegos Focus S.R.L., ambas partes con domic. en Av. Hipólito Yrigoyen 13345, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., el Fondo de comercio dedicado al rubro "Venta y Recarga de Matafuegos y Elementos de Seguridad", Reclamos de ley en Av. Hipólito Yrigoyen 13345, Adrogué, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. M. Cortes Stefani, Abogado.

may. 12 v. may. 19

POR 5 DÍAS - **I. Maschwitz.** Aviso que ROBERTO ADRIAN, DNI 23.054.454, transfiere a Saravia Javier, DNI 26.268.243,

fondo de comercio, Pollería, sito Chacabuco 1113 l. Maschwitz, Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio. Mariano Morteo. Contador Público.

may. 12 v. may. 19

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** Se comunica que el Sr. GRINPELC ÁNGEL ELIAS, DNI 7.374.525, en carácter de vicepresidente de la firma Belcastel S.A., transfiere la habilitación municipal Exp. 4079-60055-93 cuyo rubro es: Venta de Autos Nuevos y Usados (Concesionaria, capacidad 15 vehiculos), Motos, Taller Mecánico, Chapa y Pintura, Venta de Repuestos, Venta de Artículos para el Hogar, ubicada en la Av. Rivadavia 21372, Gomensoro 18, Ituzaingó, a la firma Avignon Auto S.A. cuyo vicepresidente es el Sr. Juan Pablo Meijide, DNI 23.644.178. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Castelar.** El Sr. MOHANNA JUAN MANUEL, comunica que, cede y transfiere: Almacén, Fiambrería, sita en la calle Blas Parera N° 1098, localidad Castelar, partido Morón, Pcia. Bs. As. al Sr. Gorri Adrian Dario. Reclamos de ley en el mismo.

may. 13 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Ituzaingó.** El Sr. GRINPELC ANGEL ELIAS, DNI 7.374.525, en carácter de vicepresidente de la firma Belcastel S.A., Transfiere la habilitación municipal Exp. 140-3977/2020, cuyo rubro es Concesionario de Autos Nuevos y Usados, Servicio Post Venta, ubicada en la Av. Pte. Perón N° 9765, Caggiano 3915, Ituzaingó, a la firma Avignon Auto S.A. cuyo vicepresidente es el Sr. Juan Pablo Meijide DNI 23.644.178. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

may. 13 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - San Vicente.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se informa que JUAN CARLOS FALLESEN, argentino, DNI 21.446.256, con domicilio en Avenida Presidente Perón N° 1140 de la localidad y partido de San Vicente, anuncia la venta del fondo de comercio de la Maderera Fallesen, rubro Maderera, ubicada en Avenida Presidente Perón N° 1203 de la ciudad y partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, a favor de Walter Gabriel Rapp, argentino, DNI 38.198.207 y Micaela Soledad Gomez, argentina, DNI 45.051.577, ambos con domicilio en la Ruta Provincial N° 9 kilómetro 22, A. del Valle Chico, localidad y departamento de Veinticinco de Mayo, Provincia de Misiones, libre de deudas, gravámenes y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Javier Artoni. Abogado.

may. 13 v. may. 20

**POR 5 DÍAS - Campana.** Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 11.867, CELRIV S.A. con sede social Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscrita ante DPPJ el 2/12/08, bajo el Legajo 160911, Matrícula 91899 (en adelante, la "Transmitente"), Transferirá a Ladosur S.A. con sede social en Coltelli 1708, Campana, Pcia. Bs. As., inscrita ante DPPJ el 4/1/18, bajo el Legajo 232639, Matrícula 136281, el fOndo de Comercio compuesto de ciertos contratos, bienes de uso y bienes de cambio, entre otros, relacionados con Venta de Alimento Balanceado para Animales, que gira en Avellaneda 752, Zárate, Pcia. Bs. As., República Argentina. Habilidadación Municipal 17841.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Moreno.** UÑO VICTOR con DNI N° 18.789.688, CUIT 24-18789688-2, transfiere en forma gratuita la habilitación del comercio con expediente de habilitación municipal N° 4078-92127-U-09 cuenta de Comercio N° 18789688 rubro: Verdulería, ubicado en la calle España N° 260, Moreno Bs. As., al señor Puque Mamani Cristian con DNI N° 94.828.839, CUIT 20-94828839-8. Reclamos de Ley en domicilio comercial.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Merlo.** CAMUSSO DANIEL OMAR, CUIT 20-13906907-3, transfiere habilitación comercial a Repuestodosexpress S.R.L., CUIT 30-71163657-5, el comercio de Ferretería, sito en Cámpora N° 2198, Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Adriana Soledad Pregelj. Contadora Pública.

may. 16 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** ZHUANG JIANFENG comunica transferencia habilitación a Weng Binhui, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones O. Andrade 6755. Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.

may. 17 v. may. 24

**POR 5 DÍAS - I. Casanova.** CHEN ZHAOXIANG, comunica transferencia habilitación a Zheng Qin, Autoservicio, domicilio comercial y oposiciones. Rep. Portugal 2477 l. Casanova, La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 17 v. may. 24

**POR 3 DÍAS - González Catán.** Se avisa que GRACIELA ISABEL SEGOVIA, DNI 11.924.903, con domicilio Puerto Argentino N° 3940 González Catán; EDGARDO HUGO FERREYRA, DNI 28.353.340, domicilio Guido Spano N° 731 Esquel, Chubut; PATRICIA SOLEDAD FERREYRA, DNI 30.431.222, domicilio Dragones N° 5505 González Catán y REGINA ABALSAMO, DNI 3.391.000, domicilio Cir. IV Sec. III Mz. 6 casa 14 Ciudad Evita; anuncian transferencia de fondo de comercio, Instituto La Trinidad, DIEGEP N° 3125 y 6679 a favor de Lucio Martin Minaberrigaray, DNI 26.692.177, destino Instituto Enseñanza Privada, domicilio Juan Manuel de Rosas 18740 González Catán. Reclamos de ley en el mismo.

may. 19 v. may. 23

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11.867, la razón social GASTRAM WALTER DAVID, CUIT 20-36097665-6, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Reparación y Venta de Celulares y Accesorios, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 493 de la localidad y Partido de Pilar, a favor de la razón social: Chavarri Tomas Bautista, CUIT 23-41329948-9, expediente de habilitación N°



2603/2017 alc. 1/2018. Cte.: 23162. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.  
may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Haedo.** El Sr. MUSSA FERNANDO LUIS, comunica que cede y transfiere verdulería, Frutería, Almacén, Autoservicio, sito en Av. Rivadavia N° 16053, Localidad de Haedo, Partido Morón, Pcia. Bs. As., al Sr. Capalbo Jose Andres. Reclamos de ley en el mismo.  
may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Castelar.** JUAN IGNACIO IRIBARNE, DNI 38.005.302, transfiere a Edgardo Martin Moyano, DNI 21.850.510, el fondo de comercio rubro de Venta al Por Menor Frutas, Verduras y Comestibles Envasados, sito en Pte. N. Avellaneda 931, Castelar, CP 1712, Pdo. de Morón. Reclamos de ley al mismo negocio.  
may. 19 v. may. 26

**POR 5 DÍAS - Moreno.** Petasne Ingrid, Abogada, T° II F° 76 CAMGR comunica que LIN JINW ANG, DNI 94.023.187, CUIT 20-94023187-7, con domicilio real en la calle Hugo del Carril número 8951, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, transfiere a Lin Guoyou, DNI 95.990.331, CUIL 20-95990331-0, con domicilio real en la calle Avellaneda número 1965 del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, un fondo de comercio denominado "Regalos Bazar", sito en la calle Nemesio Álvarez N° 69, del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Partida Municipal 80414, Cuenta N° 20940231877, número de Expediente Municipal 195345-L-2017. Rubro: Venta de Artículos de Telefonía, Deportes, Tienda de Ropa, Juguetería, Artículo de Decoración, Bazar, Ferretería, Artículos de Regalería, Librería, Perfumería, Petshop y Vivero. Reclamos de Ley en igual domicilio. Moreno, 4 de abril de 2022.  
may. 19 v. may. 26

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la disposición DPPJ N° 30/2020, a celebrarse mediante sistema de videoconferencia Zoom, el día 31 de mayo de 2022, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de las razones de celebración de esta Asamblea Extraordinaria mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial y la disposición DPPJ N° 30/2020.
- 3- Proyecto de tecnología de seguridad. Financiación.
- 4- Proyecto de construcción de una cancha de paddle. Financiación.
- 5- Proyecto de construcción de muelle con bajada náutica. Financiación.
- 6- Instalación de luminarias en cancha de tenis N° 3. Financiación.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección [confirmo\\_asistencia@avn-nordelta.com](mailto:confirmo_asistencia@avn-nordelta.com), con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. El link y el modo para el acceso al sistema de videoconferencia Zoom será enviado por correo electrónico a los accionistas que comuniquen su asistencia a la Asamblea.

Conforme al Art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy, Presidente.

may. 12 v. may. 19

### ECONÓMICA AMBIENTE SUSTENTABLE S.A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 30-05-2022 a las 11:00 hs. en 1° convocatoria y a las 12:00 hs. en 2° convocatoria, en el domicilio administrativo sito en calle 48 N° 818. 3er. piso, La Plata, Bs. As.. para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta.
- 2) Aumento de capital social dentro del quintuplo, sin reforma de estatuto. Soc. no comp. en el art. 299. Yanina Dolabella, Contadora Pública.

may. 12 v. may. 19

**EMCOSERV S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Emcoserv S.A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Av. 12 de Octubre 1162 ciudad de Quilmes, Bs. As., el día 20-5-2022 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Punto 2- Consideración y tratamiento de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio N° 23 finalizado el 31-3-2022. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Notas y Anexos respectivos por el ejercicio N° 23 finalizado el 31-3-2022.

Punto 3- Aprobación de la gestión del Directorio.

Punto 4- Tratamiento del resultado del ejercicio, y consideración de la retribución a los Miembros del Directorio Claudio Francisco Germino Presidente Directorio.

Claudio Francisco Germino, Presidente.

may. 12 v. may. 19

**FIBOSA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Fibosa S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la calle Hilario Ascasubi 1232 de la localidad de Wilde, Pcia. de Buenos Aires, el 9 de junio de 2022 a las 8 hs. en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración del atraso a la convocatoria a la Asamblea de Accionistas.

2) Consideración de la Memoria y Balance General del 29 Ejercicio Económico al 31 de diciembre de 2021.

3) Distribución de Resultados y aprobación honorarios y sueldos al Directorio por el 29 Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4) Elección del Directorio de Fibosa S.A. por tres ejercicios económicos, los números treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres, con vencimiento el 31 diciembre de 2025.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Angela Elena Rolandelli, Presidente.

may. 12 v. may. 19

**TALLERES TANDIL S.C.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de junio de 2022 en la sede social sita en calle Urquiza 151 de Tandil, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2) Aceptar las observaciones de la DPPJ en el trámite registral del legajo 5/14720.

3) Ratificar y rectificar en su caso, las asambleas generales extraordinarias del 20-12-19, 30-12-19, 30-4-20, 3-11-20 y 6-12-21.

4) Ratificación de la reconducción. En su caso, cumplimiento del Art. 157-D de la DG 45/15 de la DPPJ

5) Ratificación de la cesión de capital comanditado.

6) Consideración de la conversión de capital comanditario a capital comanditado y modificación de porcentajes de capital comanditado y comanditario.

7) Ratificación del aumento de capital social.

8) Ratificación de la reforma de los artículos 1, 2, 4 y 11 del estatuto social y su redacción del texto ordenado.

9) Ratificación del cambio de sede social.

10) Ratificación de la designación de Administrador.

11) Consideración de la inscripción registral sólo de la presente acta y autorización al profesional.

Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. P. Mc Inerny, Abogado.

may. 12 v. may. 19

**PEIX S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 9 de junio de 2022 a las 10:00 hs. y 11:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Av. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 2) Razones del tratamiento tardío del ejercicio del año.
- 3) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 5) Distribución de la utilidades, consideración y aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio con autorización para superar los límites establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 6) Elección de los integrantes del directorio por el término de dos (2) años.

Nota: Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Patricia Graciela Peix, Presidente del Directorio.  
may. 12 v. may. 19

## **LA CABAÑA Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de mayo de 2022 a las 18:00 hs. en la sede social de el Empresa, sita en Diego Armando Maradona N° 1122, de San Justo, con la siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas, para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la documentación prescrita en el Artículo 234, Inc. I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 4) Elección de siete (7) directores titulares, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
- 5) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes pertenecientes al Consejo de Vigilancia, en reemplazo de los que finalizan su mandato. Se hace saber a los accionistas que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en el domicilio de la Sociedad y que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con anticipación de ley.

Sociedad Comprendida en el Artículo 299. Jorge Stegich. Presidente. Francisco A. Biscione, Contador Público.  
may. 12 . may. 19

## **NAX-SOL Sociedad Anónima**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de junio de 2022 a las 17 hs. en primera convocatoria, y a las 18 hs. en segunda convocatoria, en las oficinas de calle 13 N° 857, piso 7mo. of. 71 de La Plata, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Distribución de dividendos.
6. Remuneración del directorio.

Sociedad no contemplada en el art. 299. Javier Azcarate, Presidente.

may. 13 v. may. 20

## **23PEERS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria para el 10 de junio 2022 en la sede social, calle 9 N° 865, La Plata, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la designación de autoridades electas en la AGO del 22/9/21 que por error no fue debidamente convocada.
- 3) Autorización para la inscrip. de ambas AGO ante DPPJ.
- 4) Se recuerda a los socios los requerimientos del Art. 238 LGS.
- 5) Sociedad no incluida en el art. 299 LGS.

Esc. Lorena Mejeras.

may. 13 v. may. 20

## **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de junio a las 18 hs. en nuestra sede social Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
  - 2- Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera del término legal.
  - 3- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2021.
  - 4- Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
  - 5- Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
  - 6- Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2023.
  - 7- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.
- Adriana Dalla Chiusa, Secretaria; Vicente D'Ingianti, Presidente.

may. 13 v. may. 20

**CLÍNICA PRIVADA SAN PEDRO S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 10 de junio de 2022 en Belgrano N° 505 de San Pedro, a las 18 hs. en primera y a las 19 hs. en segunda convocatoria, según este

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cesión de derechos litigiosos sobre acciones.
- 3) Renuncia del Directorio.
- 4) Designación de Directores.

La sociedad no está comprendida en los términos del art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Teresa Tomasiello. Presidenta.

may. 16 v. may. 23

**LAPAMAC S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Asamblea General Extraordinaria. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Lapamac S.A." CUIT N° 30-65745576-6 a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas en la sede social sita en la calle Sarmiento 270 piso 4, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea.
- 2) Aumento de capital social.
- 3) Modificación del estatuto social.
- 4) Tems varios designados según instrumento privado acta de directorio de fecha 18 de abril del 2022.

Autorizado según instrumento privado acta asamblea de fecha 28/09/2019 Ezequiel Ignacio Lapasset Leg. 40734/8 T°157 F° 56 C.P.C.E.P.B.A.

may. 16 v. may. 23

**INSTITUTO DE TASACIÓN PROVINCIAL - ITP**

**Asamblea**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Inicio de procedimiento de normalización. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente EXP-95754/21-2 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de asociados con fecha 14 de junio de 2022 a las dieciocho horas en calle 45 número 1196, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Apertura a cargo de los socios peticionantes;
- 2º) Firma del acta de la comisión normalizadora;
- 3º) Aprobar el inicio del procedimiento de normalización;
- 4º) Designar nueva sede social;
- 5º) Nombrar a una comisión normalizadora en los términos del artículo 9 de la disposición 52/2016. Solo podrán participar los socios que puedan acreditar dicha calidad por el período comprendido desde la fundación de la entidad hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha en la cual la entidad dejó de presentar su documentación post asamblearia. Socia Noelia Marina Francisco, DNI 26578983; socio Anibal Amadeo Fortuna, DNI 10725216; socio Miguel Angel Bañez, DNI 8.350.788. Emmanuel Miguel Ojeda Georgeff, Notario

may. 17 v. may. 20

**CHACRAS DEL MOLINO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria en 1º y 2º convocatoria para el 11-06-22 a las 9:00 y 10:00 horas, respectivamente, en Ruta 8 Km 72, Pda. Robles, Ex. de la Cruz

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación a que se refiere el Artículo 234, inc.1, Ley de Soc., correspondiente al ejercicio 23 cerrado el 31-12-21
- 3) Aprobación de la gestión de todos los directores Para asistir deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 09-06-22.

Soc. no comp. en el Art. 299. Dra. Andrea Marcela Luna Busquets, Contadora Pública Nacional.

may. 17 v. may. 24

**SAN FRANCISCO DE ROJAS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Ruta 188 Km. 113,300 Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-66560522-8.- Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Primera y Segunda Convocatoria, para el día 8 de junio de 2022, a las 18 y 19 hs., respectivamente, en la sede social de Ruta 188 Km. 113,300 del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea,
- 2º) Motivo del atraso en el llamado a Asamblea,
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Planillas anexas y Notas Complementarias correspondientes al 26º ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 4º) Consideración del resultado del los ejercicio;
- 5º) Consideración de los honorarios del Directorio;
- 6º) Consideración de la gestión del Directorio
- 7º) Designación de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios: 2022, 2023 y 2024.

La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19559 y modificatorias. Sergio E. Guillén, Presidente.

may. 17 v. may. 24

**EMPRESA SANATORIO PRINGLES S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Empresa Sanatorio Pringles S.A. para el día 13 de junio de 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Garay 882, de esta ciudad de Coronel Pringles para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta correspondiente a la asamblea;
- 2) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2021;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021,
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio de acuerdo con el artículo 272 y aprobación de sus honorarios de acuerdo con lo prescripto por el art. 261 ambos de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021,
- 5) Elección del director suplente por renuncia del actual por período restante del mandato.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberá cumplimentarse el art. 238 de la Ley N° 19.550 para asistir a la Asamblea. El Presidente, Tobar Raul Alfredo.

may. 19 v. may. 23

**RED DEL HOGAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 13 de junio de 2022 a las 12:30 horas y 13:30 horas, en primer y segundo llamado respectivamente, sito en la calle Paunero número 715, Morón.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
3. Elección del Directorio.
4. Sociedad no comprendida en el artículo 299.

Nota: Las propuestas de listas de nuevo Directorio se recibirán hasta el día jueves 26-05-2022. Por favor enviar las mismas a: teresa@reddelhogar.com.ar. Carlos Costi, Presidente.

may. 19 v. may. 26

**ED-GAR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria en el domicilio De Las Lavandas 43, Barrio Las Glorietas, Lote 293, Nordelta, Tigre, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente punto del

**ORDEN DEL DÍA:**

- (i) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  - (ii) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021;
  - (iii) Consideración del destino de los resultados del ejercicio;
  - (iv) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, y
  - (v) Consideración de la remuneración de los miembros del directorio en exceso a lo establecido en el Art. 261 de la LGS;
- María Esmeralda Parra, Abogada.

may. 19 v. may. 26

**COOPERATIVA SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA SCYCO LTDA.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de la Cooperativa Santa Clara Del Mar y la costa "SCYCO" LTDA., Matrícula Nacional INAES Nº 12.723, CUIT 30-68137209-8, con el domicilio legal, fiscal y social constituido en la Calle Cardiff Nº 547, (C.P. 7609) de Santa Clara Del Mar, Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Teléfono/fax (0223) 460-2589 y correo Internet: scycocoop@yahoo.com.ar, convoca a los señores asociados para realizar la Asamblea General Ordinaria el próximo día 16 de junio del 2022, a las 14:00 horas, en su sede social de calle Cardiff Nº 547, de Santa Clara del Mar, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio, para el caso de presentarse más de una lista de postulantes para los órganos sociales.
  - 3) Consideración de las razones por las que se convoca esta asamblea general ordinaria fuera de término.
  - 4) Consideración del Balance General y de la Memoria Anual del ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 2021. Consideración del Informe de Junta Fiscalizadora y del Informe del Auditor Externo. Retribución por actividad social de consejeros de administración (Artículo Nº 50 estatuto social) y Junta Fiscalizadora (Artículo Nº 67 del estatuto social), dentro de lo dispuesto por Artículos 67 y 78 de Ley Nº 20.337/73.
  - 5) Designación de 3 (tres) Consejeros de Administración Titulares por un período de 3 (tres) años. Designación de 1 (uno) Consejero de Administración Suplente por un período de 3 (tres) años.- Designación de 1 (uno) Consejero de Administración Suplente por un período de 2 (dos) años.
  - 6) Consideración de la designación de 1 (uno) miembro titular y 1 (uno) miembro suplente por un período de 3 (tres), para integrar la Junta Fiscalizadora.
- Santa Clara del Mar, 5 de mayo de 2022.

Se notifica a los señores asociados:

Artículo Nº 32 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de ausentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".

Artículo Nº 34 del Estatuto Social: "Cada asociado deberá solicitar previamente a la administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a las Asambleas, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en el cual constará su nombre. El certificado o la credencial, se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hallan integrado las cuotas sociales suscriptas, o en su caso, estén al día en el pago de las mismas; a falta de ese requisito, sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un voto cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales".

Artículo 45 del Estatuto Social: "La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por 9 (nueve) Consejeros titulares y 3 (tres) Consejeros suplentes. Los asociados que deseen ser elegidos deberán presentar lista completa de 3 (tres) consejeros titulares y 1 (uno) consejero suplente, incluyendo 1 (un) Fiscalizador titular y 1 (un) Fiscalizador suplente, anualmente.- La elección se efectuara en la asamblea general de asociados que convoque el Consejo de Administración y se llevara a cabo por lista completa, en las que se detallaran los nombres y apellidos de los candidatos, y los cargos a ocupar por cada uno de ellos (Consejero titular, Consejero suplente o miembro titular o suplente de la Junta Fiscalizadora). Estas listas deberán ser presentadas por un apoderado legal, constituyendo domicilio legal para notificaciones, y con la firma de conformidad de los candidatos, y por los menos 1% (uno por ciento) del padrón de asociados que no integran la misma y la apoyen libremente. Las listas deberán ser oficializadas a cuyo efecto deberán ser presentadas con un mínimo de 7 (siete) días corridos de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la Secretaría de la cooperativa, la que permanecerá habilitada al efecto, en los horarios que indique en la misma convocatoria. Las listas oficializadas adquirirán el derecho de designar un asociado fiscalizador para controlar el desarrollo del acto eleccionario y el respectivo procedimiento comicial, en observación y colaboración con la "Comisión de Credenciales, Poderes y Escrutinio" que integrarán 3 (tres) miembros que designe la Asamblea. Tales listas presentadas y oficializadas serán exhibidas en cartelera pública en el ingreso a la cooperativa o sus sedes descentralizadas hasta el mismo momento de la Asamblea General. El Consejo de Administración dispondrá de veinticuatro horas a partir de la presentación de cada lista, para oficializarla mediante un Acta y de encontrarse irregularidades, fallas o errores debidamente demostrados, dentro de ese plazo dar traslado al apoderado de la lista a los efectos de que en las próximas cuarenta y ocho horas proceda a regularizarla o retirarla, en cuyo caso de falta de respuesta el Consejo de Administración deberá rechazarla. Para el caso de oficializarse una sola lista no se realizará acto de elección, sino proclamación directa de

la lista única en la misma sesión de la asamblea. Un mismo asociado no podrá figurar en más de una lista de candidatos". Se hace saber a los señores asociados que la fecha límite para presentación de listas de candidatos será el día 9 de junio 2022, a las 13 horas, en forma improrrogable.

Libros sociales, padrón asociados y documentación correspondientes a la presente convocatoria se encuentran a disposición de los señores asociados en la Junta Fiscalizadora de la entidad, en la sede social y administrativa de calle Cardiff N° 547, de Santa Clara del Mar, de lunes a viernes, de 9:00 a 13 horas.

Aldo Julio Peñaloza, Secretario; Pablo Damián Contardo, Presidente.

## **SOCIEDADES**

### **EL RODEO S.A.**

POR 3 DÍAS - Edicto Rectificativo de publicación del 26 al 28 de oct. 2021: El Rodeo S.A. CUIT 33-57927684-9, Escidente, Mat. 5.288, Leg 17.946 se escindió con un Patrimonio Neto \$240.853.843,01. Esc. Valeria M. Uria, Reg. 17. Tres Arroyos.

may. 16 v. may. 19

### **CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.**

POR 3 DÍAS - Clínica del Niño y la Madre S.A. comunica: Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 2 de marzo de 2022 finalizada en su cuarto intermedio el día 29 de marzo de 2022, y Acta de directorio de distribución de cargos de fecha 1 de abril de 2022, se ha renovado el Directorio de Clínica del Niño y la Madre S.A, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Dr Mario Marcelo Villar, Vicepresidente: Dr Nicolás Actis, Director Titular: Dr Matías Dramis. Todos los directores constituyen domicilio especial en Avenida Colón 2749 de la ciudad de Mar del Plata. Dr. Mario Villar, Presidente.

may. 16 v. may. 19

### **INSTITUTO ALFONSINA STORNI**

POR 3 DÍAS - Edicto Aclaratorio: Se hace saber que la transferencia del 100% de la titularidad del fondo de comercio del Instituto Alfonsina Storni, con domicilio en calle 851 Nro. 2251 de la localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, realizado por Diaz Sara Olga DNI 4.662.490 a favor de Arce Graciela Edith DNI 17.039.183 y publicado ante el Boletín Oficial con fecha 8/9/2003, es comprensiva del servicio educativo del nivel primario con registro ante DIEGEP N° 2515 y del servicio educativo del nivel secundario con registro ante DIEGEP N° 6832. El presente edicto cumple con las formalidades requeridas por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires para el cambio de entidad propietaria. Graciela Edith Arce DNI 17039183, Adquirente.

may. 17 v. may. 20

### **PAMAJOYA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios Marcos Luis Potin, arg., nacido 14/7/1991, DNI 35910878, soltero, hijo de Luis Rodolfo Potin y Marta Mabel Marchen, trabaj rural, CUIT 20359108789, domicilio Irene Martínez de Hoz N° 444; Yanina Andrea Bastaros, arg., nacida 2/1/1993, c/DNI 37238229, soltera, hija de Marcelo Aníbal Bastaros y Liliana Flora Romero, diseñadora gráfica, CUIT 27372382290, domicilio Irene Martínez de Hoz N° 444, Joaquin Ariel Bastaros arg, nacido 19/4/1995, DNI 38828661, soltero, hijo de Marcelo Aníbal Bastaros y Liliana Flora Romero, trabaj rural, CUIT 20388286610, y Karen Pamela Ripoll arg, nacida 1/11/1999, DNI 41540933, soltera, hija de José Luis Ripoll y Claudia Alejandra Roldán, estudiante, CUIT 27415409333, estos 2 últimos domiciliados en Rivadavia N° 2535, todos de la localidad de Cmte. N Otamendi, pdo. de Gral. Alvarado, Prov. de Bs. As. 2) Instr. constitutivo del 5/5/2022 3) Razón social Pamajoya SA 4) Domicilio legal Irene Martínez de Hoz 470. Cmte. N Otamendi, Gral. Alvarado, Bs. As. 5) Objeto social: a) Servicios: Mediante la prestación de Ss. de fletes de mat. primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda; Ss. de roturación, siembra y cosecha al sector agrop, como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales x encargo de 3ros, b) Agropecuaria: Mediante explot. de chacras p/el cultivo de cereales y oleaginosas, hortalizas de todo tipo y especie, frutales y árboles p/ la obtención de madera, explot ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; explot. de tambos; explot. agrícolas: Explot. directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de 3ros en todas sus formas: Agrícola, ganadera, tambos, frutihortícola, forestal y granja, compraventa, industrialización, export. e import. de los prod derivados del agro. c) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación de bs muebles e inmuebles, inclusive obras de infraestructura e ingeniería. d) Financiera: Inversión y particip de capitales en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, otorgamiento y aceptación de créditos; realizar la financiación de las oper sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la L 12926 y realizar todas las oper necesarias de carácter financiero, permitidas x la legislación vigente, siempre c/dinero propio. No realizará las comprendidas en la L 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su remplazo o requiera la intermediación en ahorro público. e) Industrial: La preparación y transformación como así también la industrialización de los prod. agrop., como de otras mat. primas. f) Comercial: Compra, vta., refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, prod. frutihortícolas, avícolas, apícolas y agrop. Import. y export. El eje de mandatos, represent., comisiones y consignaciones. 6) Duración: 99 años contados desde su inscrip. registral 7) Capital \$1000000 dividido en 1000 acc. de \$1000 c/u. Se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al sgte. detalle: Marcos Luis Potin a suscribe 175 acc. de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte.; Vanina Andrea Bastaros a suscribe 175 acc de \$1000

c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte.; Joaquin Ariel Bastaros a suscribe 325 acc. de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte. y Karen Pamela Ripolla suscribe 325 acc. de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25% en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75% restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte 8) Presidente: Bastaros Joaquin Ariel, Director Suplente: Potin Marcos Luís. Durarán en sus cargo 3 eje. La fiscalización de la Soc. la realizarán los accionistas en los términos del art. 55 y 284 de la L 19550. 9) La representación social será ejercida x el Presidente del Directorio. El Directorio estará compuesto del no de miembros que fije la Asamblea Ord, entre un mín. de 1 y un máx. de 3 Directores Titulares y entre un mín. de 1 y un máx. de 3 Directores Suplentes, siendo reelegibles. 10) Cierre de eje: 31/03 de c/año. Cdr. Tagliacozzo Ricardo 32573/2.

### **DHF VÍVERES E INSUMOS S.A.**

POR 1 DÍA - Informa que la sociedad DHF Víveres e Insumos S.A. mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 12/07/2021 designa un nuevo presidente ante la renuncia del Sr. Mendiburu Jose Maria Marcelo. "Se aprueba designar como nuevo presidente al Sr. Gordillo Pedro Mateo DNI 22915841, quedando conformado el directorio de la siguiente manera, Presidente: Pedro Mateo Gordillo cuit 20229158415 domiciliado en Jorge Newebery 5005, MPD, General Pueyrredon Director Suplente: Lucia Paris cuit 27356197904 domiciliado en Mendoza 3512, MDP, General Pueyrredón. Pedro Mateo Gordillo, Presidente CUIT 20-22915841-5.

### **G2940 S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71485818-8, En la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. a los 04 días del mes de mayo de 2022.1- Renuncia y aceptación del anterior directorio 2 Nombramiento y aceptación del cambio del directorio del acta de Asamblea Folio 24 fecha 29/03/2022 1 Aceptación de renuncia del directorio anterior, propuesta que resulta aprobada por unanimidad, 2 Los nuevos directores designados son: Carolina Ramasco DNI 22.783.985, como director titular y presidente y Ana Carolina Dabos DNI 27.261.464, como director suplente. Carolina Ramasco DNI 22.783.985. Presidente.

### **VALHU ARTESA S.A.**

POR 1 DÍA - Const. 10/05/2022 Esc. 203 Folio: 517, Not. Distr. Del Pilar, Claudia Cristina Zapata. Socios: Alberto Miguel Prado, arg, nac. 17/08/1950, 71 años, DNI 08.406.862, C.U.I.T. 20-08406862-5, ingeniero, casado en 1ras nupcias con María Eugenia Egozcue, doml. Libertad 1643, planta baja "B", CABA; y Nicolas Rebollo Escamez, arg, nac.07/04/1993, 29 años, DNI 37.680.047, C.U.I.T. 20-37680047-5, soltero, hijo de Pablo Alberto Rebollo y Sandra Elisa Escamez, comerciante, doml. Av. Presidente Perón N° 1310, B° Privado La Delfina, lote 98, Localidad y partido del Pilar, Pcia. de Buenos Aires. Denominación Social: Valhu Artesa S.A.; Domicilio Social: Estanislao Lopez 2649, Piso 1, Oficina 115, localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Prestación de servicio de mano de obra, dedicándose en forma exclusiva a la búsqueda y selección de personal para poner a disposición de terceros personal administrativo, comercio, industrial o técnico, para cumplir tareas temporarias o prestación de servicios extraordinarios predeterminados tercerizados y para la atención a medida de cualquier tipo de exigencia de acuerdo a lo que se dedica el contratante. Elaboración de programas, planes, anteproyectos, y proyectos definitivos para la capacitación y entrenamiento de personal en curso de operaciones básicas y avanzadas, asesoramiento de recursos humanos, legal o comercial, capacitación y desarrollo de los contratantes, servicio tercerizado de mensajería, personal logístico, de limpieza y gestoría en general en cualquier lugar del país. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sea prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: \$100.000 Repres. 1.000 acciones, acciones a 1 votos c/acc de valor nominal \$100 c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares. Presidente y Director titular: Octavio Joaquin Reynoso, DNI 28.848.677, CUIL N° 20-28848677-9, casado, abogado, con doml real en Rio Hondo 500, Lote A6, Club de Campo San Francisco, Localidad y partido del Pilar, Buenos Aires; y Director suplente: Alberto Miguel Prado, cuyos datos constan al comienzo del pte. Ambos aceptan sus cargos y constituyen doml especial en sede social. Duración en el cargo 3 ejercicios. Cierre Ejerc. 30/06 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19550.- Octavio J. Reynoso, Abogado.

### **ITALO RAVASIO FRANK S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario Italo Ravasio Frank S.A. Fecha de nacimiento de los Socios: Ítalo Antonio Ravasio, 12 de julio de 1958, y Ricardo Adrián Colonna, 10 de julio de 1967. Analía Yanina Pinacho, Contadora Pública.

### **MUNDO GALO MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. Gabriel Pablo Di Marco, nac. 19/12/1975, DNI 24892695, CUIT 20248926954, casado, comerciante, domic. Mugaburu 5183, Mar del Plata, y Lorena Ayelen Parra, nac. 16/7/1975, DNI 24734269, CUIL 27247342694, casada, comerciante, domic. Quintana 1231, Mar del Plata, argentinos. Escs. Públicas 69 y 79 de 3/5/2022 y 10/5/2022. Mundo Galo MDQ S.A. Domicilio: Santa Fe 2172, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Objeto: Publicidad por televisión, radio, cinematografía, diarios, revistas y demás medios de expresión, impresión de folletos, producción, importación y exportación de material publicitario. Acciones promocionales. Organización de eventos: Asesoramiento, producción, desarrollo, organización y comercialización de exposiciones, inauguraciones, lanzamientos, realización de espectáculos, congresos, eventos, ferias, exposiciones y actos artísticos, culturales, sociales, comerciales y deportivos. Servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen. Stands para eventos. Editorial: Edición, publicación, distribución y venta de publicaciones e impresiones y medios de comunicación en cualquier



soporte, y proceso de creación de medios, actividad periodística, fotografía, traducciones, diseño, diagramación, corrección, desarrollo de contenidos digitales y audiovisuales y almacenamiento electrónico, pre-prensa, cortos publicitarios, videos comerciales y su distribución, impresión, encuadernación y actividad relacionada con medios de comunicación. Actividades de artes gráficas e imprenta, composición gráfica diagramación, diseños de originales, edición de revistas, folletos, publicaciones, películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. Fabricación e industrialización, remodelación, armado y mantenimiento de carteles. Relaciones públicas: Creación de contactos públicos, conferencias y ruedas de prensa, comunicados de prensa, boletines, mercadeo por correo electrónico, presencia web, diseño, proposición, acciones de comunicación, asesoramiento en ceremonias y protocolo, ideación y auspicio de eventos, contratos de publicidad y actividades de gestión de comunicación entre organización y público. Comprar, vender, alquilar, permutar, distribuir, fraccionar, envasar, importar y exportar mercaderías, alimentos, plomería, gas, iluminación, sonido, electricidad, librería, papelería, repuestos automotores, ropa, electrónica, electrodomésticos, bazar, artículos de limpieza y ferretería. Ejecución de proyectos, cálculos, dirección y administración, mantenimiento, refacción y/o demolición de obras, por contratación directa y/o licitaciones; construcción de puentes, caminos y trabajos de ingeniería o arquitectura; movimientos de suelos, tendido e instalación; construcción en propiedad horizontal, elaboración de emprendimientos urbanos, clubes de campo, cementerios privados, barrios cerrados. Afectación a propiedad horizontal y prehorizontalidad, administración y explotación de inmuebles. Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, intermediación inmobiliaria, y construcción de edificios y obras civiles. Compra, venta, alquiler de automotores, trailers y/o food trucks. Alquiler de accesorios de automóviles. Asesoramiento y gerenciamiento. Registración, adquisición, venta y explotación de privilegios, patentes y marcas. Duración: 99 años. Capital: \$100000. Directorio: 1 a 3 directores titulares y 1 a 3 directores suplentes. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Gabriel Pablo Di Marco; Suplente: Lorena Ayelen Parra. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31/12. Nicolás Beroiz, Notario.

### **CAMPOVIVO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios Adrian Eduardo Soler, arg., nacido 12/4/1962, DNI 14931011, casado en 1ras. nupcias c/Karina Reneé Azurmendi, ing. agrónomo, CUIT 20149310119, domicilio España Nº 92, Coronel Vidal, pdo. de Mar Chiquita, Prov. de Bs. As., y Gabriela Degorgue, arg., nacida 1/12/1967, DNI 18507128, divorciada de sus 1ras. nupcias c/Jhon Freddy Marco según sentencia de fecha 8/7/2005 ordenada x el Tribunal de Familia Nº 1 del Depto. Judicial Mar del Plata, ing. agrónoma, CUIT 27185071281, domicilio Mitre Nº 2752, Puerto Madryn, Prov. de Chubut 2) Instr. constitutivo del 9/5/2022 3) Razón social: Campovivo S.R.L. 4) Domicilio legal España Nº 92. Cnel. Vidal, Mar Chiquita, Bs. As. 5) Objeto social: a) Servicios: Ss. de asesoramiento y monitoreo agronómico y ambiental. Prestación de Ss. de fletes de mat. primas agrícolas y sustancias alimenticias y de molienda. Ss. de roturación, siembra y cosecha al sector agrop., como así también de asesoramiento técnico en la realización de tareas rurales x encargo de 3ros. b) Agropecuaria: Mediante explot. ganaderas; cría de ganado de todo tipo y especie; explot. de invernada de ganado de todo tipo y especie; explot. de tambos; explot. agrícolas: explot. de chacras p/el cultivo de cereales y oleaginosas, hortalizas de todo tipo y especie, frutales y árboles para la obtención de madera, explot. directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de 3ros. en todas sus formas: agrícola, ganadera, tambos, frutihortícola, forestal y granja, compraventa, industrialización, export. e import. de los prod. derivados del agro. c) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, arrendamiento y admin. de inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del Cod. C. y C. x cta. propia o de 3ros. d) Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación de bs. muebles e inmuebles, inclusive obras de infraestructura e ingeniería. e) Financiera: Inversión y particip. de capitales en empresas y negocios, constituidos o a constituirse, otorgamiento y aceptación de créditos; realizar la financiación de las oper. sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del Art. 5 de la L. 12926 y realizar todas las oper. necesarias de carácter financiero, permitidas x la legislación vigente, siempre c/dinero propio. No realizará las comprendidas en la L. 21526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su remplazo o requiera la intermediación en ahorro público. f) Industrial: La preparación y transformación como así también la industrialización de los prod. agrop., como de otras mat. primas. g) Comercial: Compra, vta., refrigeración, almacenaje, acopio, transporte y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales, prod. frutihortícolas, avícolas, apícolas y agrop. import. y export. El eje de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6) Duración: 99 años contados desde su inscrip. registral 7) Capital: \$100000 dividido en 100 cuotas de \$1000 c/u. Se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al sgte. detalle: Adrian Eduardo Soler, suscribe 50 cuotas de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25 % en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75 % restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte.; y Gabriela Degorgue, suscribe 50 cuotas de \$1000 c/u, e integra en este acto el 25 % en dinero efvo. comprometiéndose a integrar el 75 % restante en efvo. dentro de los 2 años de la celebración del pte. 8) Gerente: Degorgue Gabriela, durará en su cargo el término de duración de la sociedad. La fiscalización de la Soc. la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la L. 19550. 9) La representación social será ejercida x el Gerente. La Gerencia estará compuesta por uno o más gerentes. 10) Cierre de eje.: 31/12 de c/año. Tagliacozzo Ricardo, Contador Público, 32573/2.

### **INVICTUS MULTIMEDIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el correcto domic. del Socio y Pte. de la Soc. Mario Raúl Baudry es en establec. El Amanecer s/n Cuartel VI de Loma Verde, Pdo. Gral. Paz. Y que por Esc. 136 del 12/5/2022 el Sr. Baudry en repres. de la soc. dio cumpl. del art. 81 de la Disp. 45/15 de DPPJ. Mario German Bordenave, Notario.

### **INVICTUS PRODUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el correcto domic. del Socio y Pte. de la Soc. Mario Raúl Baudry es en establec. El Amanecer s/n Cuartel VI de Loma Verde, Pdo. Gral. Paz. y que por esc. 138 del 12/5/2022 el Sr. Baudry en repres. de la soc. dio cumpl. del Art. 81 de la Disp. 45/15 de DPPJ. Mario German Bordenave. Notario.

### **INVICTUS VENTA DIRECTA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que el correcto domic. del Socio y Pte. de la soc. Mario Raúl Baudry es en establec. El Amanecer s/n Cuartel VI de Loma Verde, Pdo. Gral. Paz. y que por esc. 137 del 12/5/2022 el Sr. Baudry en repres. de la soc. dio cumpl. del art. 81 de la Disp. 45/15 de DPPJ. Mario Germán Bordenave, Notario.

#### **CANNAMED ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Según Esc. 82 del 02/05/2022 se elimina del artículo tercero lo que respecta a producción y comercialización de cannabis. Se excluye la dispensación al público que la ye provincial 10606 o sus modificatorias, reserva para las farmacias. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

#### **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORANGUTÁN DEL OESTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. 9/5/2022. 1- José Torres, DNI 13453623, 19/3/52, viudo, dom. Perú 6850, Moreno, Bs. As.; Diego Sebastian Leguiza, DNI 23937173, 7/9/74, soltero, dom. Santos Dumont 6311, Moreno, Bs. As.; Nelson Nicolás Sanchez, DNI 36697920, 27/11/91, soltero, dom. Ricardo Rojas 5710, Moreno, Bs. As. Todos arg. y emp. 2- Distribuidora y Comercializadora Orangután del Oeste S.R.L. dom. Perú 6850, localidad y partido Moreno, Bs. As. 3- \$120.000. 4- Gerente José Torres. Denuncia dom. especial sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Compra, venta, depósito, consignación, representación, importación, exportación y distribución, de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas o no alcohólicas, productos de supermercado. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli. Contador Público.

#### **MATIAS Y MELINA NAUM CONSULTORES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 71 del 06/05/22 ante Esc. Patricia S. Amado; María Melina Naum, arg., DNI 31298690, contadora, nac. 22/11/84, soltera, dom. calle 2 Nº 79, Loc. y Part. La Plata; y Matias Jorge Naum, arg., DNI 32358901, contador, nac. 03/5/86, soltero, dom. calle 2 Nº 79, Loc. y Part. La Plata; constituyen "Matias y Melina Naum Consultores S.A.", Dom. soc.: Calle 13 Nº 1110, piso 5, Loc. y Part. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Asesoramiento y consultoría: Servicios profesionales asesoramiento integral contable, impositivo y empresarial. Liquidación impuestos, control, auditoría, asesoramiento sociedades, estudios factibilidad y pre inversión. Dictar seminarios, cursos y capacitación. Gestión y desarrollo de empresas, liquidación sueldos y cargas sociales y administrac. contratos. Consultoría de gestión y/o control de calidad. Estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing. Administración. Administr.: Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Matias J. Naum; Dir. Supl. María M. Naum. Fisc. Art. 55 y 268 LGS. Cierre ejerc. 30/4 c/año. Fdo.: Teresita Inés Bello, Abogada.

#### **CARREIRA JUAN Y STROBINO FEDERIC S.H.**

POR 1 DÍA - Comunica que por acta de fecha 11/05/2022 se aprobó la disolución de la sociedad de hecho de Juan Ignacio Carreira y Federico Alberto Strobino, con negocio de dietetica Campos Verdes en la calle Mendoza 359 Morón.

#### **ALMACÉN TOPE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 11/05/2022 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia del Socio Gerente Luis Martín Pacheco. 2) Designar como Socio Gerente a Fernando Manuel Rivas, arg., casado en 1ras nupcias con Jimena Boran, nac. el 12/12/1975, DNI 25.042.053, CUIT 20-25042053-7, empresario, dom. en calle 138 Nº 1368 de La Plata, por todo el término de duración de la sociedad y 3) Trasladar la sede social a calle 135 Nº 2693 de la Cdad. y Pdo. de la Plata, Pcia. de Bs. As. Autorizada según Acta de Reunión de Socios de fecha 11/05/2022, Martina Sarmiento Moro, Abogada, T. 68 F. 172 CALP.

#### **BENTIVEGNA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rus. del 21/3/2022. Ref. Art 5. renuncia Victorio Bentivegna. Víctor Daniel Bentivegna, DNI 24004015, 14/5/74, casado; Flavio Andrés Bentivegna, DNI 23229594, 29/1/73, soltero. Ambos arg., emp. y dom. Tte. gral. Galan 520, El Palomar, Bs. As. Nueva sede social Belgrano 5624, Caseros, partido Tres de Febrero, Bs. As. donde Denuncian dom. esp. Julio Querzoli. C.P.

#### **GRUPO PGC CARE S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 11/02/2022 se resolvió: 1) Remoción de la Administradora Titular Carolina Gonzalez, DNI 21918024; 2) Designación: Administradora Titular: Natalia Soledad Cespedes, DNI 29257107 y Administrador Suplente: Ángel Eduardo Peña, DNI 35003171, ambos con domicilio especial en la sede social. Natalia Soledad Cespedes. Administradora Titular.

#### **KEATING ONE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Instr. Priv. del 29/04/2022. 2) Pugelj, María Cristina, arg., nac. el 31/05/1976, DNI 25.314.050, abogada, casada en 1eras. nupcias con Juan Carlos Labarere. Labarere, Juan Carlos, arg., nac. el 21/08/1971, DNI 22.278.404, comerciante, casado en 1eras. nupcias con María Cristina Pugelj. Ambos dom en calle Carlos Martín Nº 3161 de la loc y part de Saladillo, pcia. de Bs. As. 4) A) Comercial: Compra, venta, elaboración, mezcla, fraccionamiento, intercambio,

industrialización, distribución de materias primas o productos para la industria y comercio del rubro alimenticio. B) De servicios: I) Gastronomía: explotación comercial del negocio de bar y confitería; discos bailables, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, negocios del ramo de pizzería, sándwiches, servicios de café, te, productos lácteos; elaboración de postres, helados, confituras, dulces, y masas, especialidades de confitería y pastelería. II) Alimentos: Fabricación, elaboración, envasado, almacenamiento, comercialización de aceite de oliva, conserva, vinos, bodegas y cavas. Desarrollo, fabricación, envasado, almacenamiento y comercialización de alimentos para celíacos, diabéticos y productos dietéticos. Desarrollo y tratamiento de aguas, embotellado, mineral, biológicas, proteicas, vitaminizadas, energéticas saborizadas, ozonizadas, gaseosas. III) Culturales y educativas: Organización de eventos. Explotación de salón para fiestas o bailes. C) Importación y exportación: De bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios vigentes en la República Argentina. D) Industriales: Elaboración y producción de productos alimenticios y bebidas; E) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. Realización de toda clase de operaciones inmobiliarias; F) Mandatos: Realización de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones; adquisición y explotación de patentes y marcas; G) Financieras: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prestatario en los términos del art. 5to de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de operaciones necesarias de carácter financiero; no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o que requiera de la intermediación con el ahorro público; H) Transporte: Distribución y transporte de bebidas sin alcohol y alcohólicas, productos alimenticios envasados o no, fraccionados o no. Su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Contratará profesionales idóneos en la materia y/o con título habilitante si fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. 6) \$200.000 7) y 8) Gerente y Repr. María Cristina Pugelj por todo el término de dur., Fisc.: Art 55; 9) 31/03. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**NADLOR S.A.**

POR 1 DÍA - Se complementa publicación 5/5/22. Representación social a cargo del Presidente. Dr. Carlos A. La Torre, Contador Público Autorizado.

**AMBARES DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 10/05/2022, se modifica denominación social de Ambar Trade S.R.L. adoptando la de Ambares Distribuidora Integral S.R.L. Guadalupe Zambiazco. Notaría.

**FINCAS DELICATESSEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Fincas Delicatessen S.R.L. Socios: Alejandra Graciela Castro, DNI: 25.905.313, nacida 11/11/1976, con domicilio en Doyhenard 1225, Llavallol, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Y Walter Daniel Castro, DNI: 22.023.186, nacido el 27/03/1971, con domicilio en Reconquista 1936, Luis Guillón, Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As., ambos argentinos, solteros y comerciantes. Constitución: instrumento privado de fecha 28/06/2016. Denominación: Fincas Delicatessen S.R.L. Objeto: La sociedad desarrollara como principal objeto social, el de fabricar, vender, distribuir, exportar e importar productos alimenticios, pudiendo para la realización de sus fines: A) Comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores; B) celebrar contrato con las autoridades estatales o personas físicas y jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; C) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; D) Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos aunque sea por mas de seis años; E) Constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; F) Efectuar todo tipo de operaciones con Bancos Públicos, Privados, Mixtos y con compañías financieras; G) Efectuar operaciones de comisiones representaciones y mandato en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto. Plazo: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: \$25.000 Dirección, Administración y representación: 2 Gerentes. Gerentes: Alejandra Graciela Castro Y Walter Daniel Castro forma indistinta; Cierre de ejercicio: 31/12. Sede Social: Juan XXIII 3052, Burzaco, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 28/06/2016 Alejandra Graciela Castro y Walter Daniel Castro. Eduardo N. Capurro. Abogado.

**LUMARMAN S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27/12/2021 se designó nuevo Directorio, por el término de tres ejercicios, quedando el mismo conformado, de la siguiente forma: Presidente: Anibal Eduardo Mendía y Director Suplente: Patricia Raquel Aldabe. La Plata, 9 de mayo de 2022. Cr. Manuel Mendía.

**COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. de 29/04/2022 se ratifica Aumento de Capital decidido el 28/10/1999 a \$3.030.000. Se reforman Art. 1, 11, 12. Se eliminan disposiciones del Art. 13 y 14. Se incorpora asamblea a distancia. Se aprueba un Texto Ordenado. Carlos Fernández Alberti, Abogado.

**HORMIGONERA TRONCARO S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 25-4-22 elige Directorio: Presidente Mariana Alejandra Troncaro; Director Suplente Gustavo Guillermo Troncaro. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

**DE PAOLI, PARRADO Y SALVADOR Sociedad en Comandita Simple**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 14/10/2021 se resolvió prorrogar el plazo de duración social en 10 años más, y modificar el artículo cuarto del contrato social. Plazo de duración: 10 años a partir del 16/05/2022. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 14/10/2021. Lucia Garcia. Abogada.

**GOLOLIMA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Bakker, DNI 28.102.895, 11.5.80, soltero, contador público, Avenida Jorge Newery 5005, Barrio los Ceibos Lote 94, Rumencó. Agustín Cermelo, DNI 25.897.956, 20.2.77, empresario, Balcarce 3101, P. 9° A. Joaquín Cermelo, DNI 28.879.183, 2.7.81, empresario, Catamarca, P. 11° B. Fernando Guichandut, DNI 34.590.299, 12.7.89, empresario, Gascón 1920, P. 7°; todos argentinos, solteros, de Mar del Plata, Bs. As. 2) 9.5.22. 3) Gololima S.A. 4) Avenida Pedro Luro 3071, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 5) Locutorios, cabinas telefónicas y local de telefonía e internet; venta de accesorios para telefonía celular; kioscos, productos alimenticios, panificados, bebidas, tabaco, cigarros, accesorios, artículos de librería, limpieza, perfumería, regalaría, playa. Gestión de cobranzas y pagos de empresas, carga de tarjetas electrónicas; mandatos, consignaciones afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Joaquín Cermelo. Director Suplente: Fernando Guichandut. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 28/2. Federico Alconada. Abogado.

**CHOCOCHIA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Bakker, DNI 28.102.895, 11.5.80, soltero, contador público, Avenida Jorge Newery 5005, Barrio los Ceibos Lote 94, Rumencó. Agustín Cermelo, DNI 25.897.956, 20.2.77, empresario, Balcarce 3101, P. 9° A. Joaquín Cermelo, DNI 28.879.183, 2.7.81, empresario, Catamarca, P. 11° B. Fernando Guichandut, DNI 34.590.299, 12.7.89, empresario, Gascón 1920, P. 7°; todos argentinos, solteros, de Mar del Plata, Bs. As. 2) 9.5.22. 3) Chocochia S.A. 4) Catamarca 1586, P. 3°, Mar del Plata, General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 5) Locutorios, cabinas telefónicas y local de telefonía e internet; venta de accesorios para telefonía celular; kioscos, productos alimenticios, panificados, bebidas, tabaco, cigarros, accesorios, artículos de librería, limpieza, perfumería, regalaría, playa. Gestión de cobranzas y pagos de empresas, carga de tarjetas electrónicas; mandatos, consignaciones afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Diego Bakker. Director Suplente: Joaquín Cermelo. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 28/2. Federico Alconada. Abogado.

**ORGÁNICO CELLA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Graciela Del Carmen Poblete, 20.6.67, viuda, DNI 18.389.185, Gobernador Ramon Castro 4360, Munro, Vicente López. Walter Fernando Pallares, 1.1.67, divorciado, DNI 18.330.979, Serrano 1637, P. 2° D, San Miguel. Martín Ariel Costes, 9.4.76, casado, DNI 24.927.780, Sarmiento 3830, dto. 336, Benavídez, Tigre; todos argentinos, comerciantes. 2) 3.5.22. 3) Orgánico Cella S.R.L. 4) Serrano 1637, P. 2° D, localidad y partido de San Miguel, Bs. As. 5) Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, transporte y distribución de productos dietéticos, hierbas medicinales, naturales, bebidas sin alcohol, lácteos, orgánicos, celíacos, cereales, harinas, legumbres, semillas. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Gerentes: Los socios. Gerencia: 1 o más socios gerentes, indistinta: 99 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/12. Federico Alconada, Abogado.

**AVELLANEDA WALK S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 24/08/2020, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando este integrado como sigue Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Bernardino Antonio Olivera y Pablo Andrés Borello; Director Suplente: Eduardo Novillo Astrada (h). Todos constituyeron domicilio en Avenida Mitre 3690 PB, Munro, PBA. Asimismo, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/03/2019, se resolvió aumentar el capital a la suma de \$29.689.775 y reformar el artículo cuarto del Estatuto Social en consecuencia. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 29/03/2019. Salvador Fornieles, Abogado.

**PILAR WALK S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de fecha 25/08/2020, se resolvió designar el nuevo Directorio, quedando éste integrado como sigue: Presidente: Eduardo Novillo Astrada; Directores Titulares: Bernardino Antonio Olivera y Pablo Andrés Borello; Director Suplente: Eduardo Novillo Astrada (h). Todos constituyeron domicilio en Avenida Mitre 3690 PB, Munro, PBA. Asimismo, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11/09/2021, se resolvió aumentar el capital a la suma de \$26.102.049 y reformar el artículo cuarto del Estatuto Social en consecuencia. Abogado autorizado por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 11/09/2019. Salvador Fornieles. Abogado.

**MOLINO CAÑUELAS S.A.C.I.F.I.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-50795084-8. Por asamblea del 1 del mes de abril de 2022, se resolvió designar al Sr. Aldo Adriano Navilli como Director titular y Presidente del Directorio, al Sr. Carlos Adriano Navilli como Director titular y Vice-presidente del Directorio, y al Sr. Ricardo Alberto Navilli como Director titular, por el término de un (1) ejercicio y designar al Contador Marcelo Oscar Scherrer como Síndico titular y al Doctor Leonardo Fabricio Fernandez como Síndico suplente, por el término de un (1) ejercicio. Todos aceptaron los cargos para los que fueron propuestos y fijaron domicilio especial, a los fines del art. 256 de la Ley N° 19.550, en J. F. Kennedy 160, ciudad y Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, excepto por el Sr. Leonardo Fabricio Fernández, quien lo fijó en la Avenida Roque Sáenz Peña 938, 3° piso, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires. Romina Soledad Quaratino, Abogada Apoderada.

**NIBRACHI S.A.**

POR 1 DÍA - Constituida por escritura 79 del 07/04/2022. Por escritura 127 del 12/05/2022 al Folio 342 del mismo Registro 193, escribana Marisa Jaureguy se modificó el Objeto social: (a) Comercialización de Artículos electrónicos, computación, hardware y software y servicios de reparación, mantenimiento e instalación; (b) Construcción de edificios (c) Operaciones inmobiliarias. (d) Financiación de dichas actividades. Tiene capacidad para realizar actos jurídicos, actividades lícitas, adquirir derechos y contraer obligaciones, importar y exportar bienes de su actividad. Puede realizar inversiones y aportes de capitales, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y operaciones financieras, excluidas las de la Ley de Entidades Financieras y/o que requiera el concurso y/o ahorro público. Matías Jesús Otermin. Contador Público.

**SOCDE FABRICACIÓN INDUSTRIAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc 9/5/2022. 1- Leone De Lima, brasilero, DNI 93778803, 30/11/71, cas.; Dalmiro De Lima, argentino, DNI 41893942, 16/6/99, solt. Ambos emp. y dom. Rodo 413, El Palomar, Bs. As. 2- Socde Fabricación Industrial S.R.L. dom. La Pinta 1491, Localidad Paso del Rey, Partido Moreno, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Leone De Lima. Denuncia dom. especial sede social. 5- La sociedad tiene por objeto: a) La fabricación, transformación, reparación, montaje, mantenimiento, elaboración, compra, venta, importación y exportación de piezas mecanizadas, de toda clase de equipos, maquinarias, líneas de producción y de todos los insumos, elementos, productos y maquinarias. b) La construcción, restauración, remodelación y mantenimiento de obras y edificios. 6- 31/12. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli. Contador Público.

**CONSTRUCCIONES AGH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación Estatuto Social, pedido de Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 29 de noviembre 2021 Construcciones AGH S.R.L., han decidido modificar el artículo Art. 1: Se rectifica el nombre construcciones Agh S.R.L. y indico el partido campana Pcia. de buenos aires, se repitió el Art. 3 Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: Se agregó esta parte con respecto a las actividades financieras antes mencionadas no se realizara actividades encuadradas en la Ley N° 21526, Se deberá suprimir el vocablo "etc." en los siguientes Art.: Décimo primera, y texto completo en los siguientes Art.: Décimo septa.: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada La mayoría debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. En defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en Primera Convocatoria. Vigésimo primera: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Debe representar como mínimo más de la mitad del capital social. En defecto de regulación contractual se requiere el voto de las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Vigésimo séptima: El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos según estipula El art. 160 de la Ley de Sociedades. En la modificación de edicto modificación estatuto social, pedido de Dirección Provincial de Personas Jurídicas con fecha 12/04 2022 en los Art. Décimo Septa., Vigésimo Primera. Vigésimo Séptima se les adiciono lo siguiente: Si todos los que deben participar del acto lo consienten, pueden participar en una asamblea o reunión del órgano de gobierno, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro administrador, indicándose la modalidad adoptada, debiendo guardarse las constancias, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. b) los miembros que deban participar en una asamblea, o los integrantes del consejo, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se tomen son válidas, si concurren todos y el temario a tratar es aprobado por unanimidad. Lugar de reunión. Deben reunirse en la sede o en el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley y por último se deja constancia que en los edictos publicados en viernes 17 de diciembre 2021 el nombre de la sociedad es Construcciones Agh y no Contrucciones Agh. Villanueva Silvia A.

**TRANSPORTE SARTINI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcelo Martín Sartini, 27/09/70, DNI 21868725 y Vanina Elizabet Sombra, 14/12/78, DNI 27354807, ambos arg., solteros, empleados, Fray L Beltran 326, B° Los Naranjos, Ing. Maschwitz, Escobar, Prov. Bs. As. 2) Esc. 231 del 25/03/22. 3) Transporte Sartini S.R.L. 4) Fray Luis Beltran 326, Barrio los Naranjos, Ing. Maschwitz, Escobar, Bs. As. 5) a) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de ingeniería, arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras hidráulicas, viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes en general como agua, gas natural, eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas o privadas, en todo el territorio del país o en el extranjero. b) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, de maquinaria industrial pesada de todos los rubros, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. c) Hormigón Elaborado: Procesamiento,

comercialización y distribución de productos áridos para la construcción, hormigón elaborado, concreto asfáltico y distintas mezclas que utilicen cementos como aglomerados u otros; movimiento de suelos, aplicación y colocación de tales productos en sus distintas formas. d) Realizar explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y de toda especie de animales de pedigrí; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, explotación de tambos; constitución, organización y explotación de feed-lot: compra y venta, importación y exportación, por mayor y menor de hacienda. e) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferos y forrajeras, compra, venta, acopio de cereales, siembra, recolección de cosechas, plantaciones y multiplicación de semillas. Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos, cultivos industriales y todo otro fruto de la agricultura. f) Compra-venta, importación, exportación, leasing, permuta, uso y explotación, para destino propio y/o de sus socios y/o de terceros de todo tipo de maquinarias, repuestos, herramientas y demás accesorios relacionados con la actividades agrícola-ganaderos y de la construcción y/o cualquier vehículo destinados a las tareas propias de agricultura, ganadería y de la construcción, como asimismo de cualquier otra actividad agraria, servicio de ensilado para reserva de forraje (picado fino - embolsado o aéreo); siembra, atención de cultivos, fumigación y pulverización de los mismos, recolección de frutos agrícolas; transporte de insumos y/o frutos y/o productos agropecuarios. g) Compra-venta, importación, exportación, acopio, guarda, distribución, acondicionamiento, consignación y/o representación de toda clase de bienes originados en la actividad agropecuaria, incluidos los provenientes de su industrialización y/o conservación de materias primas, marcas nacionales e importadas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras que se relacionen directamente con semillas, cereales, oleaginosas, papas, forrajes, leñas, carbones, alimentos balanceados, venta de fertilizantes, urea, semillas, plaguicidas y agroquímicos, polietileno y todo tipo de herramientas para el agro. h) Instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referente a los productos originados en la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y sus derivados. i) Fabricación, compra, venta, representación, depósito, distribución, exportación e importación de productos siderúrgicos, metales ferrosos y sus derivados en todas sus formas y para distintas utilidades, aberturas, insumos para la construcción y todo elemento para trabajos en herrería, máquinas y objetos necesarios para el desarrollo de la actividad. Para la realización de actividades que requieran título profesional habilitante, se recurrirá a profesionales de la matrícula correspondiente. 6) 50 años. 7) \$1.000.000. 8) Direc., Adm. y rep.: Uno o más gtes. socios o no. Gte.: Marcelo Martín Sartini, 50 años. 9) Fisc.: Por los socios. 10) 31/12. Marcela Castellano. Contadora.

### **CHIDAR S.A.**

POR 1 DÍA - En escritura nro. trece complementaria al acta constitutiva de Chidar S.A. con fecha 1/02/2022, se expresa que el Acta Constitutiva, escritura nro. doscientos sesenta y cuatro, punto II) Suscripción e integración de Capital Social, se determina que el capital social suscripto es de Pesos Cien Mil (\$100.000), dividido en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por acción, también cada una. Que los accionistas Cesar Augusto Dárdano y Fernando Andrés Chiofalo, suscriben cincuenta (50) acciones o sea Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) cada uno de ellos, e integran en efectivo en ese momento, entregándole al Presidente del Directorio Fernando Andrés Chiofalo, la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500) cada uno, que corresponden a las respectivas integraciones del Capital Social de acuerdo al art. 140 Disp. DPPJ 45/2015 y art. 1 Disp. 51/2016. Marcelo Daniel Bianchelli, Contador Público.

### **MARTELLETTI HERMANOS MOLINO ARGENTINO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reunión de socios N° 198 del 29/3/22 renuncia gte. Silvana Elizabeth Andreoli, se designa gerente a Cesar Eduardo De Angelis. Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

### **CHIARA MARÍA 2022 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Constitución por Subsanación: 1) Silvia Susana Pugnale, divorciada, 1.6.63, DNI 14.527.340, Del Buen Orden 661. Edgardo Andrés Paso, soltero, 25.7.84, DNI 31.137.316, Tiburón 425; comerciantes, argentinos, de Pinamar, Bs. As. 2) 5.1.22. 3) Chiara Maria 2022 Sociedad Anónima (antes Pugnale-Paso SH). 4) Jasón 651, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Diseño y comunicación mediante impresiones gráficas y virtuales, edición, publicación, distribución, importación, exportación de revistas, libros, publicaciones, publicidad en general; comercialización de chapas, cartelería y campañas publicitarias. Organización de eventos y agencia de publicidad; call center; servicios de gastronomía, catering, parrilla, bar, pizzería, bebidas; negocio de óptica y sus productos; transporte de mercaderías, logística comercial; construcción de obras de ingeniería; operaciones inmobiliarias; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Edgardo Andrés Paso. Director Suplente: Silvia Susana Pugnale. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado.

### **AGRO VANKUST S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura pública N° 141, de fecha 25-04-2022, ante el escribano Gabriel Horacio Blanco, titular del registro número 14, de la ciudad y partido de Tres Arroyos, se ha resuelto constituir una sociedad anónima, integrada por Guillermo Van den Heuvel, arg., nacido el 16-11-1966, prod. agrop., casado, DNI 18054179, y CUIT 20-18054179-9, domiciliado en Isabel La Católica 73 de Tres Arroyos; Germán Van den Heuvel, arg., nacido el 31-05-1994, estudiante, soltero, DNI 38291057, y CUIT 20-38291057-6, domiciliado en Isabel La Católica 73 de Tres Arroyos. Denominación: Agro Vankust S.A. Domicilio: Isabel La Católica 73 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto social: A) Agropecuaria. B) Comercial: Mediante la compraventa, import., export., o consignación de materias primas, semillas, cereales, oleaginosos, semovientes, insumos, herramientas y maquinarias, tranqueras, torniquetas, alambres y todo tipo de productos que se

relacionen con la actividad agropecuaria. C) Servicios: Transporte de cargas generales, incluidos los de la producción agrícola y la ganadería. D) Inmobiliaria. E) Financiera: Mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las comprendidas en la Ley de Ent. Financieras (T.O.) y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital: \$100.000 representado por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A" de 5 votos y valor nominal Cien Pesos (100) cada una. Órganos de administración: Directorio: Compuesto por el número que fije la Asamblea Gral. de Accionistas, mínimo uno y máximo siete con igual, mayor o menor cantidad de suplentes que los titulares; duración del mandato tres ejercicios. En este acto se designa: Directorio: Presidente: Guillermo Van den Heuvel; Director suplente: Germán Van den Heuvel. La representación de la sociedad corresponde al presidente; en caso de ausencia o impedimento del mismo sean estos temporarios o definitivos el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación. Fiscalización privada: Por los socios (Art. 55 LSC). El ejercicio cierra el último día del mes de noviembre de cada año. Cdor. Luciano Miguel Duhalde.

### **REBAGLIATI RICCILO S.A.**

POR 1 DÍA - Elección de los miembros del directorio por período de tres ejercicios. Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas N° 9 del 3/1/2022 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos quedando designados: Presidente: Enzo Riccillo, comerciante, nacido el 1/2/1995, DNI 38.524.401, CUIT 20-38524401-1, soltero y Director Suplente: Miguel Ángel Riccillo, comerciante, nacido el 21/7/1955, DNI 11.669.053, CUIT 20-11669053-6, casado, ambos args. y con domicilio en Mercedes (B). Alejandro Andrés Golubovic, Contador Público.

### **RESIDENZ BAUST MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. - Ariel Marcelo Tavella, arg., comerciante, casado, nac. 18/01/1970, DNI 21.422.838, CUIT 20-21422838-7, domic. Los Aromos, manzana 41, lote 17, MdP; Valentin Marcos, arg., estudiante, soltero, nac. 05/06/2001, DNI 42.883.290, CUIT 20-42883290-7, domic. Tucumán 2287 2° G, MdP. Esc. pública 10/05/2022. Residenz Baust Mar del Plata S.A. Domic. San Juan N° 2480, piso 4°, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Inmobiliaria: La adquisición, administración, la explotación, por cualquier título o contrato, el fraccionamiento, el loteo, la afectación a los regímenes de Propiedad Horizontal y de Prehorizontalidad. B) Constructora: Construcción, Reparación y reforma de todo tipo de inmuebles, edificios, residenciales y no residenciales. C) Prestación de servicios: Profesionales para lo cual podrá contratar técnicos en la materia, especialista y profesionales capacitados. D) Industriales: Mediante la industrialización de todos los productos y subproductos obtenidos de la actividad anteriormente detallada. E) Comerciales. Dirección de Fideicomisos, mediante la compra, venta o permuta, exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones o representaciones de productos, subproductos, productos agroquímicos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, inmuebles, patentes de invención, marcas, modelos y diseños industriales y de toda clase de artículos e implementos relacionados con la actividad industrial. F) Importación y exportación: De todo tipo de productos, maquinarias y materiales, equipos y herramientas de utilización en la construcción, agrícolas, eléctricas y de uso general, sus accesorios e integrantes. G) Financiera: Realizar aportes de fondos propios a empresas o sociedades constituidas o a constituirse siempre que sean por acciones, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas y demás derechos reales, así como los actos y contratos que sean su consecuencia, sin mas limitaciones que las determinadas por las leyes, reglamentaciones, disposiciones y demás normas en vigor y el presente estatuto. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Duración: 99 años. Capital social: \$200.000. Adm.: la administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ariel Marcelo Tavella, Director suplente: Valentin Marcos. Órgano de fiscalización: art. 55 Ley 19550. Rep. legal: presidente. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **ALUMIK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Alumik S.R.L. Por Instrumento Complementario de fecha 23-03-2022, en función de las observaciones de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifican las cláusulas Cuarta y Décimo Quinta del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000) que se divide en cuotas iguales de pesos cincuenta (\$50). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Javier Hernán Schrayner con 250 cuotas por la suma de pesos diez (\$50) cada una lo que equivale a pesos doce mil quinientos (\$12.500); el Sr. Daniel Marcelo Pérez con 250 cuotas de pesos cincuenta (\$50) cada una, es decir, por la suma de pesos doce mil quinientos (\$12.500). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. Décimo Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. De las ganancias realizadas y liquidadas se destinará el 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal. En la Asamblea General Ordinaria se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance general, el inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de resultados, la Memoria y el informe del síndico. Así mismo en la Asamblea General Extraordinaria se procederá a la elección de los Gerentes si así correspondiere, y a la fijación de la remuneración de estos y del síndico. Daniel Marcelo Pérez, Socio Gerente.

### **ILPICHENO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Ítalo Marcelo Di Buo, arg., nac. 19/04/62, D.N.I. 16.206.372, CUIT 20-16206372-4, ingeniero civil, casado con Samanta Karina Barros; Gianluca Di Buo, arg., nac. 12/10/96, DNI 39.877.566, CUIL 20-39877566-0, estudiante de arquitectura; y Arián Di Buo, arg., nac. 17/08/2000, DNI 42.908.828, CUIT 20-42908828-4, martillero y corredor público, ambos solteros, hijos de Samanta Karina Barros y de Ítalo Marcelo Di Buo, los tres domiciliados en Mendoza 409 Bahía Blanca; Constitución esc. N° 168 10/05/22, Reg. 16, B. Blanca. Not. adscripta, Carla Merlini. Denom.: Ippicheno S.R.L. Dom.: provincia Bs. As.; sede: Mendoza N° 409 ciudad y partido B. Blanca. Objeto: I) Administración: administrador forma privada en consorcios de habitación.- II) Fiduciaria: administradora fiduciaria cualquier tipo de fideicomisos, excepto financieros.- III) Inmobiliaria: comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles urbanos y rurales, su división, fraccionamiento y urbanización cualquier sistemas de propiedad, constitución hipotecas y tasaciones de inmuebles.- actividades inmobiliarias, adquisición, construcción, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales.- IV) Transporte: por cuenta propia o de terceros, por vía marítima, fluvial, terrestre o aérea, de elementos utilizados en la construcción, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes su distribución, almacenamiento, deposito, embalaje.- V) Ingeniería civil y construcción: construcción y venta de edificios por régimen PH, construcción y compraventa de inmuebles, construcción de obras, públicas o privadas, contratación directa o licitaciones, para viviendas, puentes, caminos y trabajos ingeniería o arquitectura.- Proyecto, Dirección Ejecución Obras de ingeniería civil y arquitectura: cuenta propia o contratando a terceros profesionales de la ingeniería y/o arquitectura, inclusive a propios socios, realización de proyecto, dirección ejecutiva y ejecución obras de arquitectura y/o ingeniería.- Refacciones y mejoras: refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, reparación y acondicionamiento de obras industriales o civiles.- Capital: \$120.000 divid. 120 cuotas v/n \$1.000, c/u derecho 1 voto. Suscripción: Ítalo Marcelo Di Buo, 40 cuotas; Gianluca Di Buo, 40 cuotas; Arián Di Buo 40 cuotas. Representante legal: socio gerente: Ítalo Marcelo Di Buo. Dom. especial, art. 256 LSC. Mendoza 409 B. Blanca. Fiscalización: socios. Plazo 70 años. Cierre ejercicio: 30/04. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo. Tomas Marzullo, Abogado.

### **ACCIO ACCESSOFT S.A.**

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. 1) Luciano Martín Lorenzatti, arg., 11/02/1979, DNI 27203804, CUIT 20-27203804-0, soltero, abogado, dom. en El Salvador 4144, depto. 3 Caba; y, Javier Zimman arg., 09/01/1979, DNI 27119366, CUIT 20-27119366-2, cas. 1er nupcias Luciaa Mando, licenciado en sistemas, dom. en Vuelta de Obligado 3138, piso 9, Caba; 2) 06/05/2022; 3) Accio Accesssoft S.A.; 4) Adolfo Alsina 1111-1113, Vicente López loc. y partido, Bs. As.; 5) Objeto: Las siguientes actividades: (i) compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico; (ii) compra, venta, importación, exportación, e intermediación de servicios y bienes informáticos, intercambio electrónico de datos, tokens digitales, y bienes digitales, transferencia electrónica de fondos, organización, desarrollo, administración y operación de plataformas electrónicas informáticas automatizadas, páginas web y/o redes sociales para la compra y venta de todo tipo de bienes en especial de bienes electrónicos. Servicios de intermediación que incluyen pagos por cuenta y orden; y (iii) actividades de inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza; podrá constituir o participar de la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina o en el exterior. 6). 99 años; 7). \$100.000; 8) y 9) Uno a cinco directores titulares y uno a cinco suplentes. Fisc. art. 55 LGS. Se designa director titular y Presidente a Luciano Martín Lorenzatti; Director Suplente Javier Zimman, tres ejercicios; todos con dom especial sede social; 10). 31/12. María Emilia Ferraro, Abogada.

### **GRUPO FELUVI S.A.**

Por AGO del 17/11/21 Se designa Presidente a Victoria Leticia Pons, DNI 28.847.262, con domicilio especial en Obispo Terrero 2319, loc. y part. San Isidro, Prov. Bs. As. y Director Suplente: Lucas Malcolm Gordon, DNI 27.940.179, con domicilio especial en Martín Coronado 809, Acassuso, San Isidro, Prov. Bs. As. Por tres ejercicios. Aceptan y distribuyen los cargos. Marcela Silvia Castellano, Contadora Pública.

### **ÜMA HEALTH ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 09-05-2022. Hernan Mauro Lasansky el DNI correcto es 26.280.456.- Ricardo Campodonico, Abogado.

### **DISTRIBUIDORA TIGRE SWAT S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Por esc. 84 del 11/05/22, esc. Maria Luz Gomez, R° 67 de Vicente López: 1. Socios: Sebastián Guillermo Soberon, 23/10/80, DNI 28.462.912, CUIT 20-28462912-5, Lavalle 480; y Cecilia Mendez, 01/07/89, DNI 27-34.555.225, CUIT 27-34555225-7, Suiza 1234, ambos argentinos, comerciantes, solteros y vecinos de la loc. de El Talar, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 2) Distribuidora Tigre Swat S.A. 3) 99 años de contrato. 4) Objeto: Distribución, producción, comercialización, compra, venta, envase, fraccionamiento, transporte, distribución, consignación, comisión, representación, importación y/o exportación al por mayor y menor de materias primas, productos, sus partes, accesorios y componentes relacionados con la industria alimenticia, el rubro gastronómico, especialmente todo tipo de bebidas alcohólicas, sin alcohol, gaseosas, y sustancias alimenticias en general; así como artículos plásticos, de limpieza y perfumería.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Lavalle 480, loc. de El Talar, pdo. de Tigre, pcia. Bs. As. 6) \$100.000 representados en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 VN c/una y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor nro. de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Randy Orlevis Barboza Chavez, DNI 95.727.900 y sup: Víctor Manuel Garcia, DNI 34.731.080. Aceptan cargos. 8) Rep. legal: presidente. 9) Fisc: accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/03. Erica Elizabeth Lorenzo, Abogada.



**IZALES Y MOVIMIENTOS ALONSO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento de contrato social del 18/08/2021. 2) Izajes y Movimientos Alonso S.R.L. 3) Martín Alejandro Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Paula Andrea Arevalo, identificado con el Documento Nacional de Identidad número 25831354, CUIT 20258313543, nacido el 21 de mayo de 1977, domiciliado en la calle Coronel D'elia 2254, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, comerciante, suscribe (5.000) cuotas de (\$10) de valor nominal cada una de ellas y de 1 voto cada una y equivalen (\$50.000) y Sergio Damián Alonso, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Soledad Martínez, titular del Documento Nacional de Identidad 27573514, CUIT 20275735141, nacido el 12 de junio de 1979, domiciliado en la calle Coronel D'elia 2263, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, comerciante, suscribe (5.000) cuotas de (\$10) de valor nominal cada una de ellas y de 1 voto cada una y equivalen (\$50.000). 2) Duración 99 años 3) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La compraventa, permuta, alquiler, montaje, consignación, representación, importación, exportación y comercialización, cualquiera sea su forma, de auto-elevadores y grúas de carga, así como de sus accesorios, partes y repuestos. b) La prestación de transporte de cargas y de contenedores por cuenta y orden propia o de terceros, mediante la explotación de auto-elevadores y grúas de carga propias o de terceros. Cuando las actividades así lo requieran serán efectuadas por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4) \$100.000 5) Gerentes: Martín Alejandro Alonso y Sergio Damián Alonso con domicilio especial en Coronel D'elia 2254, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. 6) Cierre del ejercicio 31/12 de cada año 7) Se prescinde de sindicatura 8) Sede social: Coronel D'elia 2254, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Luz María Mujica, Abogada.

**DISEÑOS VISUALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se ratifica el instrumento constitutivo de fecha 01/11/2021. Sebastián Canepare, Abogado

**LLORMAX S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. 1) Instrumento de constitución: contrato social de 27 de abril de 2022; 2) Socios: (i) Christian Alberto Llorente, argentino, nacido el 03/05/1981, DNI 29.150.453, CUIT 20-29150453-2, soltero, comerciante, con domicilio en Emilio Mitre 987, depto. 20 de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y (ii) Héctor Rubén Varela, argentino, nacido el 1/09/1957, DNI 13.331.469, CUIT 20-13331469-6, soltero, comerciante, con domicilio en Carlos de Berg 3552, Pompeya, Ciudad de Buenos Aires; 3) Denominación: Llormax S.R.L.; 4) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero la importación y/o exportación de todo tipo de productos alimenticios para almacén, golosinas, cigarrillos, bebidas en general, artículos de perfumería, y/o adquirirlos en el país, realizando ventas por mayor y/o menor cantidad; 5) Capital social: \$100.000; 6) Sede social: av. Monteverde 1779, localidad Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; 6) Órgano de administración: la gerencia puede ser ejercida de manera indistinta por ambos socios. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 7) Fiscalización: prescinde de sindicatura; 8) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 9) Cierre de ejercicio: 31 de junio de cada año. Sofía Fuentes, Autorizada.

**GRUPO BERSAGRO DE DUGGAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida por escritura nº 90 del 13/05/2022, Reg. 6, por los socios: Ezequiel Aníbal Sánchez, argentino, soltero, nacido el 20 de enero de 1986, DNI 31.782.051, CUIT/CUIL 20-31782051-9, contratista rural, domiciliado en Aristóbulo del Valle 28, localidad y partido de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires; Ramiro Sánchez, argentino, soltero, nacido el 05 de octubre de 1992, DNI 37.053.603, CUIT/CUIL 20-37053603-2, contratista rural, domiciliado en General Paz 796, localidad y partido de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires, y Benjamín Sánchez, argentino, soltero, nacido el 09 de enero de 1999, DNI 41.545.577, CUIT/CUIL 20-41545577-2, contratista rural, domiciliado en España 175, localidad y partido de Capitán Sarmiento. Duración 100 años a partir de la escritura de constitución; la sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros, las siguientes actividades: agropecuarias: comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, tales como, explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, siendo los mismo propiedad de la sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, compra y venta de hacienda, explotación de tambos, cultivos, arriendo de campos y servicios como contratista rural, la siembra, rotulación, desmalezamiento, fertilización, fumigación y recolección de cosechas, clasificadora y limpiadora de semillas, embolsado y extracción de granos, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. Comerciales: Compra venta, importación, exportación, consignación, acopio, fraccionamiento, distribución, permuta y negociación en toda forma de semillas, granos, cereales, oleaginosas, forrajeras y frutos del país, agroquímicos, alimentos para uso humano o animal, herbicidas, insecticidas y de otro tipo vinculados con la actividad agropecuaria, herramientas, máquinas y demás elementos relacionados con esa actividad y demás materias afines. Prestación de servicios agrícolas: fumigación; fertilización; pulverización; control de plagas, insecticidas, fungicidas, herbicidas, utilizando maquinaria propia o de terceros, por vía terrestre o aérea, en establecimientos rurales propios o de terceros, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipos agrícolas para tal fin. Transporte: transporte terrestre en general y en especial de carga, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, de productos agropecuarios, mercaderías generales, semovientes, haciendas, granos, materias primas y elaboradas, alimenticias, flete, encomiendas, equipajes y su logística, distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- Capital \$100.000. La

administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, los que durarán en sus cargos por el término de vigencia de la sociedad. Gerente titular por tiempo indeterminado Ramiro Sanchez, Aceptación de cargo, constitución de domicilio en la sede social, y declaración jurada de no encontrarse comprendido en régimen de incompatibilidades, en contrato constitutivo. La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización será ejercida por los socios no gerentes. Ejercicio: 31 de diciembre de c/año. Sede social: Presidente Perón 167 de la localidad de Duggan y partido de San Antonio de Areco, pcia. de Bs. As, argentina. Autorizado: Notario Martín Roberto Totaro. Registro 6 de San Antonio de Areco. provincia de Buenos Aires. Martin R. Totaro, Escribano.

**PARQUE VERTIENTES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. N° 64 del 05/04/2022, otorgada ante el Registro N° 64 de Bahía Bca., los socios deciden reformar el art. tercero del estatuto social, excluyendo expresamente del objeto la posibilidad de realizar transporte público de pasajeros. Rodrigo Villalba, Abogado.

**STEELDEC S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 21/02/2022 protocolizada por escritura del 02/05/2022 se designa directorio: Presidente a Miguel Libertini; Vicepresidente a Luis Libertini y Director suplente a Rodolfo Marcus; todos con domicilio especial en la sede social. Juan Carlos Copello, Notario.

**TAUCETI AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 22/02/2022, unánime (art. 237 LGS), se decide la reforma del art. noveno del estatuto social quedando establecido que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de tres y un máximo de seis Directores Titulares, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo de aquellos, a fin de llenar las vacantes que se produjeren La representación del Directorio estará a cargo del Presidente o del Vice-Presidente, si correspondiere. Se aprueba que el Directorio quede conformado del sgte. modo: Presidente: Guillermo Rubén García, DNI 18.516.696, CUIT: 20-18516696-2; Vicepresidente: Karina Luz Hollender, DNI 20.716.117, CUIT: 27-20716117-4; Director Titular: Agustín García Hollender, DNI 38.925.127, CUIL: 20-38925127-6; y Director Suplente: Matías García Hollender, DNI 40.300.781, CUIL 20-40300781-2. Rodrigo Villalba, Abogado.

**TUBULARES Y CÁMARAS MONTI S.R.L.**

POR 1 DÍA - RUS del 25/4/2022. Ref. cláusula 4. Renuncia Juan Monti y Marta Elvira Volonnino. Gerentes: Leandro Maximiliano Pablo Monti, 8/1/74, solt., DNI 23803611, dom. Alt. Brown 476, Ramos Mejía, Bs. As.; Carla Valeria Monti, 18/2/72, cas., DNI 22650946, dom. Av. de Mayo 769, 11° "B", Ramos Mejía, Bs. As. Ambos arg. y emp. Julio Querzoli, Contador Público.

**VINUGUAR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado de 06-05-2022. Se subsana artículo primero del acta constitutiva que queda redactada de la siguiente manera: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "Vinugar S.R.L." y tendrá su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires, domicilio este que podrá ser cambiado por acuerdo entre los socios que deberá celebrarse conforme a lo establecido entre los artículos 159 y 160 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicará a la autoridad de contralor, e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de Jurisdicción, en el que corresponderá la reforma del Estatuto Social. Leonardo Francisco Colli, Contador Público.

**CARLOS MAYER E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - La sociedad denominada Carlos Mayer e Hijos S.R.L. CUIT 30710839839, Legajo 164827, Matrícula 100694, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, el 13/10/2010, en la reunión de socio según acta nro. 17, del 5 de enero de 2022, se resuelve aceptar la renuncia al cargo de socio gerente del Sr. Carlos María Mayer. Luego se designa y acepta el cargo de socio gerente el Sr. Roberto Mauricio Mayer, por todo el término de duración de la sociedad. La resolución es aprobada por unanimidad. María del Carmen Yunis, Contadora Pública Nacional.

**RAWSON CAFÉ MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Natalia Yanina Salvatierra, arg., comerciante, soltera, nac. 20/09/1985, DNI 31.821.392, CUIT 27-31821392-0, domic. Hermandarias 8962, Mar del Plata; Fabián David Ovejero, arg., comerciante, soltero, nac. 24/05/1987, DNI 33.181.229, CUIT 20-33181229-4, domic. Colombia 842, Mar del Plata; Miguel Ángel Martínez Allue, arg., comerciante, soltero, nac. 14/01/1964, DNI 16.728.992, CUIT 20-16728992-5, domic. Jorge Newbery 5005, Mar del Plata. Esc. Pública 06/05/2022. Rawson Café MDP S.A. Domic. Bartolomé Mitre 2007, Mar del Plata Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, restaurante, bares, restaurantes. B) Comerciales: mediante la venta, compra, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, exportación y distribución, tanto en forma minorista como mayorista, de bebidas con y sin alcohol. C)

Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. D) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, sponsoreo. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. E) Industriales: Mediante la elaboración, producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria alimenticia. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Franquicias: mediante el otorgamiento de franquicias dentro del país o en el extranjero, para la comercialización de bienes y servicios, bajo la marca y el sistema operativo. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Miguel Ángel Martínez Allue, Directora Suplente: Natalia Yanina Salvatierra. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda. Contador Público.

### **MANUFACTURAS SINTACC MDQ S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Pablo García, arg., comerciante, casado, nac. 14/12/1969, DNI 21.126.430, CUIT: 20-21126430-7, domic. Rodríguez Peña N° 1289 1° "G", MdP; Mara Ileana Knezevic, arg., comerciante, casada, nac. 19/01/1981, DNI 28.575.825, CUIT: 23-28575825-4, domic. Pringles 2318, MdP; Patricia Noemí Cosimatti, arg., comerciante, divorciada, nac. 15/07/1966, DNI 18.312.052, CUIT: 27-18312052-8, domic. Boulevard Marítimo N° 5965 Piso 8°, "G" MdP; Miguel Ángel Martínez Allue, arg., comerciante, soltero, nac. 14/01/1964, DNI 16.728.992, CUIT: 20-16728992-5, domic. Jorge Newbery 5005, MdP; Esc. Publica 06/05/2022. Manufacturas Sintacc MDQ S.A. Domic. Bartolomé Mitre 2007, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Industriales: Elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo tipo, especialmente alimentos sin TACC. Molienda de harinas con y sin gluten. Producir, fabricar, transportar y/o fraccionar todo tipo de productos, subproductos, mercaderías y/o artículos propios de las actividades comerciales detalladas en el Inciso B) de este artículo, utilizando todo tipo de materias primas, materiales o subproductos sean de origen animal, mineral o vegetal. B) Comerciales: Mediante la compra-venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia, frescos y/o congelados. C) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, confiterías, restaurante, bares, restaurantes. D) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. F) Mandataria-Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000 Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mara Ileana Knezevic, Director Suplente: Miguel Ángel Martínez Allue. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. CPN Ignacio Pereda.

### **REY DE COPAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Modificación del objeto social. Reforma de estatuto. Modificación del Artículo Cuarto punto D) inciso H. CUIT 30-71032729-3. Por acta complementaria del 26 de abril de 2022 se reformó el artículo 4 punto D inciso H del Estatuto Social: Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades, pudiendo para ello y dentro de las disposiciones vigentes adoptar la forma de servicios asistenciales que crea mas conveniente: a) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Entrenar y contratar personal para ello. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. b) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. c) Comprar, vender, importar exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos de los mismos. d) construcción de edificios, y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras civiles, navales, público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Construcción de estructuras y/o infraestructuras de todo tipo, demoliciones y

construcciones civiles. Construcción de casas, desarrollo de casas de campo, country y todo otro tipo de construcción. La construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de ingeniería o arquitectura. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. e) Consultora sobre todo tipo de construcción de obras civiles públicas y/o privadas, materiales, herramientas y personal de construcción. f) Financieras: Financiar las operaciones indicadas en el inciso a) ya sea mediante recursos propios o de terceros con y sin garantías reales o personales; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. g) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta alquiler, arrendamiento de propiedades horizontales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, realizar desarrollos inmobiliarios, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y ejercer la construcción y ejercer la consultoría. h) Intermediación en materia de servicios inmobiliarios. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Mandataria en todo tipo de actos relacionados con negocios inmobiliarios. Promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos inmobiliarios, otorgando o recibiendo para ello franquicias o concesiones inmobiliarias. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los otros puntos. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se mencionan en los otros puntos mediante la constitución de fideicomisos ordinarios privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador del fideicomiso. l) Comercial: Realizar operaciones comerciales de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar, vender, exportar e importar bienes en general, productos y subproductos, prestar servicios relacionados con las actividades como despacho de aduanas, alquilar contenedores, exportar, organizar y/o participar en complejos agroindustriales y comerciales; administrar, comprar y vender y locar bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio, activos físicos o materiales y bienes inmateriales. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el Art. 31, de la Ley N° 19.950. Cuando así se requiera, la actividad se desarrollará mediante profesionales con título habilitante; Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Irina Pettinaroli, Abogada.

### **TRANSPORTE BRAVO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrum. complementario. Bravo Jorge Alberto, DNI: 27.882.891, arg., nacido el 05/12/1980, 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Mariela Benassatti, empresario, con domicilio en calle Bélgica N° 2479 de la ciudad de B. Bca., y Bravo Jorge Oscar, DNI: 12.061.694, arg., nacido el 20/02/1958, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa Schwab, empresario, con domicilio en calle Bélgica N° 2640 de la ciudad de B. Bca., convienen en celebrar el presente Instrumento Complementario del Contrato de Const. de la Soc. "Transporte Bravo S.R.L." celebrado con fecha 14/02/2022: A los efectos de considerar las observaciones realizadas por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se resuelve: Primero: Incorporar los CUIT de los suscriptos: Bravo Jorge Alberto, CUIT 20-27882891-4, Bravo Jorge Oscar, CUIT 20-12061694-4. Segundo: Establecer como dom. esp. (en los términos del Artículo 256 de la LGS) del suscripto, Bravo Jorge Alberto, en carácter de Gerente de la soc., calle Bélgica N° 2479, de la ciudad de B. Bca., prov. de Bs. As. Bravo Jorge Alberto, Gerente.

### **ARENAS DEL NORTE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14/04/2020 se designa el siguiente directorio: Presidente: Martín Alberto Vinart, CUIT: 20-25265362-8, domic. San Lorenzo N° 49, 2° "A", MdP; Director Suplente: Juan Francisco Zurzolo, CUIT: 20-24024175-4, domic. Avenida Colón N° 1105, piso 3, MdP. Ignacio Pereda, Contador Público.

### **LHOMAR CARNIKA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. 67, 30/3/2022, Reg. 21(003). Sede: 14 de Julio n° 10, Torre 3, Cuerpo 1, piso 13, depto. 4, Temperley, Pdo. L. Zamora, Pcia. Bs. As. Socios: María Belén Gadea, arg., nac. 14/6/94, DNI 38.354.225, CUIT 27-38354225-7, comerciante, dom. Carola Lorenzini 266, Temperley, Po. de L. Zamora por Brand Galo S.A.; Julián Ariel Losiscky, arg., nac. 19/1/2001, soltero, DNI 43.200.511, CUIT 23-43200511-9, comerciante; Humberto Omar Losiscky, arg., nac. 8/8/59, casado, DNI 13.460.230, CUIT 23-13460230-9, comerciante, domiciliados en la calle Bernardo de Yrigoyen 1266, de la localidad de José Mármol, Partido de Almirante Brown. Razón social: Lhomar Carnika S.R.L. Objeto: x cta. propia o de 3ros. o asociada a 3ros. en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: comercialización, exportación, importación, representación, distribución, por mayor o menor, por sí o asumiendo la representación de terceros, de carnes de todo tipo y sus derivados del ganado bovino, porcino, y aviar, al por mayor y menor; de animales de toda clase, sin excepción, incluidos los de raza, cría y caza, productos y subproductos de la carne, productos de granja, sin restricción ni limitación alguna, productos del país y del extranjero relativos a la industria frigorífica y de carnes. También podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, aves y alimentos en general. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá contratar a los profesionales idóneos a cargo de las áreas que así lo requiera. Duración: 99 años desde fecha de escritura de constitución. Capital soc.: \$3.000.000 repr. por 300.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una, y un voto por cuota. Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Gerente: Humberto Omar Losiscky. Término del mandato: Término de duración de la sociedad. Fiscalización: Socios no gerentes (Art. 55 Ley Gral. Soc. 19.550). Cierre del ejerc.: 31/03 de c/año. Ignacio Ulloa, Escribano.

**CORTES DE PRECISIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 25/03/2022, se ratificó el aumento de capital a \$1.500.000 decidido el 07/07/2016 aclarándose el origen de las cuentas capitalizadas. Marcelo Gustavo Marchionno, Presidente.

**MAM LOGÍSTICA DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO N° 22 de fecha 3/3/2022 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente Carlos Alberto Belotti, DNI 4.991.380, CUIT 20-04991380-0, dom. Av. Vergara N° 4626, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As.; Dir. Supl. Carlos Alberto Belotti (h), DNI 24.179.067, CUIT 20-24179067-4, dom. calle 314 A N° 185, localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

**PROCESOS INDUSTRIALES SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Ratificación. Acta asamblea gral. ord. 43 del 02/03/2022, folio 63, libro de actas de asambleas uno. Directorio: presidente: Silvina Alejandra Scomersi, DNI 23904900, CUIT 27239049007, nac. 14/04/1974, contadora pública, Arg., Casada prim. nupc. con Pablo Diego Molina, dom. Clemente Zárraga 3921, CABA; Directora suplente: Ana María Brarda, DNI 5771144, CUIL 27057711448, nac. 30/04/1948, contadora pública, arg., viuda, dom. 11 de Septiembre de 1888 N° 3533, CABA. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social, según acta N° 42 del 30/04/2021, que se ratifica en esta asamblea, así como la modificación del estatuto social ya publicada. Mariela Silvia Alvarez, Notaria.

**BELLEZZA DESIGN COMEX Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio 1) Esc. Púb. 47 del 10/03/2022. María Celeste Scaringi, Contadora Pública.

**GRUPO AISLAR HOME COSTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Esc. Públ. 63, 30/3/2022, Reg. 21 (003). Sede: De los Pingüinos 260, pdo. Pinamar, pcia. Bs. As. Socios: Guillermo Carlos Velarde, arg., nac. 14/2/82, soltero, 29.271.235, CUIT 23-29271235-9, Ing. Industrial, dom. De los Pingüinos 260, Pinamar; Rubén Domingo Borges, arg., nac. 30/4/52, casado 1º nupcias Graciela Tanoni, DNI 10.180.330, CUIT 23-10180330-9, comerciante, dom. Avellaneda 871 Adrogué, pdo. Alte. Brown; Matías Borges, arg. nac. 2/1/77, casado 2º Paola Marotta, DNI 25.659.247, CUIT 23-25659247-9, comerciante, dom. Soler 200, Lote 67, Barrio Adrogué Chico, Adrogué pdo. Alte. Brown; Lucas Borges, arg., nac. 17/2/80, casado 1º María Emilia Aguirre, DNI 28.058.179, CUIT 20-28058179-9, comerciante, dom. Avellaneda 871 Adrogué, Pdo. Alte. Brown; Gastón Borges, arg., nac. 30/1/82, casado 1º Estefanía Granzo, DNI 29.280.909, CUIT 20-29280909-4, Contador Público, dom. Soler 200, Lote 101, Barrio Adrogué Chico, Adrogué, pdo. Alte. Brown. Razón Social: Grupo Aislar Home Costa S.R.L. Objeto: x cta. propia o de 3ros. o asociada a 3ros. en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, producción, industrialización, pulido, perforación de productos y subproductos del vidrio, vidrio curvado, doble vidriado hermético (D.V.H) además del diseño acústico de recintos, venta de materiales para acustización, aislamientos térmicos, hídricos y antivibratorios, materiales de construcción, como así también la compra, venta, fabricación, elaboración, distribución, importación y exportación de aberturas de aluminio, aberturas de PVC; colocación de cristales en obras, instalaciones de carpinterías, herrería en obras y artística, pintura y exportación de los mismos; importar y exportar materiales eléctricos, electrónicos y tecnología aplicada al hogar y a la industria; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios y administrativas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá contratar a los profesionales idóneos a cargo de las áreas que así lo requiera.- Duración: 99 años desde fecha de escritura de constitución. Capital Soc.: \$20.000 repr. por 2.000 cuotas de \$10 valor nominal cada una, y un voto por cuota. Administración y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, quienes podrán actuar en forma conjunta, individual o indistinta. Gerente: Guillermo Carlos Velarde y Gastón Borges. Término del mandato: término de duración de la sociedad. Fiscalización: socios no gerentes (Art. 55 Ley Gral. Soc. 19.550). Cierre del ejerc.: 31/12 de c/año. Ignacio Ulloa, Escribano.

**DISEÑO BAUTA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Complementaria N° 119 del 28/4/2022 Atento a la observación realizada por DPPJ se da nueva redacción al Artículo Primero: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Diseño Bauta S.A." se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio instalar sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero." Autorizado Víctor M. de Pol, Escribano.

**ALIADOS EN NUTRICIÓN S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. públ. 483 28/12/2021, Reg. 21(003). Sede: avda. Armenia 734, Valentin Alsina, pdo. Lanús, Bs. As. Socios: Sergio Humberto Tedesco arg., nacido 26/10/72, empresario, casado 1º con María de los Ángeles Coyego, DNI 22718550, CUIT 20-22718550-4, dom. Canale 20. Adrogué, pdo. Alte. Brown, pcia Bs. As.; Claudio Oscar Nuñez, arg., nacido 10/1/75 comerciante, divorciado 1º Fedra Candela Berardi, DNI 24.291.072, CUIT 23-24291072-9, dom. Diego Velazco 245 Tupungato, pcia de Mendoza. Razón social: Aliados en Nutrición S.A. Objeto: x cta. propia o de 3ros. o asociada a 3ros. en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades: compra, venta, comercialización, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos alimenticios, de toda clase de alimentos frescos o conservas y productos comestibles derivados de harinas, frutas,

verduras, hortalizas, carnes y demás producto alimenticios en general.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Asimismo, podrá contratar a los profesionales idóneos a cargo de las áreas que así lo requiera. Duración: 99 años desde fecha de escritura de constitución. Capital soc.: \$100.000 repr. por 1000 acciones de \$100 valor nominal c/u, y 1 voto por acción. Adm. y representación: directorio: 1 titular, 1 suplente. Pres.: Sergio Humberto Tedesco, Direc. supl.: Claudio Oscar Nuñez. 3 ejercicios. Cierre ejerc.: 31/08 de c/año. Ignacio Ulloa, Escribano.

**LATITUD SUR LATAM S.A.**

POR 1 DÍA - Antes "Corral Serrano S.A.". Por AGE N° 7 del 7/4/22 (certif. 5/5/22) aprueban nueva denom. social Latitud Sur Latam S.A. y modifican art. 1º de estatuto. Araceli Lucía Bicain, Notaria.

**PROFAGRO DE JUNÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica que por asamblea extraordinaria de fecha 05/05/2022, por unanimidad, se cambió el domicilio social a la calle Malvinas Argentinas N° 25, Junín, prov. Buenos Aires. Natalia Rodríguez, Abogada.

**NADLOR S.A.**

POR 1 DÍA - Se complementa publicación 5/5/22, escr. 98 del 11/5/22 complementaria rectifica escr. 78. Constitución S.A. 28/4/22. Carlos Alberto La Torre, Contador Público.

**AGROSOLUCIONES KUELEP S.A.**

POR 1 DÍA - Emmanuel Matias Linares, Notario Adscripto del Reg. N° 5 del Partido de Pergamino, comunica que mediante escritura nro.124 de fecha 19/04/2022, se otorgó una Constitución de Sociedad Anónima, denominada "Agrosoluciones Kuelep S.A." Socios: Fabián Horacio Caniggia, arg., nac. 23/08/1963, DNI 16.748.442, CUIT 20-16748442-6; casado en primeras nupcias con María Cecilia Gandolfi; comerciante; María Cecilia Gandolfi, arg., nac.13/07/1972, DNI 22.899.547, CUIT 27-22899547-4, comerciante, domiciliados en Avenida Pellegrini 3212, unidad funcional 276 de Pergamino (Bs. As. y Leandro Federico Caniggia, arg., nac. 20/03/199, DNI 38.705.755, CUIT 20-38705755-3, soltero, hijo de Lisandro Federico Caniggia y Rosana Isabel González, comerciante, domiciliado en calle 11 de Septiembre número 73. Podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Explotar establecimientos agrícola-ganaderos, pasturas, forestales, avícolas, granjeros y cría de cualquier otro animal, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esas explotaciones, pudiendo comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, envasar, conservar, transformar, importar, exportar, consignar, distribuir, fabricar, cultivar, sembrar, cosechar, elaborar, producir, extraer, reparar, procesar, enfriar, destilar y transportar todos los frutos y productos y sus derivados y subproductos ya sean primarios o derivados de la explotación; instalación de ferias, mercados, depósitos, aserraderos, almacenes, frigoríficos, carnicerías y todo lo relacionado con la comercialización de los frutos y productos de dichas explotaciones; compra, venta, importación, exportación y comercialización de fungicidas, herbicidas, insecticidas, fertilizantes y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, tambos, molinos o instalaciones para el ganado y aves; rociados y espolvoreos, pulverización, desinfección y fumigación con productos agroquímicos y su derivados, y la siembra y/o labranza de todo tipo de semillas ya sea mediante su colocación directa o por nebulizaciones o distribución aérea o terrestre; la cosecha mecánica de granos y oleaginosas, enfardado, enrollado y demás labores del ciclo agrícola. Transporte: Mediante el transporte de mercaderías generales, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, dentro del territorio del país o en el extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima; fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje, y dentro de esta actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. Logística y distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación, consolidación y desconsolidación de contenedores de importación, y exportación, importación y exportación de productos y mercaderías, con sujeción a las normas aduaneras. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, intermediación, venta, permuta, explotación, ordenamiento, loteo, fraccionamiento, urbanización y administración de bienes inmobiliarios urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal y por el sistema denominado al costo. Integración de fideicomisos: Integrar fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión; financiación de operaciones comerciales; préstamos, personales o no, y operaciones de crédito, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencia de derechos reales, hipotecas y prendas a cuyos efectos podrá inscribirse como acreedora prendaria en los registros respectivos. Compraventa y negociación de papeles de crédito, acciones, debentures, títulos públicos y privados y contratación por leasing y fideicomisos. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse. Todas las referidas operaciones deberán realizarse con dinero propio. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: \$500.000, representado por un mil (1000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Pesos Quinientos (\$500) valor nominal cada una y de cinco votos por acción. El Capital puede aumentarse al quintuplo por asamblea ordinaria, mediante la emisión de acciones que la asamblea podrá delegar en el directorio. Cierre del ejercicio social: 31/03. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a

cargo del directorio, integrado por un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, Término de elección: 3 ejercicios. Representante legal: Directorio: Establecen en 1 el número de Directores Titulares, siendo electo: Presidente: María Cecilia Gandolfi. Y en 1 el número de Directores Suplentes, siendo electo: Leandro Federico Caniggia. C) Integración: El capital social es suscripto e integrado totalmente por los socios en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a 5 votos c/u: Fabián Horacio Caniggia suscribe 333,33 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$166.665, monto de integración: 25 % en efectivo en este acto; María Cecilia Gandolfi suscribe 333,33 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$165.665, monto de integración: 25 % en efectivo en este acto, y Leandro Federico Caniggia suscribe 333,33 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, o sean \$165.665, monto de integración: 25 % en efectivo en este acto, el 75 % restante será aportado por los socios, en efectivo, cuando así lo decida la Asamblea General de accionistas, dentro del término de 2 años de la fecha de constitución. Sede Social: calle Doctor Alem N° 147, cdad. y pdo. Pergamino, Pcia. de Bs. As. Emmanuel M. Linares, Abogado-Notario.

## VARIOS

### AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber - conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 - a MARIO ENRIQUE CHIRENO GONZALEZ que en autos caratulados "Senchek Cristian German s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0506894/2017, en virtud de lo dispuesto por sentencia dictada el día 19 de abril del 2022, el Juzgado Correccional N° 1 del Departamento judicial de La Matanza, resuelve: I- Revocar parcialmente la resolución datada en La Plata con fecha 24/4/2018, cuya copia se halla adunada a fs. 26/30 y vta. Por los motivos expuestos en el Considerando del presente resolutorio y consecuentemente Absolver al contribuyente Cristian German Senchek, cuyas demás circunstancias constan en autos, de la comisión, de la falta tipificada en el Art. 82, Título X del Código Fiscal (Ley 10.379 y sus modificatorias - T.O. 2011); art. 27 de la Resolución General N 1415 de AFIP y sus modificatorias, a las que adhiere la Provincia de Buenos Aires mediante art. 621 de la Disposición Normativa serie B N° 01/04. II- Disponer la restitución a Cristian German Senchek, de los bienes interdictos en el Acta de comprobación N° R-078 A N° 878800 de ARBA, al mismo carácter que los detentaba al inicio de las actuaciones (Art. 88 "in fine" del Código Fiscal). III- Mantener el Artículo 4° de la citada resolución en cuanto exime de responsabilidad a Mario Enrique Chireno Gonzalez, DNI N° 18.414.955...". Fdo. Mauro Natalia- Juez. Martinez Anselmo Heriberto. Auxiliar Letrado..."

may. 13 v. may. 20

### MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

POR 2 DÍAS - **DECRETO N° 1139/2022**

Bolívar, 10 de Mayo de 2022

VISTO El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículo 94° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas en el visto, se establece que el Departamento Ejecutivo habilitará anualmente un registro especial para que procedan a inscribirse los contribuyentes que aspiren a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que a fin de posibilitar la inscripción antes mencionada, es menester disponer la apertura del registro, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR DECRETA

ARTÍCULO 1º: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial y artículos 93° y 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Designase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

ARTÍCULO 3º: Déjase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las inhabilidades previstas en el inc. 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

ARTÍCULO 5º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 7º: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Mariana Soledad Eldi**, Secretaria; **Marcos Emilio Pisano**, Intendente

may. 17 v. may. 19

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a los que se consideren herederos de 3 ataúdes N.N., ubicados en la bóveda sección 12, división; 5° lotes 11-12-13 (titularidad a nombre ANUNCIADA, ANDREA ALBA, ANA ADA, ADRIANA ALICIA FERNANDEZ DEL REY), a presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de retirar los siguientes restos, bajo apercibimiento que si transcurrido dicho plazo no lo hubieran realizado, se procederá a desocupar los mismos, y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados, según corresponda.

**Silvia Graciela Cantero**, Subsecretaria

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quienes en vida fuera CARDOZO FAVIAN AMADO, cuyos restos se encuentran en el nicho de ataud galería: 6 fila: 4, número: 1920 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 9 de mayo de 2022.

**R. Hugo Mieres**, Director

**TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero público Luis Roman Garcia, inscripto en IGJ bajo el N° 171 F° 261 L° 79, CUIT 20-17019275-4, comunica por un día, que EL 30 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS subastará por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. en su carácter de acreedor prendario y en los términos de los arts. 39 del Dec. Ley 15348/46 y 2229 del Código Civil y Comercial, bajo la modalidad online y a través del portal [www.subastaonline.com.ar](http://www.subastaonline.com.ar) los siguientes automotores: Lote 3: tipo sedán 5 puertas, marca Toyota, modelo Etios XLS 1.5 6M/T, motor Toyota N° 2NR4156517, chasis Toyota N° 9BRK29BT45J0141243, dominio AB938VK. Base: \$1.000.000 en el estado de uso y conservación en que se encuentra y exhibe los días 26 y 27 de mayo de 2022 de 10 a 12 horas en Montevideo 350 3° subsuelo. Para participar de la subasta deberán registrarse y solicitar su habilitación cumpliendo los requisitos expuestos en las Bases y Condiciones del portal citado. Condiciones de venta: Comisión: 10% más IVA. El precio de compra y la comisión deberán ser abonadas dentro de las 24 hs. contadas desde el horario de inicio de la subasta, mediante transferencia electrónica, cheque propio o depósito bancario, en las cuentas del acreedor prendario y el martillero según corresponda, bajo apercibimiento de rescisión automática con la pérdida de las sumas entregadas a favor del acreedor prendario.- El comprador asume el pago de impuestos, deudas por patentes e infracciones que deberán ser consultadas por el interesado ante las autoridades pertinentes y deberá constituir domicilio dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora.- CABA, 11 de mayo de 2022.

**Luis Román García**, Martillero Público



Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguizzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica